

República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del estado Falcón



INFORME ANUAL DE GESTIÓN  
*Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015*

Santa Ana de Coro, enero 2016

---

---

## ESTRUCTURA

<b>PRESENTACIÓN</b>	xi
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN</b>	3
1.1. Identificación del funcionario que ejerce el cargo de Contralor del Estado.	3
1.2. Información relacionada con el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, período y objetivos generales.	3
1.3. Organigrama Estructural de la Contraloría del estado Falcón.	5
1.4. Universo de Organismos y Entes sujetos a control de la Contraloría del estado Falcón.	7
1.5. Información sobre Sistema de Control Interno de la Contraloría.	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL</b>	13
2.1 Diagnóstico de la Administración Estatal.	13
2.2 Fallas y Deficiencias.	15
2.3 Recomendaciones.	25
2.4 Impacto de la Gestión de Control.	32

---

## CAPÍTULO III

### ACTUACIONES DE CONTROL 35

#### 3.1 Actuaciones Selectivas 35

3.1.1 Actuaciones realizadas a los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados: Gobernación, Procuraduría y Servicios Autónomos. 35

3.1.2 Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizados: Institutos Autónomos, Fundaciones, Empresas Estadales, Fondos, Corporaciones y Asociaciones Civiles, entre otros. 37

3.1.3 Actuaciones realizadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal 39

3.1.3.1 Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República 39

## CAPÍTULO IV

### ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 43

#### 4.1 Actividades de Apoyo a la Gestión de Control 43

4.1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica 43

4.1.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control. 44

4.1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control 45

---

<b>4.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana.</b>	46
4.2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	46
4.2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.	47
4.2.3. Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.	48
4.2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas.	51
4.2.5. Otras Actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.	52
<b>4.3 Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público.</b>	52
4.3.1 Valoración preliminar de informes de las Actuaciones de Control.	52
4.3.2 Auto Motivado realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	53
4.3.3 Expedientes remitidos a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 97 de la LOCGRSNCF y 65 y 66 de su Reglamento	51
4.3.4 Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	54

---

---

---

## CAPÍTULO V

### POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y 57 EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

5.1 Potestad Investigativa.	57
Acciones Fiscales.	57
5.2 Expedientes remitidos al Ministerio Público.	58

## CAPÍTULO VI

### GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN 61

6.1 Administración y Finanzas.	61
6.2 Recursos Humanos.	66
6.3 Apoyo Jurídico.	76
6.4 Auditoría Interna.	77

## CAPÍTULO VII

### OTRAS INFORMACIONES

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Contraloría del estado Falcón.

Número de cuentas bancarias de la Contraloría del estado Falcón.

Cuadro resumen totalizado del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contraloría del estado Falcón.

Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control

## ANEXOS

**Anexo N° 01.** Universo de Organismos y Entes Sujetos a Control por la Contraloría del estado Falcón.

**Anexo N° 02.** Manuales de Organización, Normas y Procedimientos aprobados y utilizados por la Contraloría del estado Falcón.

**Anexo N° 03.** Sistemas de Información, Administrativos y de Apoyo de la Contraloría del estado Falcón.

**Anexo N° 04.** Actividades de Control practicadas por la Contraloría del estado Falcón.

**Anexo N° 05.** Información sobre los procesos de Potestad Investigativa de la Contraloría del estado Falcón.

**Anexo N° 06.** Expedientes remitidos a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 97 de la LOCGRSNCF y 65 y 66 de su Reglamento

**Anexo N° 07.** Expedientes remitidos al Ministerio Público por Indicios de Responsabilidad Civil y/o Penal

**Anexo N° 08.** Personas Naturales y Jurídicas Declaradas Responsables en lo Administrativo.

**Anexo N° 09.** Personas Naturales y Jurídicas Destinatarias de Reparos.

**Anexo N° 10.** Emolumento anual percibido por la Contralora del Estado Falcón.

**Anexo N° 11.** Número de funcionarios, empleados, obreros y personal al servicio de la Contraloría del Estado Falcón.

**Anexo N° 12.** Movimientos de personal: ingresos y egresos  
(Renuncias, Remociones, Jubilaciones y Pensiones).

**Anexo N° 13.** Presupuesto de Gastos por Partidas.

# PRESENTACIÓN

---

## PRESENTACIÓN

La Contraloría del estado Falcón como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, de rango constitucional, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, al servicio de la sociedad falconiana, cuyo fin primordial es velar por el control eficaz, eficiente y efectivo de la gestión gubernamental, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estadales, garantizando el manejo correcto y transparente del patrimonio público con fundamento en las normas que rigen el control fiscal, así como su compromiso de fomentar la Participación Ciudadana; durante el ejercicio fiscal 2015 orientó su gestión al cumplimiento del plan operativo anual, las directrices emanadas de la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, la atención de las solicitudes, denuncias, quejas y/o reclamos provenientes de la comunidad y al fortalecimiento del Poder Popular.

En tal sentido, la gestión de este Órgano de Control estuvo dirigida a la realización de cincuenta y cuatro (54) actuaciones de control en los órganos y entes de la administración pública estatal, central y descentralizada, y Consejos Comunales. Asimismo, se ejecutaron las actividades correspondientes a la potestad investigativa, determinación de responsabilidades administrativas, la participación ciudadana en el proceso de control fiscal, el apoyo a la Contraloría General de la República en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal en el estado, además de implementar mecanismos para mejorar el control interno de la institución, entre otros.

A la par de las actuaciones de control realizadas, como funciones medulares de este Órgano de Control, se realizó un total de sesenta y uno (61) actividades de capacitación y formación de Comunidades Organizadas, brindándoles a los ciudadanos herramientas suficientes y necesarias para que puedan ejercer de manera activa su participación como miembros del Poder Popular

La Contraloría del estado Falcón, recorrió la geografía falconiana, llegando a diez (10) de los veinticinco (25) municipios, capacitando a mil trescientos seis (1.306) personas y doscientos ochenta y cuatro (284) Consejos Comunales, en talleres conformados por cinco (05) módulos, a saber: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos otorgados a Consejos Comunales, Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de los Consejos Comunales, la Contraloría Social y el Proceso de Control Social, Ley de Contrataciones Públicas y su aplicación para Consejos Comunales y Rendición de Cuentas en los Consejos Comunales.

Mención particular merece el gran impulso que se ha seguido dando a la Contraloría Escolar y al Programa de los Abuelos Contralores, con el propósito de vincular de manera activa a toda la ciudadanía, incluyendo a los niños, en los procesos de fiscalización y vigilancia de los recursos y bienes del estado, en la lucha constante contra la corrupción. En este sentido se juramentaron veintidós (22) Contralores Escolares según la formación impartida en diecisiete (17) Unidades Educativas, de las cuales cinco (05) de ellas contarán con dos (02) Contralores Escolares por poseer dos turnos en sus actividades, se les benefició con el taller del programa “La Contraloría va a la Escuela”, para un total mil ciento veintiséis (1.126) alumnos capacitados, a quienes les fue impartido todo lo relacionado con las funciones, principios,

objetivos, entre otros que deben ser considerados para optar a Contralor (a) Escolar.

Como parte de la formación integral de los docentes, estudiantes y los Contralores Escolares, se llevó a cabo la entrega de la Valija Didáctica a los Docentes Promotores del Consejo Moral Republicano, quienes a su vez servirán de socializadora en los municipios escolares de todo el estado, así como en las comunidades organizadas, Consejos Comunales e instituciones, con el fin de incorporar la enseñanza de valores ciudadanos en los contenidos programáticos que se dictan en los diversos niveles educativos.

De igual manera, se realizaron cuatro (04) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Abuelos(as) Contralores en las distintas casas de abuelos del municipio Miranda, contando con la participación de cincuenta y tres (3) abuelos (as).

En cuanto a las asesorías brindadas a los ciudadanos(as), por la Oficina de Atención Ciudadana de la Contraloría del estado Falcón, sobre como formular una denuncia y como realizar la Declaración Jurada por la página Web de la Contraloría General de la República, vale la pena resaltar que de los mil cincuenta y ocho (1.058) Ciudadanos asesorados, setecientos cincuenta y seis (756) corresponden a Madres y Padres Cocineras y Cocineros de la Patria, a los cuales se les realizó un operativo de asesoría para su Declaración Jurada de Patrimonio en línea, con motivo de la creación de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar (CNAE) y la incorporación en nómina de las Madres y Padres Cocineras y Cocineros de la Patria del Programa de Alimentación Escolar de esa Corporación.

En otro orden de ideas, con el fin de promover los principios y valores, sustentados en el Programa de Formación Ciudadana impulsado por el Poder

Ciudadano, se coordinó Taller sobre Desafíos del Programa de Formación Ciudadana ante la Sociedad Venezolana, dictado por la Docente Promotor del Consejo Moral Republicano Prof. Maridelis Chirino, y dirigido a funcionarias y funcionarios de la Contraloría.

Por otra parte, cabe destacar que en el marco de la importancia del Medio Ambiente, la Contraloría del estado Falcón, llevó a cabo una reunión con la Asociación Ecologista para la preservación Ambiental del Estado Falcón (AEPA) y Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM). Asimismo con el objetivo de conocer las características y servicios ambientales que los humedales brindan al ecosistema y resaltar la situación actual de estos espacios y propuestas para un manejo sostenible, funcionarios de la Contraloría del estado Falcón, en el marco de la Semana Aniversaria, participaron en un Taller Didáctico, el cual se desarrolló en Laguna Boca de Caño. Como facilitador en este taller participó el ciudadano Henderson Colina, especialista en manejo de humedales y desarrollo sustentable, con el apoyo de las ciudadanas Milagros Montes y Esther Giménez, docentes de la UDEFA. También participaron funcionarios del Ministerio de la Vivienda, el Hábitat y Ecosocialismo, así como representantes de la Fiscalía Ambiental y voceros de la comunidad.

Fundamentado que el Estado Democrático y Social, de Derecho y Justicia garantiza a los trabajadoras y trabajadores su participación en la justa distribución de la riqueza y que el año 2015 se vio marcado por la utilización de medios económicos para atacar el potencial del país, lo que llevó que los costos del mercado se hayan elevado en detrimento de las ciudadanas y ciudadanos y en especial de los sectores más vulnerables, la Contralora Provisional del estado Falcón gestionó jornadas a los fines de buscar beneficios para los servidores públicos de la Contraloría del Estado, entre las

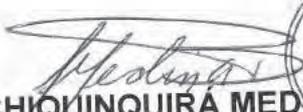
que se mencionan: jornada de venta de computadores de escritorio y portátiles, promovida por Venezolana de Industria Tecnológica (VIT), acceso quincenal, con el apoyo de Hipermercado LHAU, de los funcionarios de la Contraloría del estado Falcón a la compra de productos de la cesta básica, compra de combos de productos cárnicos con el apoyo de la Carnicería Eddemar, con el apoyo de CORPOELEC, entrega de bombillos ahorradores de energía, jornadas de combos de compra de alimentos con el apoyo de SALBIVEN, Misión Negra Hipólita, PDMERCAL, operativos de Lácteos Los Andes, así como las jornadas de la compra de cilindros contentivos de gas doméstico con el apoyo de PDVSA Gas y la adquisición de tarjetas del Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón (Transfalcón), entre otras.

Para concluir, es importante resaltar la visita que con motivo de los actos centrales, de la celebración del XLIX aniversario de la Contraloría del estado Falcón, dispensara el Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, Dr. Gustavo Valero Rodríguez, quien estuvo presente en el acto central de la semana aniversaria donde se llevó a cabo la emotiva imposición de botones a funcionarios por años de servicio en la Institución.

La Contraloría del estado Falcón, como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado Falcón, presenta su Informe Anual de Gestión correspondiente al ejercicio Fiscal 2015, reafirmando la visión, la misión, las funciones y los objetivos que orientan a este órgano de control, destacando los principios y valores de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad y

responsabilidad, y desde luego bajos los criterios de autonomía orgánica y funcional contemplados en nuestra Carta Magna.

En este sentido, el presente Informe contiene el resultado consolidado de la gestión 2015 llevadas a cabo por las dependencias de esta Contraloría.



**LISBETH CHIQUINQUIRA MEDINA BERMUDEZ**  
Contralora Provisional del estado Falcón  
Designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha 10 de diciembre de 2014  
Publicada en GORBV N° 40.562 en fecha 15 de diciembre de 2014.

---

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

---

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCE EL CARGO DE CONTRALOR.

Durante el ejercicio fiscal 2015, la Contraloría del estado Falcón estuvo a cargo de la Lcda. Lisbeth Chiququirá Medina Bermúdez designada como Contralora Provisional del estado Falcón por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha 10/12/2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha 15/12/2014.

#### 1.2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN, PERÍODO Y OBJETIVOS GENERALES.

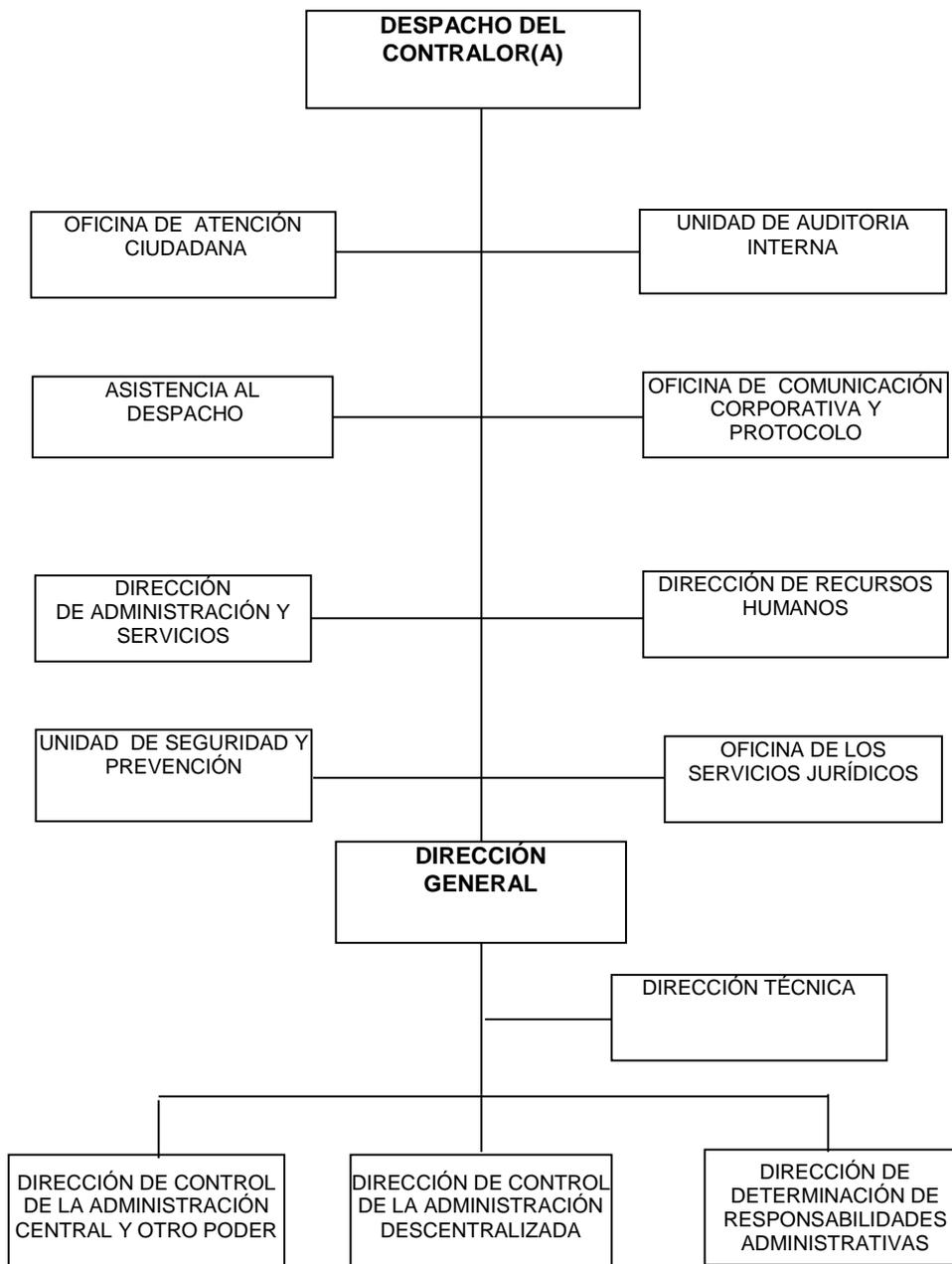
La Contraloría del estado Falcón, cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado para el período 2014-2019, sobre la base del cual se proyectaron los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo. Este Plan, fue elaborado considerando las directrices estratégicas enunciadas en el Plan de la Patria 2013-2019. Es importante destacar, que en el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, se diseñaron cuatro ejes y doce objetivos institucionales.

Los objetivos estratégicos institucionales, en el contexto de la administración pública, son la expresión de los logros que el gobierno espera obtener en un plazo determinado de parte de las instituciones y sus servicios. La Contraloría en base a los cuatro (04) grandes ejes estratégicos diseñó los objetivos estratégicos relacionados con las áreas medulares y de apoyo de la Contraloría.

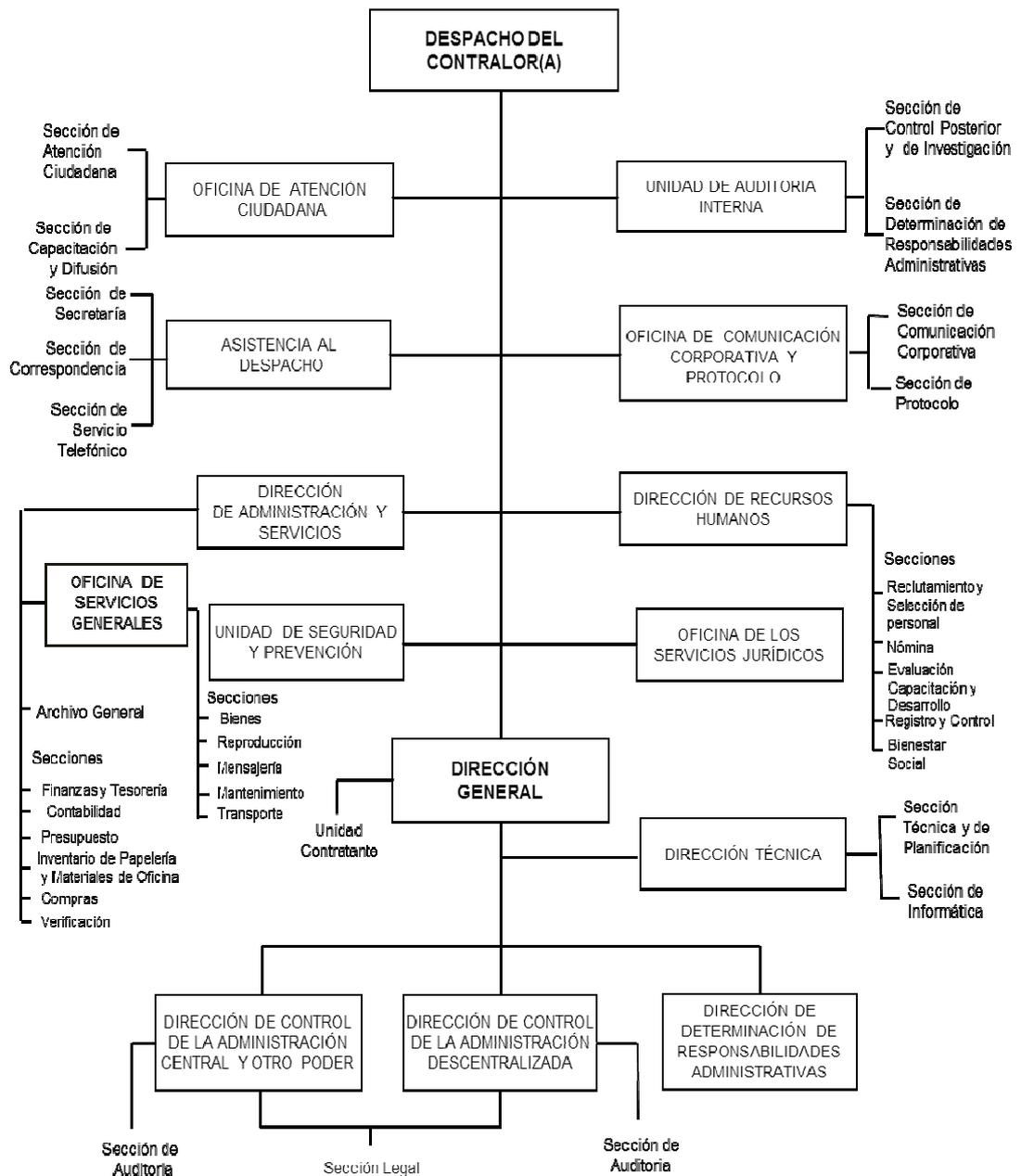
A continuación se describen los ejes estratégicos con sus objetivos estratégicos institucionales:

Eje Estratégico	Objetivo Estratégico Institucional
1. Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos.	1.1 Realizar actuaciones fiscales e informes de resultados oportunamente. 1.2 Defender el patrimonio público estatal aplicando oportunamente los procesos de la potestad de investigación y de determinación de responsabilidades administrativas.
2. Afianzar la participación ciudadana para coadyuvar en el control y la vigilancia de la gestión fiscal.	2.1 Promover la formación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal. 2.2 Fortalecer el sistema de denuncias y mantener informado con oportunidad y calidad al ciudadano y a sus organizaciones.
3. Consolidar el proceso de mejoramiento continuo de la Contraloría del Estado Falcón.	3.1 Capacitar a los funcionarios de la Contraloría para asumir el protagonismo de los procesos de modernización y de mejoramiento continuo. 3.2 Fortalecer el posicionamiento institucional de la Contraloría en el Estado. 3.3 Fortalecer el Sistema de Control de Gestión Interno.
4. Perfeccionar los procesos de apoyo para atender de manera eficiente y eficaz los objetivos de la Contraloría.	4.1 Optimizar el desempeño organizacional mediante el desarrollo de procesos de gestión del recurso humano que genere ventajas competitivas sostenibles. 4.2 Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos, financieros y de información que soportan el adecuado desarrollo de las actividades de la Contraloría. 4.3 Consolidar y hacer efectivos los sistemas de comunicación internos y externos. 4.4 Consolidar la posición jurídica de la Contraloría y desarrollar estrategias para adelantar los procesos de defensa judicial contra la Institución.

### 1.3 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN (DETALLADO)



---

#### 1.4 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN.

Esta Contraloría Estatal, ejerce sus actividades de control sobre los Órganos y Entes que componen la Administración Central y Otro Poder, así como la Administración Descentralizada, a través de sus dos Direcciones de Control, según las competencias atribuidas a cada una de ellas.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 067-2014 de fecha 11-12-2014 sobre la Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Director General, publicados en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014, corresponde a las Direcciones de Control, ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización a los ingresos, gastos y bienes estadales, así como las operaciones relativas a los mismos, de los órganos sujetos a su control, y al registro contable de las mismas, sobre el personal de dichos órganos; e igualmente, sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos en los términos previstos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; formular las sugerencias que considere necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes y vigilar la formación y actualización de los inventarios de bienes de los órganos sujetos a su control.

El ámbito de control de la Contraloría está conformado por un total de dos mil doscientos cincuenta y seis (2.256) Órganos, Entes y Consejos Comunales, tal como se detalla en el Anexo No 01.

A tal efecto, se realizaron acciones propias en el área de control fiscal, como son auditorías, fiscalizaciones e inspecciones a los órganos, entes y dependencias sujetas a control, verifican la ocurrencia de actos, hechos u

---

omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que afecten el patrimonio público con el propósito de ejercer la potestad de investigación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 72 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; así como, contribuyen con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; además, de implementar diversas estrategias para incentivar la participación ciudadana.

#### **1.5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA.**

La Contraloría del estado Falcón, basa su gestión en procesos claramente identificados, integrados y documentados, apoyados en instrumentos de control interno, aprobados por la Máxima Autoridad y totalmente implementados.

En ese sentido, durante el ejercicio fiscal 2015, se realizaron catorce (14) actualizaciones a los Manuales de Normas y Procedimientos, específicamente a los Manuales de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Oficina de Servicios Generales, Oficina de los Servicios Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo, Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas y Dirección de Administración y Servicios de este Órgano de Control Fiscal, así como la actualización del Manual de Contrataciones Públicas de la Contraloría del estado Falcón.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que se efectuaron cinco (05) reprogramaciones al Plan Operativo de la Contraloría del estado Falcón.

Asimismo, se elaboraron los Informes de Evaluación de Gestión del Plan



---

Operativo Anual 2015 de la Contraloría del estado Falcón, correspondientes al 1ero, 2do y 3er trimestre. Se elaboró además el Plan Operativo Anual y el Diccionario de Indicadores de Gestión ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

La información sobre el sistema de control interno de la Contraloría del estado Falcón, comprendida por los manuales de organización y de normas y procedimientos, se detallan en el Anexo N° 02.

En relación a los sistemas de información administrativos y de apoyo de la Contraloría, se especifican en el Anexo N° 03.



*Informe Anual de Gestión 2015. Capítulo I*



---

## CAPÍTULO II

# RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

---

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

#### 2.1 DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL

Durante el ejercicio económico financiero 2015, la Contraloría del estado Falcón a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Otro Poder y de la Administración Descentralizada, ejerció las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal y demás entes de la Administración del Estado Falcón, en base a las competencias constitucionales y legales que le fueron atribuidas, y con fundamento a las disposiciones de su Reglamento Interno y Resolución Organizativa N° 065-2014 y 067-2014, respectivamente, ambos publicados en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014; orientándose a la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, así como al manejo de los recursos por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Estadal, y por los Consejos Comunales ubicados en la jurisdicción del estado Falcón, cuyos proyectos comunitarios fueron aprobados y financiados por el Consejo Federal de Gobierno, y por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A tales efectos, durante el ejercicio fiscal en referencia, se llevó a cabo un total de cincuenta y cuatro (54) actuaciones de control, de las cuales, veintidós (22) fueron realizadas por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, distribuidas de la siguiente manera: Dieciséis (16) auditorías operativas (once (11) realizadas a Órganos Centralizados y Otro Poder, dos (02) de solicitud realizada por la Oficina de Atención Ciudadana y tres (03) de

solicitud realizada por la Contraloría General de la Republica), cuatro (04) actuaciones de seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuados y dos (02) examen de la cuenta; y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, efectuó treinta y dos (32) actuaciones de control, que consistieron en veintidós (22) auditorías operativas (trece (13) realizadas a Entes Descentralizados y Consejos Comunales, cinco (05) de solicitud realizada por la Oficina de Atención Ciudadana y cuatro (04) de solicitud realizada por la Contraloría General de la Republica), un (01) Examen de la Cuenta, seis (06) actuaciones de seguimiento al Plan de Acciones Correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuados y tres (03) inspecciones físico documentales de solicitud realizada por la Contraloría General de la Republica; en cuyos resultados se puso de manifiesto que la gestión de los entes evaluados no ha sido adecuada en su totalidad a las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen tanto su organización y funcionamiento. Por otra parte, se detectaron debilidades en los sistemas presupuestarios, administrativos y financieros; así como en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y en general insuficiencia de información oportuna confiable para la toma de decisiones; situaciones que han impedido garantizar el cabal cumplimiento del objeto y misión que corresponde a cada uno de estos, la salvaguarda de sus recursos, la exactitud, veracidad de su información administrativa y financiera, así como la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

En tal sentido, este Órgano de Control Fiscal, velando por la salvaguarda del patrimonio público y por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, se ha mantenido en constante seguimiento de las fallas y debilidades detectadas

año a año, a objeto de proporcionar soluciones que ayuden a corregir las mismas, para que los resultados de la gestión pública estatal se concreten en los principios de legalidad, exactitud, sinceridad, transparencia, eficiencia, economía, eficacia y efectividad; pero también, con el compromiso protector y tutelar del patrimonio del Estado, que corresponde a todos los Órganos y Entes del Ejecutivo Regional, el cual se ha abocado a capacitar y orientar la actuación de la administración activa, y fomentar el espíritu de control social, a los fines de prevenir consecuencias negativas y perjudiciales sobre los recursos públicos, que como fin último, persiguen beneficiar al colectivo, el cual sirve a esta entidad territorial.

#### **.FALLAS Y DEFICIENCIAS**

De los resultados obtenidos con ocasión a las actuaciones fiscales realizadas durante el ejercicio económico financiero 2015, resulta significativo denotar la persistencia de fallas y deficiencias detectadas en anteriores actividades de control llevadas a cabo por la Contraloría del estado Falcón, entre las cuales se ponen de manifiesto las siguientes:

➤ **Fallas y deficiencias detectadas en los Órganos del Ejecutivo Regional:**

Carencia del Plan Operativo, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo. Esta situación obedece, a debilidades de control interno al momento de establecer la planificación anual y la estimación de los recursos presupuestarios por parte de los funcionarios encargados de la planificación; lo que trae como consecuencia, que la ejecución de las metas no se ajusten a la previsiones presupuestarias planificadas.

Se constató que los manuales de normas y procedimientos, no se encuentran actualizados. Esta situación obedece, a que la máxima autoridad no tomó las acciones tendentes a la actualización del referido instrumento normativo.

No se constituyó la Comisión de Contrataciones. La situación expuesta, obedece a que las máximas autoridades no ejercieron las acciones tendentes a la conformación de la citada Comisión; lo que conlleva a la discrecionalidad del órgano para la contratación de los servicios y el manejo de los recursos; asimismo, no se asegura la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia para optar por la más favorable.

Se evidenció que los expedientes no cuentan con la documentación referente a la modalidad de selección de contratistas. Tal situación refleja debilidades por parte del personal responsable de llevar a cabo los procedimientos y expedientes de contratación; referente a la documentación que deben ser elaborados previa a la contratación, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar los expedientes de contrataciones públicas con los soportes requeridos.

En los proyectos de obras que sirven de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida: "Variación de Precios"; aspecto que estuvo contemplado en el Decreto N° 1.417 que carecía de vigencia para la contratación, toda vez que fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base a la normativa vigente; situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma la meta física, en virtud de que la

---

contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

Contratación de servicios de asesoramiento por persona natural, sin evidenciarse constancia de inscripción en Registro, de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, con carácter de asesores, a consultar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República; lo que trae como consecuencia que no permita al ente contratante asegurar la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

En los expedientes de personal autorizado para adquirir compromisos no reposa copia de la Declaración Jurada de Patrimonio por ingreso o por cese de funciones. Situación que obedece a debilidades de control y supervisión por parte de los responsables de la administración del personal.

Se constató que los vehículos adscritos a los diferentes Órganos no se encuentran amparados por una póliza de seguro ni seguro de responsabilidad civil, las circunstancias antes expuestas ponen de manifiesto las deficiencias de control interno relacionado con la protección y custodia de los bienes (vehículos).

Se constató que los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación de Movimientos de Bienes Muebles”, BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” y BM-4 “Resumen de la cuenta de bienes muebles”, no se encuentran actualizados. Situación que obedece, a la falta de un efectivo control interno por parte de la Unidad responsable de los Bienes muebles, que garantice un adecuado y correcto registro en el inventario de los bienes que le están adscritos y de los cuales lleve un inventario actualizado que permita, que se desconozca su ubicación, uso y destino.

Se constató que no han sido registrados en el Sistema Nacional de Vehículos y Conductores las tres (03) Unidades radiopatrullas Tipo Ladh Cruiser, diez (10) motos Marca Suzuki y dos (02) Toyotas Corolla tipo Sedán, que fueron suministrados por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior, Justicia y Paz a través de la Dirección Estatal de Bienes de la Gobernación del Estado, durante el ejercicio económico financiero 2015, según consta en relación de vehículos asignados a POLIFALCON año 2015, anexa al oficio N° DEB.015-067 fecha 08-04-2015 emitida por la Dirección Estatal de Bienes de la Gobernación del estado Falcón.

Se constató un faltante de cuatrocientos noventa (490) armas de la institucional policial, según oficio N° 0518 de fecha 16-04-2015, emitido por el Director General del Cuerpo Policial, al cual anexa una relación de armamentos denunciados (Anexo N° 01). De igual forma en el oficio antes indicado, se expone que de este grupo de armas denunciadas (504), fueron recuperadas por diferentes cuerpos de seguridad, un total de catorce (14) armas de fuego

En revisión exhaustiva de los gastos de la Actividad 53: Contratación Colectiva Empleados en Escuelas Estadales específicamente de la Partida 4.01.07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerarios por Empleado; se verificó que no se realizaron pagos por ese concepto; motivado a la disminución del presupuesto 2009, solicitado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) en Oficio N° 001580 de fecha 01 de abril 2009, en virtud de la disminución de los ingresos fiscales petroleros, producto de la caída de los precios y cuotas de crudos y productos en el mercado internacional; tal disminución fue aprobada mediante decreto N° 581 de fecha 06-05-2009.

---

La Contraloría del Municipio Unión no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos, que regulen sus actividades medulares (Actuaciones fiscales, potestades investigativas y determinación de responsabilidades administrativas) y de apoyo, donde describa los pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas.

Se constató que la funcionaria quien fingió como Contralora Interino desde el 01-01-2014 hasta el 09 de marzo 2014, no presentó la declaración jurada al inicio y al cese de sus funciones.

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los entes descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

Se verificó en el Balance de Ejecución Presupuestaria acumulada, orden de pago y cheque, realizados durante el mes de diciembre 2014, por la Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM), cancelación de diferentes gastos de funcionamiento por las partidas presupuestarias 4.02 materiales, suministros y mercancías, 4.03 servicios no personales y 4.04 activos reales; no obstante, el referido gasto fue para una finalidad distinta a la prevista de acuerdo a la naturaleza del gasto; debido a que fueron depositados a la cuenta Deuda de Tercero. Lo que trae como consecuencia que se realizó el procedimiento administrativo como si fuese un gasto de funcionamiento para la Fundación, no obstante; el mismo fue destinado para otra finalidad distinta a la prevista.

Se verificó que algunos Entes no tiene creada la Oficina de Atención Ciudadana y la Unidad de Auditoría Interna.

Se constató la transferencia de competencia del área agrícola y agroindustrial de la Corporación de Desarrollo Socialista del Estado Falcón

(CORPOFALCÓN) a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, a través del Decreto N° 205 de fecha 15-03-2013 facultad que no se corresponde; toda vez que la referida Corporación es Instituto Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, la cual fue creada por Ley y sus competencia no pueden ser despojada mediante un Decreto, ya que para que la misma surta efectos legales debe realizarse la Reforma a la Ley que la creo. Situación esta que obedece a deficiencia en los mecanismos de control aplicados al momento de modificar o efectuar cambios de las funciones y competencias por medio de actos administrativos; lo que trae como consecuencia que no se cumpla con las disposiciones establecidas en la legislación venezolana, para que así puedan surtir efectos legales.

En inspección realizada en sitio el día 29-01-2015 a la obra, se observó en la parte interior de la Construcción de la Sala de Matanza demoliciones y remociones de algunas actividades descritas en el presupuesto base y canceladas en las valuaciones de Obras, por la cantidad de Trescientos Nueve Mil Novecientos Un Bolívares con Dieciocho Céntimos, sin la información técnica documental que justifique dichas demoliciones que modifica la distribución interna de la sala de matanza establecida en el proyecto inicial objeto de las referidas contrataciones. Lo expuesto anteriormente, obedece a debilidades en los mecanismos internos aplicados por parte de los responsables de la Unidad de Proyectos para la planificación y elaboración del proyecto, toda vez que no se realizó previamente el estudio técnico y económico de los requisitos necesario para el funcionamiento de una Sala de Matanza, y así evitar que se efectuó modificaciones que conlleven a cancelar actividades extras que no se contemplen dentro del presupuesto del proyecto; situación esta que no garantiza el buen uso de los recursos público invertidos, a los fines de que se ejecuten de acuerdo a los principios de

---

eficacia y eficiencia, que es el compromiso de realizar la obra en el tiempo establecido y con los recursos aprobados para tal fin.

Se verificó que algunos no habían constituido la Comisión de Contrataciones, situación que fue originada toda vez que las autoridades no ejercieron las acciones pertinentes dirigidas a la constitución de la Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

En relación a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se constató que algunos Entes no realizaron los referidos procedimientos de acuerdo a la modalidad de contratación ya que no se evidenciaron en los expedientes; los documentos relacionado con el proceso, que se debió realizar bajo la modalidad de consulta de precios; situación que obedece, no se encontraba constituida la comisión de contrataciones ni la unidad contratante”; de igual manera, existen debilidades por parte de los funcionarios encargados de la contratación, en cuanto a la aplicación de procedimientos y la documentación que deben llevar previa a la contratación independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente por cada contratación; limitando de esta manera la libre competencia y los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

No se evidenció en los expedientes de los contratos de obras, la fianza laboral, por parte de las empresas, a las cuales se les concedió la ejecución de las referidas obras. Tal situación obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de los responsables encargados de realizar los contratos, sin

---

exigir garantía alguna en la ejecución de proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que no se asegure el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

Se constató que algunos vehículos adscritos a la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”, no estaban amparados por una póliza de seguro. Tal situación obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de los responsables encargados de realizar los contratos, sin exigir garantía alguna en la ejecución de proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que no se asegure el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

Se verificaron gastos por concepto de emolumentos recibido por la máxima autoridad de la Contraloría Municipal de Carirubana para los periodos objeto de estudio, se constató lo siguiente:

Para el periodo 2013, la Contralora percibió un excedente de Bs. 26.315,59 por concepto de Salarios, debido a que el monto que le fue pagado es mayor al límite establecido de 5 salarios mínimos mensuales, según la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias del Poder Público.

Con respecto al pago por concepto de Bono Vacacional durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se determinó que la Contralora de ese organismo, percibió unos excedentes de Bs 28.162,08, del límite máximo de Bono Vacacional establecido en la Ley de Emolumentos.

La Contraloría Municipal de Carirubana canceló por concepto de Bonificación de Fin de Año a la máxima autoridad de ese organismo durante los años 2013 y 2014 un excedente de Bs. 37.830,43, del límite máximo de emolumentos establecido en Ley para el referido concepto.

En lo referente a las Garantías de Prestaciones Sociales se le pagó a la Contralora para los años 2013 y 2014, el monto de Bs. 120.952,49, correspondiéndole legalmente la cantidad de Bs. 109.570,95, según lo establecido en la Ley; lo que permite evidenciar una diferencia a favor de la Contralora Municipal de Carirubana de Bs. 11.381,54, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley.

Por otra parte, se evidenció en las nóminas emitidas por la Contraloría Municipal pagos por concepto de Primas (Alto Nivel y Dirección, Antig. Pers. Alto Alt Nivel por Jerarquía Max.) y Complemento por Gastos de Representación a la Contralora de ese organismo durante los periodo objeto de estudio, por la cantidad de Bs. 6.355,14; lo cual supera el límite establecido de cinco salarios mínimos por las asignaciones de emolumentos que debió percibir, según la Ley.

Se constató en las Órdenes de Pago Nros. 8544 de fecha 02-12-2013 y 9171 de fecha 03-12-2014, pagos realizado a la Contralora por concepto de Cuantificación de Clausula N° 74 de los Contratos Colectivo de Trabajo de fecha febrero 1997 y octubre 1997, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Carirubana y los Sindicatos de Empleados y Obreros del referido Municipio, correspondiente a los periodos 2013 y 2014; por la cantidad de Bs 2.522,50 y Bs. 3.587,50 respectivamente.

Se verificaron pagos por diferentes servicios, que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta de los mismos. Tales situaciones antes descritas, se originaron por debilidades en el sistema de control interno del área de Administración y personal, lo que no permitió que los responsables de realizar los cálculos para el pago de emolumentos (nómina de la máxima autoridad) se aseguraran de efectuarlos de conformidad con lo previsto en la normativa que

---

regula la materia, y que trajo como consecuencia que se pagaran Bs. 116.154,57 por encima de los establecido en la Ley que la regula.

➤ **Fallas y deficiencias detectadas en los Consejos Comunales:**

Se verificó que algunos Consejo Comunal para la ejecución de proyecto, realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios y por concepto de mano de obra, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo al monto contratado, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar los expedientes respectivos por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso.

Se evidenció que los consejos comunales realizo pagos por concepto de mano de obra por rehabilitación de un Bien, sin considerar las garantías correspondientes, lo cual trajo como consecuencia que el bien se encuentre inoperativo, lo cual no garantiza el buen manejo de los recursos otorgados al consejo comunal.

Se evidencio que se no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de la obra, situación que obedece a las debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no se realizaron los trámites pertinentes para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se garantice la libre competencia en la selección de contratista y proveedores

para la ejecución de los proyectos de obra.

Asimismo, se evidenció que algunos Consejos Comunales, no cuentan con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados durante la administración y ejecución de la Obra; la situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; impidiendo así, que se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

Se verificó que el Consejo Comunal, realizó trabajos que no se corresponden con la obra, sin la debida solicitud por parte del Consejo Comunal y sin la autorización del ente financiador, para realizar dichos trabajos; circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por los recursos que le son transferidos al Consejo Comunal; lo que trae como consecuencia que no se garanticen que los gastos efectuados por el consejo comunal sean para uso exclusivo de los trabajos de cantidades de obra ejecutada, según lo establecido en el presupuesto de la misma.

### **2.3 RECOMENDACIONES**

Es importante señalar que las debilidades o fallas que presentan los Órganos y Entes auditados, representan para esta Contraloría de Estado un verdadero compromiso; ya que más allá de la función de control, vigilancia y fiscalización; tiene la finalidad de promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos más

eficaces y eficientes, brindando apoyo y asesoría que orienten a los Órganos y Entes en la elaboración y aplicación de acciones correctivas, dirigidas a corregir las fallas y desviaciones, y así mejorar el manejo y disposición de los recursos, promover la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el desenvolvimiento de sus funciones. Es por ello, que consciente de la responsabilidad que este Organismo Contralor tiene en el cumplimiento de sus labores de control, realiza un especial énfasis en inducir a sus Servidores Públicos para que las labores de auditoría sean realizadas bajo un clima de cooperación.

En consecuencia, sobre la base de las fallas y debilidades detectadas, este Organismo Contralor, realizó una serie de recomendaciones a fin de procurar la erradicación de las causas que les dio origen, entre las cuales se puede mencionar:

➤ **Recomendaciones a los Órganos del Ejecutivo Regional:**

Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual para cada ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

Acometer los trámites respectivos para la culminación y cumplimiento de la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos el cual contengan todas las acciones, procedimientos y normas a seguir, de acuerdo a las actividades realizadas por cada una.

Constituir de manera inmediata la comisión de contrataciones, la cual estará representada por el área técnica, financiera y legal, con la finalidad de asegurar la selección de la mejor oferta.

---

Velar por la conformación de los expedientes correspondientes a cada contratación que se realicen bajo las modalidades de selección de contratista de acuerdo al monto de cada uno, tal como lo establece la ley de contrataciones públicas y su reglamento.

Elaborar los proyectos de obra, sin incluir el aspecto correspondiente a la “variación de precios” como una partida de obra del presupuesto, de manera que el manejo de las citadas variaciones y ejecución de los trabajos, se lleve a cabo conforme a la normativa legal vigente.

Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Solicitar por escrito a los funcionarios públicos que corresponda según la Ley, la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido de la normativa legal.

Asegurar los vehículos adscritos a los diferentes órganos, a objeto de tener un medio de protección sobre los referidos bienes, con una póliza de responsabilidad civil y póliza de seguro para que en caso de siniestro, hurto o robo, puedan recuperarse los fondos invertidos.

Realizar el registro oportuno de los bienes, en los Formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes”, BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” y BM-4 “Resumen de la cuenta de bienes muebles”, a los fines de mantener un inventario actualizado que permita garantizar la oportunidad y sinceridad de la información, su

---

verificación física periódica y continua; y permita identificar al o los funcionarios responsables de su custodia y conservación.

Efectuar el registro en el Sistema Nacional de Vehículos y Conductores del INTT, de los vehículos del cuerpo policial que fueron suministrados por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior, Justicia y Paz a través de la Dirección Estatal de Bienes de la Gobernación del Estado, durante el ejercicio económico financiero 2015, a objeto de poder garantizar la propiedad de los bienes y la contratación de pólizas de seguro, para el debido soporte del registro de inventario y resguardo del parque automotor ante posibles siniestros.

Recuperar el armamento que se encuentra bajo resguardo de otras instancias, así como aquellas que se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía, en coordinación con la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con la finalidad de que el cuerpo de policía del estado Falcón coadyuve a minimizar el déficit del parque de armas y cuente con mayor armamento orientado a mejorar su capacidad de respuesta en beneficio de la seguridad ciudadana.

Deberá anexar a las modificaciones presupuestarias por disminución de créditos presupuestarios exposición de motivos que especifique las causas por las cuales se produce tal disminución de recursos y el grado de afectación de las metas (de ser el caso), con indicación del monto de los recursos a disminuir, ejecución física y financiera a la fecha de la actividad y efectos de la modificación solicitada.

Elaborar y aprobar los siguientes instrumentos de control interno como: Manual de Normas y Procedimientos, donde se regulen las actividades

---

medulares (actuaciones fiscales, potestades investigativas y determinación de responsabilidades y las de apoyo, así como, la elaboración de nóminas y evaluación de desempeño), Manual Descriptivo de Clase de Cargos, Registro de Asignación de Cargos y Reglamento Interno, a los fines de definir las competencias, funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos de acuerdo a la estructura organizativa aprobada.

Velar que los funcionarios presenten el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio y al cese de sus funciones.

➤ Recomendaciones a los Entes Descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

El Director (a) de Administración deberá garantizar que los gastos se realicen conforme a la finalidad prevista de acuerdo a la naturaleza del gasto así como lo establecido en la Ley de Presupuestos de ingresos y Gastos Público de cada ejercicio fiscal.

La Junta Directiva deberá implementar los mecanismos pertinentes para el funcionamiento la Oficina de Atención al Ciudadano, a los fines de contribuir con el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos; así mismo, como las diligencias pertinentes y oportunas ante la Contraloría General de la República, con el fin de solicitar la autorización para que las funciones de los referidos órganos de control fiscal, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna del órgano de adscripción.

La máxima autoridad de la Corporación, debe procurar que cuando se realicen supresiones o se les otorgue competencias a la Corporación, la misma debe realizarse mediante la Reforma a la Ley que lo creo para que surta efectos legales.

La Dirección de Planificación y Proyecto de la Corporación antes de elaborar

---

un Proyecto de Obra, debe realizar previamente estudios técnicos, económicos y sociales sobre las especificaciones que se requiere al momento de la ejecución de proyectos.

La máxima autoridad, debe emprender las acciones necesarias con el propósito de constituir la Comisión de Contrataciones, con la finalidad de que aquellos compromisos que por su cuantía superen las dos mil quinientas unidades tributarias 2500 U.T, para la adquisición de bienes y servicios, debe contar con la aprobación de la Comisión antes mencionada.

Velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación; así como la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.

Los responsables de la selección y contratación de las empresas y/o proveedores deben velar porque se realice la respectiva solicitud al contratista para la constitución de una fianza laboral o retención del porcentaje sobre los pagos, de tal manera que éste pueda ser reintegrado luego de la recepción definitiva del bien u obra, o terminación del servicio, garantizando así el cumplimiento del referido proceso de contratación.

La Junta Directiva, el Presidente y la Coordinación de Administración deberán realizar los trámites para la adquisición de póliza de seguro de vehículo, a fin de garantizar la protección de los mismos al momento de la ocurrencia de un siniestro futuro e incierto.

La máxima autoridad de la Contraloría Municipal, debe implementar las acciones pertinentes para fortalecer los mecanismos del control interno dentro de la Dirección de Administración y Personal, que garanticen que el proceso

de cálculo de los emolumentos de los altos funcionarios y funcionarias de ese Órgano de Control Fiscal se realice con apego a la Ley que regula la materia.

La Administración de la Fundación deberá realizar las acciones pertinentes a fin de aplicar las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a los pagos que se realice por concepto de adquisición de servicios; así como implementar mecanismo de control y supervisión en el proceso de verificación de los respectivos gastos, con la finalidad de que dicho Impuesto haya sido retenido, antes de proceder a realizar un pago.

➤ **Recomendaciones a los Consejos Comunales:**

A la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que al momento de la adquisición de bienes, prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

Los Consejo Comunales, deben velar por que al momento de realizar gastos se exijan las garantías correspondientes a fin de ejercer el buen manejo de los recursos otorgados al consejo comunal.

El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integraran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

El Consejo Comunal deberá en caso de que exista modificaciones de los

---

proyectos ejecutados, solicitar la autorización por escrito al ente financiador los cambios que requiere realizar en dicho proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

#### **2.4 IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

Resulta oportuno destacar, que se verificó la persistencia de debilidades, fallas y deficiencias detectadas por las actividades de control realizadas por este Órgano de Control, los mismos han sido objeto de consideración a fin de procurar evitar su recurrencia en el tiempo.

En tal sentido, sobre la base de las recomendaciones formuladas; los Entes y Órganos sujetos a nuestro control, han corregido algunas de las fallas encontradas en las diferentes actuaciones fiscales que se han realizado; no obstante durante el ejercicio económico financiero 2015, enviaron a esta Contraloría de Estado, sus Planes de Acciones Correctivas, los cuales serán objeto de revisión para cumplir con la fase de seguimiento de las acciones correctivas.

Es conveniente señalar, que el porcentaje de impacto de la gestión ejercida por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, a los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, según los informes de las actuaciones de seguimiento al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas durante el ejercicio fiscal 2015, es de 95,45% y 81,36%, respectivamente. Siendo el impacto de la gestión contralora de un 85,19%, en virtud de que, de 81 recomendaciones formuladas y verificadas, 69 fueron acatadas o subsanadas por los órganos y entes.

# CAPÍTULO III

## ACTUACIONES DE CONTROL

## CAPITULO III

### ACTUACIONES DE CONTROL

Durante el ejercicio fiscal 2015, la Contraloría del estado Falcón efectuó un total de cincuenta y cuatro (54) actuaciones de control, distribuidas de la siguiente manera: treinta y ocho (38) auditorías operativas, diez (10) actuaciones de seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuados, tres (03) Examen de la Cuenta y tres (03) inspecciones físico-documentales; a continuación se detalla el tipo de actuación fiscal realizada y a quien estuvo dirigida.

#### 3.1 ACTUACIONES SELECTIVAS

##### 3.1.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS: GOBERNACIÓN, PROCURADURÍA Y SERVICIOS AUTÓNOMOS.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Secretaría del Poder Popular para las Comunas del estado Falcón	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-002-2015 marzo 2015. Alcance 2013, 2014. Iniciada 14/01/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/04/15
Dirección de Administración Tributaria del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-004-2015 marzo 2015. Alcance 2013, 2014. Iniciada 14/01/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/04/15
Salud Ambiental del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2015 marzo 2015. Alcance 2011, 2012, 2013 y 2014. Iniciada 14/01/15. Resultado de la valoración: Informe de recomendación con alcance al informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2015 marzo 2015. Quedando un nuevo Informe Definitivo signado con el N° DCACYOP N° 01-018-2015 diciembre 2015, siendo remitido al órgano competente con el Oficio N° DC-DCACYOP N° 1609-2015 de fecha 14-12-2015. Valoración dando como resultado Auto de Proceder, de fecha 22/12/15.
Consejo Legislativo del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-011-2015 junio 2015. Alcance 2014 y I trimestre del 2015. Iniciada 07/04/15. Resultado de la valoración: En fecha 07-12-15, se realizó la valoración jurídica, cuyo resultado arrojó que existen actos, hechos u omisiones que involucran a funcionarios de alto nivel, por tal motivo se remite la actuación fiscal a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF y artículo 66 de su Reglamento. Según Oficio DC-DCACYOP N° 1583-2015 de fecha 08-12-2015

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico del Ejecutivo Regional del estado Falcón	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-009-2015 junio 2015. Alcance 2013, 2014 y 1er Trimestre 2015. Iniciada 09/04/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 06/08/15
Dirección de la Oficina Regional de Información del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-010-2015 junio 2015. Alcance 2013 y 2014. Iniciada 14/05/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 07/09/15.
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-001-2015 marzo 2015. Alcance 2011, 2012, 2013 y 2014. Iniciada 14/01/15. Denuncia proveniente de la OAC. Expediente N° D-002-2014. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 04/05/15
Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES)		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-017-2015 septiembre 2015. Alcance 2014 y primer semestre de 2015. Iniciada 10/07/15 .Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/11/15
Distrito Sanitario Coro del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-016-2015 septiembre 2015 Alcance: 2013 y 2014. Iniciada: 27/08/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 23/12/2015.
Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N°01-015-2015 Alcance: 2013 y 2014. Iniciada: 12/08/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 23/12/15.
Departamento de la Salud Ambiental		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-020-2015 Diciembre 2015. Alcance: 2011, 2012, 2013, 2014 Primer Semestre del 2015. Iniciada: 11/08/15. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 23-12-2015.
Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón.		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-021-2015 Diciembre 2015. Alcance 2012, 2013 y 2014. Iniciada 15/09/15. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-003-2014. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 23/12/15.
Secretaría de Salud del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-019-2015. Noviembre 2015. Alcance: 2014 y Primer Semestre del 2015. Iniciada: 01/10/15. . Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 09/12/15.
<b>Total Auditorias Operativas: 13</b>		
Secretaría de Desarrollo Agrícola del estado Falcón	Seguimiento	Informe único DCACYOP N° 01-005-2015 mayo 2015. Iniciada el 06/04/15.
Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional del estado Falcón		Informe único DCACYOP N° 01-006-2015 mayo 2015. Iniciada el 06/04/15.
Procuraduría General del Estado Falcón		Informe único DCACYOP. N° 01-012-2015 agosto 2015 Iniciada el 10/07/15
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico del Ejecutivo Regional del estado Falcón		Informe único DCACYOP N° 01-014-2015 de fecha Septiembre 2015 Iniciada el 10/08/15.
<b>Total actuaciones de seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas: 04</b>		
Secretaría de Finanzas de la Gobernación del Estado Falcón.	Examen de la Cuenta	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-022-2015 Diciembre 2015. Alcance: 2014. Iniciada 10/07/15.
Procuradora General del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-023-2015. Diciembre 2015. Alcance: 2014. Iniciada 01/10/15.
<b>Total Examen de la Cuenta: 02</b>		
<b>Total Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados: 19</b>		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2015 de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**3.1.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS: INSTITUTOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES, EMPRESAS ESTADALES, FONDOS, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES, ENTRE OTROS.**

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) José Leonardo Chirinos	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-03-2015 marzo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 14/01/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 09/07/15
Fundación Unidos por Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-04-2015 marzo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 14/01/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 29/05/15
Consejo Comunal "Cerro de Bella Vista" Municipio Miranda del Estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-01-2015 marzo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 14/01/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 28/05/15.
Consejo Comunal "Luchadores del Guanábano" Municipio Zamora del Estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-09-2015 junio 2015. Alcance 2013. Iniciada el 06/04/15. Resultado de la valoración: Auto de archivo de fecha 31/08/15
Instituto de la Cultura del Estado Falcón (INCUDEF)		Informe Definitivo DCAD N° 02-10-2015 junio 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/15. Resultado de la valoración: Auto de archivo de fecha 11/08/15
Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF)		Informe Definitivo DCAD N° 02-07-2015 junio 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 02/07/15
Circuito Radial Somos Falcón, C.A		Informe Definitivo DCAD N° 02-12-2015 junio 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 18/09/15.
Asociación Civil Roperero y Libro Escolar "Negra Matea".		Informe Definitivo DCAD N° 02-11-2015 junio 2015. Alcance 2014. Iniciada el 13/05/15. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 28/09/15.
Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)		Informe Definitivo DCAD N° 02-13-2015 junio 2015. Alcance 2006 al 2014. Iniciada el 14/01/15. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-013-2014. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 23/12/2015
Consejo Comunal "Agua Linda" Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura		Informe Definitivo DCAD N° 02-02-2015 junio 2015. Alcance 2010 y 2013. Iniciada el 14/01/15. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-012-2014. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 18/05/15
Consejo Comunal "La Ciénaga" Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura		Informe Definitivo DCAD N° 02-08-2015 junio 2015. Alcance 2013 y 2014. Iniciada el 06/04/15. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-002-2015. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 28/07/15
Consejo Comunal "CANIDE" Municipio Petit del Estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-14-2015 de fecha septiembre 2015. Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 03/07/2015. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 27/11/2015
Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL)		Informe Definitivo DCAD N°02-17-2015 septiembre 2015. Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 03/07/2015. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 04/11/2015
Fundación Farmacia Amor en Acción Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-16-2015 septiembre 2015. Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 14/07/2015. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 03/11/2015

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Asociación Falconiana de Ciclismo	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-15-2015 septiembre 2015. Alcance: 2011, 2012, 2013 y 2014. Iniciada el 06/07/2015. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-004-2015. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 23/12/2015
Instituto Regional de la Mujer		Informe Definitivo DCAD N° 02-20-2015 Diciembre 2015. Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 07/10/2015.
Fundación Orquesta Sinfónica del estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-22-2015 Diciembre 2015. . Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 08/10/2015.
Consejo Comunal Los Tablones Parroquia Zazarida, Municipio Zamora		Informe Definitivo DCAD N° 02-21-2015 Diciembre 2015. Alcance: 2013. Iniciada el 07/10/2015. Petición proveniente de la Oficina de Atención Ciudadana. Expediente N° P-008-2015.
<b>Total Auditorias Operativas Ente/Organismo: 18</b>		
Fundación Atención al Soberano	Seguimiento	Informe Único IUS N° 02-01-2015 enero 2015. Alcance Plan de Acciones Correctivas de fecha 22/05/2014. Iniciada el 12/01/15.
Fundación Teatros del Estado Falcón (FUNDATEATROS)		Informe Único IUS N° 02-02-2015 enero 2015. Alcance Plan de Acciones Correctivas de fecha 28/07/2014 Correctivas. Iniciada el 12/01/15.
Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales del Estado Falcón (FUNDA CONSEJOS)		Informe Único IUS N° 02-03-2015 junio 2015. Alcance Plan de Acciones Correctivas de fecha 27/10/2014. Iniciada el 07/05/15.
Empresa. Constructora Falconiana de Vivienda (CONFALVI, C.A)		Informe Único IUS N° 02-04-2015 junio 2015. Alcance Plan de Acciones Correctivas de fecha 28/10/2014. Iniciada el 12/05/15.
Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI)		Informe Único IUS N°. 02-05-2015 septiembre 2015. Alcance: Plan de Acciones Correctivas de fecha mayo 2014. Iniciada el 14/07/15.
Fundación Centro de Seguridad y Atención de Emergencias 171 Falcón		Informe Único IUS N°.02-06-2015 septiembre 2015. Alcance Plan de Acciones Correctivas de fecha 03/11/2014. Iniciada el 10/09/15.
<b>Total actuaciones de seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas: 06</b>		
Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales del Estado Falcón ( FUNDA CONSEJOS)	Examen de la Cuenta	Informe Definitivo DCAD- EC N° 02-01-2015. Diciembre 2015. Alcance. Ejercicio Fiscal 2014. Iniciada el 01/10/2015.
<b>Total Examen de la Cuenta: 01</b>		
<b>Total Actuaciones realizadas a la Administración Pública Estatal Descentralizada: 25</b>		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2015 de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

### 3.1.3. ACTUACIONES REALIZADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

#### 3.1.3.1 ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Contraloría del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2015, efectuó diez (10) actuaciones de control solicitadas por la Contraloría General de la República; las cuales se especifican en el siguiente cuadro

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
<b>Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder: 03</b>		
Cuerpo Técnico de Policía Bolivariana del Estado Falcón (POLIFALCÓN)	Auditoría Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 01-008-2015 mayo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/15. Remitida a la CGR en fecha 25/05/15. Resultado de la valoración: Auto de proceder de fecha 29/09/15.
Secretaría de Educación del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-007-2015 mayo 2015. Alcance 2009. Iniciada el 06/04/15. Remitida a la CGR en fecha 19/05/15. Resultado de la valoración Auto de Archivo de fecha 30/06/15.
Contraloría Municipal de Unión		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-013-2015 septiembre 2015. Alcance: Ejercicio Fiscal 2014 y primer trimestre 2015. Iniciada el 08/07/2015. Remitido a la Contraloría General de la República en fecha 09/09/15.
<b>Dirección de Control de la Administración Descentralizada: 07</b>		
Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná)	Auditoría Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-05-2015 mayo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/2015. Remitida a la CGR en fecha 29/05/15. Resultado de la valoración. Auto de Archivo de fecha 04/08/15
Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION)		Informe Definitivo DCAD N° 02-06-2015 mayo 2015. Alcance 2014. Iniciada el 06/04/2015. Remitida a la CGR en fecha 29/05/15. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 23/12/2015
Contraloría del Municipio Carirubana del estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-18-2015 Octubre 2015. Remitida a la CGR en fecha 19/10/15 Alcance Ejercicios Fiscales 2013, 2014 y primer semestre 2015. Iniciada el 16/07/2015. Resultado de la valoración: El informe definitivo fue remitido conjuntamente con los papeles de trabajo para la Contraloría General de la República para la respectiva valoración jurídica.
Alcaldía del Municipio Carirubana del estado Falcón		Informe Definitivo DCAD N° 02-19-2015 Diciembre 2015. Alcance: Ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015. Iniciada el 16/07/2015 Resultado de la valoración: El informe definitivo fue remitido a la Contraloría General de la República para la respectiva valoración jurídica, según oficio DC-DCAD N° 1619 -2015 de fecha 15/12/15

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Consejo Comunal Sector 1 Tocuyo de la Costa Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón.	Inspección físico-documental	Nº de Oficio de remisión a la Contraloría General de la República: DC-DCAD Nº 1264-2015 de fecha 23/09/2015. Alcance: Ejercicio Fiscal 2012. Iniciada el 16/09/2015
Consejo Comunal Federación, Municipio Miranda del estado Falcón		El informe Técnico fue remitido conjuntamente con los papeles de trabajo para la Contraloría General de la República según oficio DC-DCAD Nº 1389-2015 de fecha 26/10/2015. Alcance: Ejercicio Fiscal 2012. Iniciada el 14/10/2015
Consejo Comunal "Los Chaguaramos", Municipio Cacique Manaure del estado Falcón		El informe Técnico fue remitido conjuntamente con los papeles de trabajo para la Contraloría General de la República según oficio DC-DCAD Nº 1618-2015 de fecha 15/12/15. Alcance: Ejercicio Fiscal 2012. Iniciada el 08/12/2015
<b>Total Actuaciones de Control ejecutadas, autorizadas por la CGR: 10</b>		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2015 de las Direcciones de Control.

## CAPÍTULO IV

# ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

---

## CAPITULO IV

### ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En este capítulo se hace mención de las actividades relevantes realizadas por la Contraloría del estado Falcón, que sirvieron de apoyo a la gestión fiscalizadora y fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en tal sentido, se especifican a continuación el tipo de actividad realizada y a quien estuvo dirigida. (Anexo N° 04).

#### 4.1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

##### 4.1.1 ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA.

En relación a las opiniones jurídicas, en apoyo a la gestión de control, emitidas por esta Contraloría a los órganos, entes de la administración pública estatal y a particulares, durante el ejercicio fiscal 2015, respondió un total de cuatro (04) Consultas Externas provenientes de Órganos de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se respondieron veinte (20) solicitudes externas provenientes de particulares, ocho (08) solicitudes de diferentes Órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

En atención a solicitudes realizadas por el Tribunal Primero y Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Nuevo Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, se designaron cuatro (04) Auditores Fiscales para actuar como auxiliares de justicia con conocimientos en el área de contaduría pública, para realizar dos (02) experticias complementarias por cobro de prestaciones sociales; así como también, revisar y dar su opinión sobre la misma.

Se brindó asesoría a funcionarios del Consejo Legislativo del estado Falcón relacionado con Información sobre el seguimiento del Plan Operativo Anual.

---

#### **4.1.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL**

A objeto de tratar asuntos de índole institucional se llevaron a cabo reuniones con representantes de CORPOFALCÓN, Presidente del Concejo Municipal del Municipio Mauroa del estado Falcón, Universidad Bolivariana de Venezuela, Comandancia de la Policía del estado Falcón, Secretaria de Ambiente, Gobernación del estado Falcón, Complejo Cultural Teatro Armonía, Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda del estado Falcón (UNEFM), Asociación Ecológica para la Prevención Ambiental (AEPA Falcón), SERPROFALCÓN, Procuraduría General del estado Falcón, Consejo Legislativo del estado Falcón, Fundaregión, Consejo Moral Republicano en el estado Falcón, Ministerio de Interior y Justicia, Alcaldía del Municipio Los Taques estado Falcón, Secretaria de Finanzas de la Gobernación del estado Falcón, Defensoría del Pueblo del estado Falcón.

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control, se realizó en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez Daal de la Contraloría del estado Falcón, el conversatorio sobre orientaciones para la formación, participación y rendición de la cuenta a la administración activa estatal, el cual fue instalado por la Contralora Lisbeth Medina Bermúdez y como facilitadores, el Director General de este Órgano de Control, Wilberto Hernández; la Directora de Control de la Administración Central y Otro Poder, Doris García, la Directora de Control de la Administración Descentralizada, Betsy Rodríguez y el Director de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Isnard Torres; en donde acudieron setenta y un (71) entes y órganos del ejecutivo regional.

En este orden de ideas la Contraloría del estado Falcón dictó el taller sobre el funcionamiento de la Oficina de Atención Ciudadana,” a la Fundación para el

Desarrollo del Deporte Falconiano, el cual fue impartido por la Ing. Ana Elis Saad, Jefa de la Oficina de Atención Ciudadana de este Órgano de Control, realizado en el salón de conferencias “Eusebio Henríquez Dall”, ubicado en el edificio Dr. Gumersindo Torres, sede de la Contraloría del estado Falcón.

#### **4.1.3 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

Con el objeto de dar respuesta a comunicaciones relacionadas con la solicitud de designación de representantes para la conformación del Jurado Calificador para el Concurso Público de designación del Contralor Municipal de Palmasola, Píritu, Zamora y Mauroa, se designaron ocho (08) miembros principales y ocho (08) miembros suplentes. Asimismo, en respuesta a dos (02) solicitudes de Órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal para la de designación de representantes para la conformación del Jurado Calificador para el Concurso Público del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del Municipio José Laurencio Silva y de la Gobernación del Estado Falcón, se designaron dos (02) miembros principales y dos (02) miembros suplentes.

Por otra parte, se respondió una (01) Consulta Externa proveniente de un Órgano de la Administración Pública Nacional.

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lcda. Lisbeth Medina Bermúdez; sostuvo una reunión con la Prof. Maridelis Chirinos, Promotora del Consejo Moral Republicano en el estado Falcón, con la finalidad de informar sobre la actualización del Programa de Formación Ciudadana impulsado por el Poder Ciudadano, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación, el cual se viene implementando en el País, a objeto de promover una cultura de paz y formar la conciencia en favor de los derechos humanos, la actividad fue realizada en la sede de la Contraloría. En este sentido, sustentados en el referido el Programa de Formación Ciudadana, la Contralora Provisional del

estado Falcón sostuvo una reunión con el Delegado Edisoie Sandoval de la Defensoría del Pueblo en el estado Falcón, reunión la cual conllevó la entrega de afiches destinados a promover los principios y valores, sustentados en el mencionado Programa.

#### **4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

##### **4.2.1 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.**

En cuanto a las solicitudes de reunión con la Contralora Provisional del Estado, se atendió en visita institucional a los Contralores Municipales del Municipio Unión, Bolívar, Sucre, Falcón, Silva, Tocópero, Acosta, Colina, Carirubana, así como a la Jefa de la Unidad de Auditoría de la Gobernación del estado Falcón.

En la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez Daal de la Contraloría del estado Falcón, se llevó a cabo conversatorio sobre la Formación, Participación y Examen de la Cuenta, el cual fue instalado por la Contralora Lisbeth Medina Bermúdez y como facilitadores, el Director General de este Órgano de Control, Wilberto Hernández; la Directora de Control de la Administración Central y Otro Poder, Doris García y la Directora de Control de la Administración Descentralizada, Betsy Rodríguez, en donde estuvieron representantes de dieciocho (18) municipios del estado Falcón (entre ellos 12 Contralores Municipales).

En este mismo orden de ideas la Contralora Provisional del estado Falcón, Lcda. Lisbeth Medina y algunos Directores y Jefes, asistieron a reunión con todos los Contralores Municipales del Estado, con la finalidad de entregar Oficio Circular N° 01-00-00361 de fecha 24-04-2015; a los contralores municipales del estado Falcón, según instrucciones dadas mediante Oficio

---

N° 08-02-379, de fecha 15-05-2015, recibido en esta Institución en fecha 02-06-2015, dirigido a las Máximas Autoridades de los Órganos y Entes de su circunscripción territorial, la misma se llevó a cabo en el salón de conferencias “Eusebio Henríquez Dall”, ubicado en el edificio Dr. Gumersindo Torres, sede de la Contraloría del estado Falcón

#### **4.2.2 ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Ofreciendo respuesta al apoyo solicitado por la Contraloría General de la República, se atendió la tramitación de siete (07) ciudadanos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control.

Atendiendo instrucciones, según Circular N° 01-00-000381 de fecha 19-06-12, emanada de la Contraloría General de la República, referente a solicitud de difundir y crear conciencia acerca de la obligación e importancia de actualizar anualmente la situación patrimonial por parte de los altos funcionarios, en el lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año; se realizaron tres (03) campañas divulgativas en el medio digital regional Notifalcon.com, Primeranoticia.net y El Falconiano, seis (06) notas de prensa en los diarios Noticiasfalcon.wordpress.com, Primeranoticia.net y El Falconiano. Estas campañas también estuvieron orientadas sobre la Declaración Jurada de Patrimonio de las Madres y Padres Cocineras y Cocineros de la Patria de la Corporación Nacional para la Alimentación Escolar (CNAE), a quienes se les brindó asesoría en el edificio sede de la Contraloría del estado Falcón, a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

Asimismo, impulsado por la Contraloría General de la República; y con la asistencia de la Contralora Provisional del estado Falcón, Lcda. Lisbeth Medina, se realizó el Taller Estatal de formación de Facilitadores en Participación Ciudadana a través del Control Social en el marco del convenio

de cooperación interinstitucional suscrito entre Contraloría General República y Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.

#### **4.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Contraloría realizó sesenta y uno (61) actividades de capacitación y formación de Comunidades Organizadas, para que estas puedan ejercer la participación activa y continua como miembros del Poder Popular, en el proceso de control social que debe llevarse a cabo como medida de prevención de actos de corrupción en la asignación de recursos financieros para el desarrollo de proyectos comunitarios. Esta actividad de capacitación está conformada por cinco (05) módulos:

- Módulo 01: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos otorgados a Consejos Comunales
- Módulo 02: Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de los Consejos Comunales.
- Módulo 03: La Contraloría Social y el Proceso de Control Social
- Módulo 04: Ley de Contrataciones Públicas y su aplicación para Consejos Comunales.
- Módulo 05: Rendición de Cuentas en los Consejos Comunales.

Fueron diez (10) Municipios, de los veinticinco (25) del estado Falcón, a los que se impartió el taller antes descrito, de los cuales doscientos ochenta y cuatro (284) Consejos Comunales, Comunas, Instituciones asistieron, se capacitaron novecientos veinte y cuatro (924) Voceros, ciento trece (113) servidores públicos y doscientos sesenta y nueve (269) estudiantes, para un total de capacitados de mil trescientos seis (1.306) durante el año 2015.

Por otra parte, la Oficina de Atención Ciudadana impartió veinte y dos (22) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Contralores Escolares; la cual consistió en fomentar e incentivar en los niños, niñas y adolescentes la práctica de vigilancia, preservación y conservación de los bienes y recursos de la Institución Educativa; para que éstos forjadores del futuro se conviertan en ciudadanos y ciudadanas conscientes, honestos, responsables y participativos.

En ese sentido, fueron diecisiete (17) las Unidades Educativas a las que la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, durante los meses de junio, octubre y noviembre, impartió el taller del programa “La Contraloría va a la Escuela”, en esta oportunidad se contó con la participación de alumnos de cuarto, quinto y sexto grado, para un total de mil ciento veintiséis (1.126) alumnos capacitados por primera vez, a quienes les fue impartido todo lo relacionado con las funciones, principios, objetivos, entre otros que deben ser considerados para optar al Contralor (a) Escolar, mil cincuenta y cuatro (1.054) alumnos fortalecidos los cuales asistieron al taller en años anteriores y trescientos cuarenta y cinco (345) personal docente, administrativo, obrero, padres y representantes, a quienes se les dio charla sobre el propósito y contenido de dicho taller.

Se realizaron Veintidós (22) procesos de elección del Contralor Escolar y su equipo de trabajo, donde los alumnos han asumido la responsabilidad de verificar el correcto funcionamiento de las instituciones para el periodo 2015-2016. Veintidós (22) Contralores Escolares fueron los elegidos, según la información impartida en las diecisiete (17) Unidades Educativas, de las cuales cinco (05) de ellas contarán con dos (02) Contralores Escolares por poseer dos turnos en sus actividades.

De igual forma la Oficina de Atención Ciudadana, realizó cuatro (04)

actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Abuelos (as) Contralores en las distintas casas de abuelos, en la cual se contó con la participación de cincuenta y tres (53) abuelos (as); de manera de ratificarle a los Ciudadanos y Ciudadanas de la tercera edad que son parte de esta sociedad, incorporándolos en las actividades sociales, económicas, políticas, recreativas y culturales, y así ejercer las funciones de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado, para el buen funcionamiento de las Casas de los Abuelos y Abuelas a las cuales ellos asisten, logrando mejorar y asegurar su condición humana, a través de su participación; activan la lucha contra la corrupción. Fueron cuatro (04) los abuelos (as) juramentados por la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, donde los abuelos (as) han asumido la responsabilidad de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado.

La Contraloría del estado Falcón efectuó dos (02) tomas de calles, la mismas consistieron en entrega de material informativo como trípticos y pequeñas charlas, a los transeúntes y de esta manera seguir consolidando y fortaleciendo la comunicación con el entorno, dando a conocer la misión, visión, estructura organizativa, funcionamiento de la Oficina de Atención Ciudadana de la Contraloría del estado Falcón; la importancia que todo Ciudadano (a) ejerza su derecho y deber de denunciar hechos irregulares sobre el manejo de los recursos públicos y como presentar la Declaración Jurada de Patrimonio por medio de la página web de la Contraloría General de la República.

Se realizó un (01) Taller “Creación y Funcionamiento de las Oficinas de Atención Ciudadana”, la cual contó con cuarenta y cuatro (44) ciudadanos (as), en representación de la Fundación para el Desarrollo del Deporte del estado Falcón (FUNDEFAL) y el Hotel Escuela Todariquiba, SA.

Asimismo se realizó un (01) Taller “Formación de Facilitadores en el Área de Participación Ciudadana a través del Control Social” en los espacios del Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM), ubicado en Pueblo de la Sierra, municipio Pétit, estado Falcón, con la participación de veintisiete (27) servidores públicos y siete (07) Comuneros (as) para un total de treinta y cuatro (34) capacitados.

En el Despacho de la Contralora. Provisional del estado Falcón se llevó a cabo la entrega de la Valija Didáctica a los Docentes Promotores del Consejo Moral Republicano, quienes a su vez servirán de socializadora en los municipios escolares de todo el estado, así como en las comunidades organizadas, Consejos Comunales e instituciones.

La Contraloría del estado Falcón, cedió sus espacios para que se llevara a cabo un (01) taller sobre la Participación Ciudadana y la Contraloría Social, el cual estuvo dirigido a Instituciones Públicas y Consejos Comunales de la Región Falconiana. La jornada de capacitación impartida por la Lcda. María Eugenia Hernández, Directora Ejecutiva de Auditoría Fiscal de PDVSA, giró en torno a temas como: Objetivos de la Contraloría Social, Etapas de la Contraloría Social, ¿Quién puede ser Contralor Social?, Integración del Consejo Comunal, ¿Por qué Contralores Somos Todos?, Aspectos Legales de la Contraloría Social, La Denuncia, entre otros.

#### **4.2.4 DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.**

En cuanto a las denuncias, la Contraloría del estado Falcón, recibió durante el ejercicio fiscal 2015, una (01) denuncia, la cual fue Concluida.

Asimismo fueron cerradas cuatro (04) denuncias recibidas en ejercicios fiscales anteriores.

#### **4.2.5 OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.**

Se asesoraron a mil cincuenta y ocho (1.058) Ciudadanos que acudieron a la Oficina de Atención Ciudadana; sobre como formular una denuncia y como realizar la Declaración Jurada por la página Web de la Contraloría General de la República. Es importante resaltar que dentro de las personas asesoradas se encuentran setecientos cincuenta y seis (756) Madres y Padres Cocineras y Cocineros de la Patria del Programa de Alimentación Escolar de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar (CNAE), a las cuales se les realizó un operativo de asesoría para su Declaración Jurada de Patrimonio en línea.

Continuando con la descripción de las actividades vinculadas con la participación ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal, es preciso mencionar, que la Contraloría recibió durante el ejercicio fiscal 2015, quince (15) peticiones de las cuales una (01) petición fue recibida por parte de la Contraloría de Zamora, la cual fue remitida a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de este Órgano de Control Fiscal, todas se encuentran concluidas.

En cuanto a las peticiones recibidas en ejercicios fiscales anteriores, fueron cerradas catorce (14) peticiones y una (01) queja.

#### **4.3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO 05)**

##### **4.3.1 VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.**

Con el objeto de determinar la procedencia o no de iniciar potestades investigativas, la Contraloría del estado Falcón, efectuó la valoración

preliminar a un total de treinta y cinco (35) Informes Definitivos de las actuaciones de control practicadas en ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal 2015, de los cuales diez (10) dieron como resultado, proceder a la Potestad de Investigación y cuatro (24) autos de archivo. Una (01) fue remitida a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 66 de su Reglamento.

#### **4.3.2 AUTO MOTIVADO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.**

La Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, durante el ejercicio fiscal 2015, dictó un total de dos (02) Autos Motivados ordenándose el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades. Asimismo, se dictaron siete (07) Autos de Archivo de las Actuaciones realizadas.

#### **4.3.3 EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO.**

Durante el ejercicio fiscal 2015, se remitió un (01) expediente a la Contraloría de la República que pudiera dar lugar a la formulación de reparo, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multa de funcionario de alto nivel que se encuentra en ejercicio de su cargo. (Anexo N° 6).

**4.3.4 PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.**

Dando cumplimiento al deber de informar y participar de la apertura de todas las actuaciones referidas a potestad investigativa y procedimientos administrativos para la determinación responsabilidades, se remitieron oficios a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en los que se menciona que se dio inicio a la investigación de ciertos hechos que pudieran configurar violaciones a normas de rango legal o sublegal, por lo cual en el ejercicio fiscal 2015, se realizaron cuatro (04) participaciones de apertura de potestad investigativa, a través de los Oficios:

Dirección de Control	Nº de Oficio	Fecha	Nº de Expediente	Fecha del Auto	Total participaciones
Administración Central y Otro Poder	DCACYOP Nº 1301-2015	30/09/15	PI-DCACYOP-001-2015	29/09/15	03
			PI-DCACYOP-002-2015	29/09/15	
	DCACYOP Nº 1301-2015	08/12/15	PI-DCACYOP-003-2015	04/12/15	
Administración Descentralizada	DC-DCAD Nº 1342	07/10/15	PI-DCAD-001-2015	23/12/15	01
<b>Total Participaciones realizadas por la CEF</b>					<b>04</b>

Asimismo se notificó el inicio de notificó el inicio de dos (02) procedimientos de determinación de responsabilidades

---

## CAPÍTULO V

# POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

---

## CAPITULO V

### POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

#### 5.1 POTESTAD INVESTIGATIVA.

Como resultado de las valoraciones jurídicas a los Informes Definitivos levantados por cada Actuación de Control, así como el análisis a la documentación probatoria recabada, determinando que existieron méritos suficientes para el inicio de cuatro (04) procedimientos para el ejercicio de la Potestad Investigativa durante el ejercicio fiscal 2015. Es importante destacar que la Contraloría del Estado, concluyó un (01) procedimiento de Potestad Investigativa, iniciado durante el ejercicio fiscal 2014.

#### ACCIONES FISCALES.

La Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, durante el ejercicio fiscal 2015, inició un total de dos (02) procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, siendo sustanciados y decididos ambos casos.

Por otra parte, es necesario destacar que, como consecuencia de las decisiones dictadas por la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, se declararon ocho (08) personas responsables en lo administrativo, a los cuales se les impuso la sanción de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, formulándose reparo a seis (06) de ellas.

---

## **5.2 EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.**

La Contraloría del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2015 remitió un (01) expediente al Ministerio Público para que se ejercieran las acciones penas y/o civiles a que hubiere lugar. (Anexo N° 07).

.

---

# CAPÍTULO VI

## GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

## CAPÍTULO VI

### GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

En este capítulo se relacionan los resultados consolidados de la gestión interna de la Contraloría del Estado Falcón.

#### 6.1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con el fin de promover el mejoramiento institucional, la Contraloría del Estado Falcón, ha implantado un sistema de control de gestión, basado en la construcción de indicadores, que le permiten medir el grado de cumplimiento de lo planificado en su plan operativo anual, detectar desviaciones, tomar decisiones e implementar los correctivos pertinentes. En este sentido, el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2015, fue de 100,00%, calificado como Gestión Exitosa.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que la Contraloría del estado Falcón, en la ejecución de su Presupuesto Anual de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cada una de sus actividades hizo uso racional de los recursos materiales y presupuestarios, logrando con esto, sinceridad, exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, salvaguardando los bienes que integran el patrimonio de este Órgano de Control.

Durante el Ejercicio Fiscal 2015, la Contraloría del Estado Falcón, presentó un presupuesto aprobado por el Consejo Legislativo en fecha 30/12/2014, por la cantidad de Sesenta y Cinco Millones de Bolívares con 00/100 (Bs. 65.000.000,00). Sin embargo se recibieron varios créditos adicionales para ajustar el presupuesto en este año a la cantidad de Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Dos Bolívares con 83/100 (96.460.732,83)

Por otra parte, al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, se registraron remanentes en el Presupuesto Ordinario de esta Institución por un monto total de Cinco Millones Cuatro Mil Bolívares con 28/100 (Bs 5.004.000,28), distribuidos a nivel de partidas de la siguiente manera: 4.01 “Gastos de Personal” la cantidad de: Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Bolívares con 85/100 (Bs. 3.166.493,85), en la 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías” la cantidad de: Ciento Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro Bolívares con 59/100 (Bs.117.574,59), en la 4.03 “Servicios No Personales” la cantidad de Un Millón Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Bolívares con 69/100 (Bs 1.089.689,69), en la 4.04 “Activos Reales” la cantidad de: Ciento Setenta y Dos Mil Cien Bolívares con 00/100 (Bs. 172.100,00) .

Por otra parte se reintegró a la Tesorería General del Estado, mediante los cheques de Gerencia Banco Bicentenario del Pueblo N° 00007149, 00007150 y 00007153 de fechas 06 de Enero de 2016, por lo montos de Bs 3.166.493,85 (Gasto de Personal) Bs 1.444.515,69 (Gastos de Funcionamiento) y Bs. 392.990,74 (Transferencias y Donaciones) respectivamente, para un monto total de Bs 5.004.000,28; por conceptos de remanentes correspondiente al ejercicio fiscal 2015

También se transfirieron a la Fundación Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General del Estado Falcón (FONPRECEF) la cantidad de Dos Millones Seiscientos Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 2.600.000,00), correspondiente a la partida 4.01 “Gastos de Personal” y la cantidad de Dos Millones Novecientos Mil Bolívares con 00/100, (2.900.000,00) correspondiente a la partida 4.07 “Transferencias y Donaciones”.

Cabe señalar, que todo se ejecutó de acuerdo a la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, y el artículo 5 numeral 12 de la Ley de Contraloría del Estado Falcón.

En otro orden de ideas, es importante destacar que durante el ejercicio fiscal 2015, se realizaron la cantidad de cincuenta y tres (53) procesos de contrataciones por la Unidad Contratante y tres (03) Concursos Cerrados por la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Falcón, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

### Procesos de Contrataciones (Ente Contratante)

Numero	objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs
CEF-CP-001-2015	"Servicio de adquisición de tarjetas electrónicas de alimentación para los trabajadores y trabajadoras Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	TODOTICKET 2004, C.A.	44.165,52
CEF-CP-002-2015	"Pólizas de seguro de automóvil para el parque auto motor de la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	Seguros Altamira CA.	798.898,00
CEF-CP-003-2015	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-009-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-034-2015		Adjudicado	Multiservicios JU DIESEL	554.400,00
CEF-CP-004-2015	"Servicio de elaboración de uniformes para el personal (empleado y obrero) de la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	Confecciones Eliana.	Monto Cancelado contra factura
CEF-CP-005-2015	"Servicio de instalación, reubicación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-003-2015		Declarado Desierto	-	-
Contratación Directa, según el Artículo 5 LCP		Adjudicado bajo la Modalidad de Contrato Marco	SERPROFALCON.	Monto Cancelado contra factura
CEF-CP-006-2015	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de reproducción de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-007-2015		Adjudicado	COPRINT COMPUTER	Monto Cancelado contra factura
CEF-CP-007-2015	"Servicio de recarga de cartuchos de impresión y mantenimiento correctivo de fax, scanner, impresoras y demás equipos de computación de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-002-2015		Adjudicado bajo la Modalidad de Contrato Marco	COPRINT COMPUTER, C.A	Monto Cancelado contra Factura

Numero	objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs
CEF-CP-008-2015	"Suministro de prensa nacional y regional para la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-009-2015	"Servicio de diseño, elaboración e impresión de material publicitario, premiaciones y condecoraciones para actividades y eventos institucionales de acuerdo al listado anexo"	Adjudicación Parcial	Decoraciones Virgilio	68.096,00
CEF-CP-027-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-011-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-033-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-014-2015		Adjudicado	Evolución Publicidad, CA	599.177,60
CEF-CP-010-2015		"Suministro de ofrendas, coronas y arreglos florales para la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	IKEBANA FLORISTERIA.
CEF-CP-011-2015	"Servicio de festejos para diversos eventos institucionales, protocolares, capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-001-2015		Adjudicado	Inversiones VIVAI, CA	Monto Cancelado contra factura
CEF-CP-012-2015	"Suministro de consumibles de limpieza, baño, cafetería, y otros materiales para la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicación Parcial bajo la modalidad de Contratación Directa y Contrato Marco	Armasa Construcciones y Servicios, CA	205.241,01
CEF-CP-013-2015	"Suministro de alimentos y bebidas para actos y eventos institucionales de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-017-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-040-2015		Adjudicado	Inversiones VIVAI, CA	186.480,00
CEF-CP-015-2015	"Suministro de artículos de oficina, papelería y computación de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-005-2015		Adjudicación Parcial	PRINTEL, C.A	1.656.039,84
CEF-CP-020-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-028-2015		Adjudicación Parcial	COPRINT COMPUTER	496.666,24
CEF-CP-016-2015	"Servicio de seguro de hospitalización y cirugía para el personal pensionado (a) y jubilado (a) de la contraloría del estado falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-006-2015		Adjudicado	Seguros Horizonte, SA	881.144,00
CEF-CP-018-2015	"Elaboración de sellos de madera y goma para los funcionarios adscritos a las diferentes direcciones y oficinas de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto.	-	-
CEF-CP-019-2015	"Suministro de materiales de electricidad, instalaciones sanitarias, herramientas y otros materiales para el mantenimiento de del edificio de la Contraloría"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-013-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-021-2015	"Servicio de guías prepagadas para el envío de encomiendas de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-

Numero	objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs
CEF-CD-010-2015	"Servicio de Publicación de la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	ZOOM INTERNATIONAL SERVICES, CA.	146.800,64
CEF-CP-022-2015	"Realización de actividades alusivas al día del niño, plan vacacional y navideña para los hijos (as) de los funcionarios (as), obreros (as) de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-008-2015		Adjudicación Parcial	Asociación "Grupo de Artes Escénicas Colombeia"	92.680,00
CEF-CP-026-2015		Adjudicación Parcial	Inversiones un Mundo de Sueños.	243.600,00
CEF-CP-039-2015		Adjudicación	Asociación "Grupo de Artes Escénicas Colombeia"	213.952,00
CEF-CP-023-2015	"Suministro de equipos de aires acondicionado para la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-032-2015		Adjudicado	DISTRIBUCIÓN V & DIVICANT, C.A	290.080,00
CEF-CP-024-2015	"Adquisición de equipos, herramientas y materiales de tecnología para la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CD-012-2015		Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-025-2015	"Servicio de publicación de avisos de la Contraloría del estado Falcón en medios impresos"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-029-2015	"Servicio de mantenimiento de dispensadores de agua potable fría/caliente y módulos de ozono de la Contraloría del estado Falcón"	Adjudicado	MEGA OZONO CORO C.A	83.664,00
CEF-CP-030-2015	"Adquisición de señalización de emergencias".	Adjudicado	MATSUI, C.A	3.953,60
CEF-CP-031-2015	"Mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de extinción de incendios (extintores)"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-035-2015	"Adquisición de implementos y productos de seguridad".	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-036-2015	"Pólizas de cobertura de bienes, incendios, terremoto, robo y equipos electrónicos de la Contraloría del estado Falcón".	Adjudicado	SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A	735.053,13
CEF-CP-037-2015	"Suministro de pinturas para el mantenimiento de las instalaciones de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CP-038-2015	"Adquisición de cauchos para el parque automotor de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-

Fuente: Unidad Contratante de Dirección General

### Cantidades de Procedimientos llevados cabo durante el Ejercicio Fiscal 2015

Modalidad Realizada	Cantidad
Consulta de Precios (CP)	39
Contratación Directa (CD)	13
Contratación Directa de acuerdo al Artículo N°5 de la Ley de Contrataciones Públicas	01
<b>Total de Procedimientos</b>	<b>53</b>

Fuente: Unidad Contratante de Dirección General

### Procesos de Contrataciones (Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Falcón)

Numero	objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto Bs
CEF-CC-001-2015	"Servicio de festejos para diversos eventos (institucionales, protocolares, capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CC-002-2015	"Suministro de artículos de oficina, papelería y computación de la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-
CEF-CC-003-2015	"Adquisición de equipos, herramientas y materiales de tecnología para la Contraloría del estado Falcón"	Declarado Desierto	-	-

Fuente: Comisión de Contrataciones

Es importante destacar que fue enviado al Servicio Nacional de Contrataciones el Sumario de Contrataciones correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2015, de acuerdo a los Certificados de Envío de Data, generados el 15/04/2015, el 01/07/2015 y el 03/10/2015 respectivamente.

En cuanto a la información sobre la gestión financiera y presupuestaria de la Contraloría, presupuesto asignado y ejecutado, incluyendo sus modificaciones, se plasman en el Anexo N° 13. En relación al emolumento anual percibido por la Contralora Lisbeth Medina, se especifica en el Anexo N° 10.

#### 6.2. RECURSOS HUMANOS

Como parte de las estrategias de capacitación y formación de los funcionarios al servicio de la Contraloría y, con miras a continuar fortaleciendo el desempeño organizacional con un capital humano calificado, se efectuaron siete (07) actividades de capacitación coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos, los cuales se especifican a continuación: cuatro (04) cursos del Plan Nacional de Alfabetización Tecnológica, impartida por FUNDACITE Falcón, a través de la Academia de Software Libre, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial 3.390 de fecha 28 de

Diciembre del 2004, en donde se capacitaron 50 funcionarios en esta área, un (01) curso sobre el Ejercicio del Control Fiscal en la Contrataciones Públicas, Ley de Contrataciones Públicas, y por último el taller denominado Las pruebas en el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas.

En ese mismo orden de ideas, se coordinó Taller sobre Desafíos del Programa de Formación Ciudadana ante la Sociedad Venezolana. Dictado por la Docente Promotor del Consejo Moral Republicano Prof. Maridelis Chirino, la actividad fue realizada en la Sala de Conferencias “Eusebio Henríquez Daal” de la Contraloría.

La Contraloría del estado Falcón, dando cumplimiento al Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías, atendió cinco (05) solicitudes de pasantías, a nivel universitario.

Con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de capital humano de las diferentes Direcciones y Oficinas de este Órgano Contralor, se tramitaron setenta y tres (73) movimientos de personal de la población activa de la Contraloría, los cuales consistieron en veintidós (22) ingresos de personal fijo, dieciséis (16) transferencias, cinco (05) cambios de denominación de cargo, tres (03) reclasificaciones, cinco (05) renuncias, dos (02) pensiones por discapacidad absoluta permanente, once (11) jubilaciones especiales, nueve (09) ascensos y una (01) remoción considerando en ello la capacidad para el trabajo y el nivel de compromiso para con la institución. (Anexo N° 11 y N° 12).

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Evaluación de Desempeño de la Contraloría, se efectuó en un 100% la evaluación de todos los funcionarios, correspondientes primer y segundo período de evaluación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de vacaciones 2015, se

otorgaron noventa y siete (97) vacaciones al personal administrativo y obrero.

Es importante destacar, que los funcionarios del tren directivo de la Contraloría, consignaron oportunamente ante la Dirección de Recursos Humanos, el Certificado Electrónico de la Declaración de Impuesto sobre la Renta y Declaración Jurada de Patrimonio.

Ahora bien, en relación al tema de las remuneraciones y beneficios percibidos por personal activo, jubilado y pensionado de la Contraloría, se detallan los siguientes:

Se otorgó una Retribución Especial Única con motivo del Día Internacional del Trabajador, a los trabajadores y trabajadoras según Resolución N° 035-2015 de fecha 30/04/2015.

Se aprobó un aumento del quince por ciento (15%) del monto mínimo obligatorio a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de cinco mil seiscientos veintidós bolívares con cuarenta y ocho céntimos (Bs. 5.622,48), a partir del primero (01) de febrero de 2015, según Resolución N° 040-2015 de fecha 18/06/2015.

Se aprobó el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir del primero (01) de febrero de 2015, según Resolución N° 041-2015 de fecha 18/06/2015.

Se establecieron los emolumentos mensuales que percibirá la Contralora Provisional del estado Falcón en la cantidad equivalente a ocho (08) salarios mínimos, lo que se traduce en cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 53.975,84), a partir del primero (01) de mayo de 2015, según Resolución N° 042-2015 de fecha 18/06/2015.

Se otorgó una Retribución Especial Única por la cantidad de Ocho Mil Bolívars (Bs. 8.000,00), a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aprobado según Resolución N° 043-2015 de fecha 18/06/2015.

Se establecieron los emolumentos mensuales que percibirá la Contralora Provisional del estado Falcón a partir del primero (01) de julio de 2015, en la cantidad de cincuenta y ocho mil seiscientos bolívars (Bs. 58.600,00) mensuales, aprobado según Resolución N° 044-2015 de fecha 02/07/2015.

Se aprobó un aumento del veinte por ciento (20%) del monto mínimo obligatorio a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho céntimos (Bs. 6.746,98), a partir del primero (01) de mayo de 2015 según Resolución N° 047-2015 de fecha 10/07/2015.

Se aprobó el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir del primero de mayo de 2015, según Resolución N° 048-2015 de fecha 10/07/2015.

Se aprobó un aumento del diez por ciento (10%) del monto mínimo obligatorio a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de siete mil cuatrocientos veintiún bolívars con sesenta y ocho céntimos (Bs. 7.421,68), a partir del primero (01) de julio de 2015 según Resolución N° 049-2015 de fecha 10/07/2015.

Se aprobó el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir del primero (01) de mayo según Resolución N° 050-2015 de fecha 10/07/2015.

Se otorgó Retribución Especial Única con motivo del Día Internacional de la Secretaria, a las Secretarias, Secretarios, Funcionarias y Funcionarios que realizan actividades de Secretariales en este Órgano de Control Fiscal, que se encuentran activos desde 01/09/2015, según Resolución N° 077-2015 de fecha 30/09/2015.

Se incrementó la Prima única anual por concepto de ayuda para útiles escolares de los hijos de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contralora del estado Falcón, que cursen estudios de educación básica (Inicial, Primaria y Media) y educación universitaria (a nivel de pre-grado), según Resolución N° 078-2015 de fecha 15/10/2015.

Se otorgó una Retribución Especial a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, según Resolución N° 082-2015 de fecha 30/10/2015.

Se canceló un (01) mes de sueldo adicional como complemento de la bonificación de fin de año del ejercicio fiscal 2015, a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, que se encuentren en servicio activo al primero (01) de noviembre de 2015, según Resolución N° 084-2015 de fecha 19/11/2015.

Se aprobó el salario mínimo nacional obligatorio, para los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 9.648,18), a partir del primero (01) de noviembre de 2015, según Resolución N° 086-2015 de fecha 07/12/2015.

Se aprobó el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, a partir el primero de noviembre de 2015, según Resolución N° 087-2015 de fecha 07/12/015

Se otorgó un bono único anual a los servidores y servidoras públicos de la Contraloría del estado Falcón, según Resolución N° 097-2015 de fecha 22/12/015.

La Contraloría del estado Falcón en aras de optimizar la calidad de vida del personal, continuó con los beneficios sociales, recreacionales y de salud que regularmente viene prestando, en tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2015, ofreció a cada uno de los funcionarios de la Contraloría, a través de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del estado Falcón (FONPRECEF), diferentes planes de afiliación, constituidos por un plan básico para el Titular, cuyo costo fue asumido por la Contraloría, complementado con tres planes opcionales financiados por cada uno de los Titulares con posibilidad de afiliar a sus padres e hijos.

Brindó además, el servicio de medicina preventiva, ya que dispone en sus instalaciones, con profesionales competentes en medicina general, medicina interna, Cardiología y en enfermería, para atender el universo de sus afiliados; contando con un área médica equipada, destinada para atender y detectar las diferentes patologías presentadas. Del mismo modo, ofreció los servicios de hospitalización, cirugía y maternidad, a través de los convenios y acuerdos establecidos con diferentes clínicas y laboratorios, garantizando un servicio integral, orientado a una mejor calidad de vida.

Además, a través de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del estado Falcón (FONPRECEF) se ofrecieron cuatro (04) charlas informativas relacionadas con los mitos y leyendas sobre el virus del Chikungunya, Atención Primaria de Salud, Cáncer de Mama, Obesidad y Corazón, Día Mundial de la Diabetes Mellitus, que contaron con la participación de ciento setenta y siete (177) afiliados. Así como también cuatro se brindaron (04) jornadas sobre Renovación e Inscripción de Carta Medica, Otorgamiento y Renovación de Licencia para Conducir y las Jornadas Médicas

Odontológica y Oftalmológica que beneficiaron a ciento treinta y seis (136) asociados.

Recibieron atención médica los funcionarios y sus beneficiarios, a través de seiscientos cinco (605) consultas; cuyas diez (10) primeras causas de morbilidad comprendieron: cefalea, síndrome de compresión radicular cervical y lumbar, síndrome viral, neuritis intercostal y contractura muscular, asma bronquial, gastritis, colitis y faringitis; entre otras.

Como parte de las alianzas estratégicas adelantadas por la Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Medina Bermúdez, a los fines de buscar beneficios para los servidores públicos que prestan servicio en la Institución, e realizaron las siguientes jornadas:

- Promovida por Venezolana de Industria Tecnológica (VIT), se realizó jornada de venta de computadores de escritorio y portátiles beneficiando a ciento veinte siete (127) funcionarios, que pudieron adquirir estos equipos a precios solidarios.
- Con el apoyo de Hipermercado LHAU, los funcionarios de la Contraloría del estado Falcón pueden acceder quincenalmente a la compra de productos de la cesta básica.
- Con el apoyo de Hipermercado LHAU, se vendieron trescientos setenta y un (371) kilos de harina precocida (PAN), quinientos ocho (508) rollos de papel higiénico y doscientos cincuenta y cuatro (254) kilos de pasta (Larga y Corta) a precio regulados, beneficiando a ciento veinte siete (127) funcionarios.
- Con el apoyo de la Carnicería Eddemar, se vendieron cuarenta y cinco (45) combos de productos cárnicos, beneficiando a cuarenta y cinco (45) funcionarios.
- Con el apoyo de CORPOELEC, se entregaron cuatrocientos ochenta y ocho (488) bombillos ahorradores de energía, beneficiando a ciento

veintiún (121) funcionarios y dos (02) pasantes.

- Con el apoyo de SALBIVEN, se vendieron ciento veintiocho (128) combos de alimentos contentivos de leche, arroz, café, caraotas y jabón en polvo beneficiando a ciento veinte y ocho (128) funcionarios.
- Con el apoyo de PDVSA Gas se vendieron cuarenta (40) cilindros contentivos de gas doméstico, beneficiando a cuarenta funcionarios.
- Con el apoyo de la Misión Negra Hipólita, se logró vender setenta (70) combos de alimentos contentivos de: Huevos, Cebolla, Tomate y Pimentón, beneficiando a setenta (70) funcionarios.
- Se realizó jornada de venta de pescado donde se pudo adquirir de manera directa, productos frescos, de calidad y a buen precio como “Corocoro”, “Pargo”, “Medregal” y “Moturo”, entre otras especies de mar, beneficiando a cien (100) funcionarios y obreros de la Contraloría
- Se desarrolló un operativo con el Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón (Transfalcón). Con esta jornada, se beneficiaron más de ciento veinte (120) funcionarios, mediante la adquisición de la tarjeta.
- Con el apoyo de Inversiones Hurtado, se logró vender doscientos veinte (220) Litros de Aceite y doscientos veinte (220) paquetes de café, beneficiando a ciento diez (110) funcionarios.
- Además en las instalaciones de Protección Social se llevó a cabo una jornada de venta de teléfonos Tele Patria 2, auspiciada por Venezolana de Telecomunicaciones CA (VTELCA), permitiendo a los funcionarios y Obreros de este Órgano de Control Fiscal, adquirir este tipo de productos a precios accesibles.
- Así mismo en el área de estacionamiento de la Contraloría del estado Falcón, se implementó, una Jornada de PDMERCAL que benefició a más de ciento cincuenta (150) servidores públicos. La actividad sirvió para que funcionarios y obreros de la Contraloría de Falcón, así como personal del

Registro Principal del estado Falcón, pudieran tener acceso a productos de la cesta básica, tales como leche, margarina, harina, pollo, pasta, café, azúcar, arroz, carne y perril a precios solidarios.

- Se realizaron seis (06) operativos de Lácteos Los Andes, a los fines de adquirir productos como leche, jugos, yogurt de cereales, papelón con limón, entre otros.

Enmarcado en los actos con motivo del 49 aniversario de la Contraloría, con el respaldo de la Secretaria de Protección Social, se desarrollaron jornadas médico-odontológicas y de medicina preventiva, asimismo, con la colaboración del área social de Polifalcón, se realizaron varios cortes de cabello. De igual manera se efectuó una jornada PDVAL, la cual consistió en la distribución de los productos de la cesta básica a precios solidarios para los funcionarios.

Siguiendo con las actividades de la semana aniversaria los funcionarios de la Contraloría del estado Falcón, asistieron a un Taller Didáctico con el objetivo de conocer las características y servicios ambientales que los humedales brindan al ecosistema y resaltar la situación actual de estos espacios y propuestas para un manejo sostenible, el cual se desarrolló en Laguna Boca de Caño. Como facilitador en este taller participó el Ing. Henderson Colina, especialista en manejo de humedales y desarrollo sustentable, con el apoyo de la Msc. Milagros Montes y Esther Giménez, docentes de la UDEFA. También participaron funcionarios del Ministerio de la Vivienda, el Hábitat y Ecosocialismo, así como representantes de la Fiscalía Ambiental y voceros de la comunidad.

Como parte de los planes de recreación y esparcimiento para los hijos de los empleados y obreros de la Contraloría del estado Falcón; enmarcado en la celebración del Día del Niño, se realizó un agasajo con divertidas dinámicas, recreadores, pintacaritas, inflables, golosinas y mucha diversión para hacer de

este día, un merecido regalo para los hijos de los funcionarios al finalizar el año escolar.

Se realizó, además, el Plan Vacacional de la Contraloría donde participaron niños y niñas en edades comprendidas entre seis (06) y trece (13) años.

En el marco de la celebración del día de las Madres, se les ofreció a las madres de este Organismo Contralor un ameno desayuno-compartir en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez.

Con el objeto de agasajar a los Padres en su día se les ofreció un desayuno en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez.

Con la finalidad de celebrar el día del Trabajador se realizó un compartir con los Empleados y Obreros de la Contraloría del estado Falcón.

En el marco de la Celebración del Día de las Secretarias se les ofreció a las Secretarias de este Organismo Contralor, un agasajo.

En relación a las actividades de fin de año, se celebró la fiesta infantil de navidad para los hijos de los funcionarios de esta Institución, con edades comprendidas entre los cero (0) meses a trece (13) años; en esta fiesta, la Contralora efectuó la entrega de juguetes y cotillones, los más pequeños, disfrutaron un mundo de mucha alegría, durante varias horas, con recreadores, pintacaritas, trampolín, golosinas e inflables.

Atendiendo la necesidad de mantener un espacio acondicionado para la consulta y lectura de material bibliográfico y para la investigación, fue Reinaugurada en un significativo acto, La Biblioteca de la Contraloría del estado Falcón, "Dr. Manuel Galindo Ballesteros", tomando en cuenta, la labor que viene realizando el Contralor General de la República en pro de la cultura preventiva y la formación del ciudadano, para evitar sanciones, así como los cambios de paradigma que viene implementando en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Con el propósito de mantener vivo el espíritu navideño, se celebró en los espacios de la Contraloría el tradicional encendido de luces, ocasión propicia para que los funcionarios junto a sus familiares, departieran, verdaderos momentos de reencuentro, confraternidad y unión.

Continuando con las celebridades propias de la época decembrina, se realizó la tradicional misa de aguinaldos de la Contraloría, realizada en la Catedral Basílica Menor de Coro.

Asimismo, se efectuó el tradicional apadrinamiento, por parte de Directores y Jefes, a varios adultos mayores del Centro Social Residencial Doctor José Dolores Beaujón, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS); así como un donativo el cual consistió en entregar alimentos no perecederos.

En un ambiente de mucha hermandad, se realizó el tradicional compartir de fin de año, que logró reunir al personal como una Familia Contralora.

### **6.3 APOYO JURÍDICO**

Durante el ejercicio fiscal 2015, se respondió un total de treinta y un (31) Consultas Internas, se realizaron cuatro (04) actuaciones judiciales ante el Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón y en las Cortes de lo Contencioso Administrativo en la Ciudad de Caracas, relacionadas con causas de ex funcionarios de la Contraloría.

Por otra parte, es importante destacar que la Oficina de los Servicios Jurídicos elaboró un total de noventa y seis (96) Resoluciones, nueve (09) Contratos, y tres (03) Ademdum de Contratos.

Asimismo, en fecha 23/09/2015 mediante oficio DC-OSJ N° 1267-2015, se remitió a la Fiscal Superior del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 81 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en donde se le atribuye al Ministerio Público la competencia para

intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias públicos con motivo del ejercicio de sus funciones; copia certificada de cinco (05) certificados de incapacidad (Forma 14.78) emanados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Hospital Cardón “Dr. Juvenal Bracho”, con sede en Punto Fijo estado Falcón, así como copia certificada de oficio CHC-CE-206-2015 de fecha 14/09/2015, emitido por el Director del mencionado Hospital; esto con el fin de que fueran intentadas las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad por los delitos, faltas, hechos ilícitos o irregularidades administrativas que se desprendan de los mencionados documentos, consignados por el ciudadano Walter Amer Antonio Perozo Quintero, titular de la cédula de identidad N° V-15.385.477, quien se desempeñó como Auditor Fiscal I adscrito a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder de la Contraloría del estado Falcón.

#### **6.4 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

La Unidad de Auditoría interna, durante el ejercicio fiscal 2015, a los fines de ejercer su función de control posterior de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de control interno, planificó y ejecutó un total de cinco (05) actuaciones fiscales, incluido el examen de la cuenta de la Contraloría del Estado, así como la elaboración de cinco (05) Valoraciones con sus respectivos autos de archivos, cumpliendo en un 100% con las metas previstas en el Plan Operativo. Esta información se especifica como sigue:

✓ Tres (03) Auditorias Operativas efectuadas: a la Oficina de Asistencia al Despacho de la contralora, a la Dirección de Recursos Humanos, examen de la cuenta de la contraloría del Estado.

- ✓ Una (01) Actuación de seguimiento Plan de Acciones Correctivas realizadas a la Dirección de control de la Administración Central y Otro Poder.
- ✓ Una (01) Auditoria de Gestión realizada a la Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo.
- ✓ Cinco (05) Valoraciones de los informes definitivos realizados en años anteriores y en el presente ejercicio, con sus respectivos Autos de Archivos.

Es importante destacar, que también se llevó a cabo la Auditoria Operativa realizada a la Dirección de Recursos Humanos, por Reposos consignados por los funcionarios durante el segundo y tercer trimestre del 2015. Así como la revisión de un (01) Acta de Entrega suscrita en fecha 16-12-2014, por la ciudadano Humberto Rafael Gómez Farías, Contralor Provisional de la Contraloría del Estado saliente.

Asimismo se prestó asesoramiento y colaboración sobre los registro contables para la Contabilidad Fiscal de la Contraloría del Estado.

Además se realizó la actualización al Manual de Normas y Procedimiento de la Unidad de Auditoría Interna.

Se midió el porcentaje de impacto de la gestión ejercida por la Unidad de Auditoría Interna, según el informe de la actuación de seguimiento al plan de acciones correctivas realizada a la Dirección de Control de la administración Central y Otro Poder, sujeto a su ámbito de control. Siendo el impacto de la gestión de un 100,00%, en virtud de que, de ocho (08) recomendaciones formuladas y verificadas, ocho (08) fueron acatadas o subsanadas.

# CAPÍTULO VII

## OTRAS INFORMACIONES

---

---

# ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



401.04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	50.000,00	5.347,97	0,00	55.347,97	37.803,78	37.803,78	37.803,78	0,00	0,00	0,00	0,00	17.544,19
401.04.18.00	Bono compensatorio de alimentación a obreros	798.000,00	300.750,00	0,00	1.098.750,00	1.098.538,50	1.098.538,50	1.098.538,50	0,00	0,00	0,00	0,00	211,50
401.04.44.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por comisión de servicios	200.000,00	80.000,00	0,00	280.000,00	255.364,92	255.364,92	255.364,92	0,00	0,00	0,00	0,00	24.635,08
401.04.46.00	Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	53.200,00	0,00	0,00	53.200,00	45.124,50	45.124,50	45.124,50	0,00	0,00	0,00	0,00	8.075,50
401.05.01.00	Aguinaldos a empleados	50.000,00	9.953.015,27	560.000,00	9.443.015,27	9.069.160,26	9.069.160,26	9.069.160,26	0,00	0,00	0,00	0,00	373.855,01
401.05.03.00	Bono vacacional a empleados	1.920.662,08	701.260,92	0,00	2.621.923,00	2.111.939,78	2.111.939,78	2.111.939,78	0,00	0,00	0,00	0,00	509.983,22
401.05.04.00	Aguinaldos a obreros	50.000,00	720.235,96	0,00	770.235,96	691.641,88	691.641,88	691.641,88	0,00	0,00	0,00	0,00	78.594,08
401.05.06.00	Bono vacacional a obreros	134.534,94	93.925,21	0,00	228.460,15	152.838,78	152.838,78	152.838,78	0,00	0,00	0,00	0,00	75.621,37
401.05.13.00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	200.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	78.542,67	78.542,67	78.542,67	0,00	0,00	0,00	0,00	21.457,33
401.05.15.00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	80.000,00	0,00	50.000,00	30.000,00	26.226,60	26.226,60	26.226,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3.773,40
401.06.01.00	Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	1.588.675,99	454.417,99	0,00	2.043.093,98	1.657.327,57	1.657.327,57	1.657.327,57	0,00	0,00	0,00	0,00	385.766,41
401.06.03.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	458.950,82	128.483,27	0,00	587.434,09	509.838,33	509.838,33	509.838,33	0,00	0,00	0,00	0,00	77.595,76
401.06.04.00	Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	353.039,09	98.537,33	0,00	451.576,42	368.394,37	368.394,37	368.394,37	0,00	0,00	0,00	0,00	83.182,05
401.06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados	305.967,21	86.665,69	0,00	392.632,90	368.568,08	368.568,08	368.568,08	0,00	0,00	0,00	0,00	24.064,82
401.06.10.00	Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	111.767,49	33.532,04	0,00	145.299,53	129.427,31	129.427,31	129.427,31	0,00	0,00	0,00	0,00	15.872,22
401.06.11.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	32.288,39	10.453,70	0,00	42.742,09	38.145,12	38.145,12	38.145,12	0,00	0,00	0,00	0,00	4.596,97
401.06.12.00	Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	24.837,22	8.018,22	0,00	32.855,44	28.761,53	28.761,53	28.761,53	0,00	0,00	0,00	0,00	4.093,91
401.06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros	21.525,59	7.869,13	0,00	29.394,72	26.632,46	26.632,46	26.632,46	0,00	0,00	0,00	0,00	2.762,26
401.06.31.00	Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	66.093,04	0,00	0,00	66.093,04	5.542,40	5.542,40	5.542,40	0,00	0,00	0,00	0,00	60.550,64

401.06.33.00	Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	19.093,55	0,00	0,00	19.093,55	7.541,69	7.541,69	7.541,69	0,00	0,00	0,00	0,00	11.551,86
401.06.34.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	12.729,03	0,00	0,00	12.729,03	5.027,72	5.027,72	5.027,72	0,00	0,00	0,00	0,00	7.701,31
401.06.35.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público y de Elección Popular	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00	1.213,43	1.213,43	1.213,43	0,00	0,00	0,00	0,00	12.786,57
401.06.93.00	Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	14.687,34	0,00	14.000,00	687,34	18,19	18,19	18,19	0,00	0,00	0,00	0,00	669,15
401.07.03.00	Ayudas por matrimonio a empleados	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
401.07.04.00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
401.07.05.00	Ayudas por defunción a empleados	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
401.07.07.00	Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados	3.718.448,35	1.180.059,36	0,00	4.898.507,71	4.690.200,80	4.690.200,80	4.690.200,80	0,00	0,00	0,00	0,00	208.306,91
401.07.08.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.09.00	Ayudas a empleados para la adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	186.000,00	0,00	7.000,00	179.000,00	178.500,00	178.500,00	178.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
401.07.10.00	Dotación de uniformes a empleados	300.000,00	80.000,00	15.000,00	365.000,00	364.820,00	364.820,00	364.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
401.07.11.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados	567.000,00	0,00	566.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.12.00	Aporte para la adquisición de juguetes p/los hijos del personal empleado	154.000,00	221.000,00	0,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.19.00	Ayudas por matrimonio a obreros	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
401.07.20.00	Ayudas por nacimiento de hijos de obreros	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
401.07.21.00	Ayudas por defunción a obreros	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
401.07.23.00	Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros	274.543,85	112.222,80	0,00	386.766,65	381.651,22	381.651,22	381.651,22	0,00	0,00	0,00	0,00	5.115,43
401.07.24.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.25.00	Ayudas a obreros p/adq.de uniformes y útiles escolares de sus hijos	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
401.07.26.00	Dotación de uniformes a obreros	100.000,00	30.000,00	89.000,00	41.000,00	40.755,00	40.755,00	40.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00	245,00



402.04.03.00	Cauchos y tripas para vehiculos	200.000,00	0,00	199.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	150.000,00	0,00	79.900,00	70.100,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.05.02.00	Envases y cajas de papel y cartón	50.000,00	0,00	49.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.05.03.00	Productos de papel y cartón para oficinas	500.000,00	0,00	14.100,00	485.900,00	485.531,16	485.531,16	485.531,16	0,00	1.232,16	0,00	0,00	368,84
402.05.04.00	Libros, revistas y periódicos	25.000,00	0,00	24.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	69.600,00	69.600,00	69.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
402.06.02.00	Abonos, plagisidas y otros	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
402.06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	110.000,00	50.000,00	0,00	160.000,00	97.820,00	97.820,00	97.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.180,00
402.06.04.00	Productos farmaceuticos y medicamentos	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
402.06.05.00	Productos de tocador	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00	2.104,80	2.104,80	2.104,80	0,00	0,00	0,00	0,00	195,20
402.06.06.00	Combustibles y lubricantes	20.000,00	0,00	18.000,00	2.000,00	339,29	339,29	339,29	0,00	339,29	0,00	0,00	1.660,71
402.06.08.00	Productos plásticos	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	127.426,00	127.426,00	127.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.574,00
402.06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	6.900,00	6.900,00	6.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.07.02.00	Vidrios y productos de vidrios	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
402.07.04.00	Cemento, cal y yeso	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
402.08.01.00	Productos primarios de hierro y acero	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
402.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	20.000,00	0,00	19.000,00	1.000,00	57,28	57,28	57,28	0,00	57,28	0,00	0,00	942,72
402.08.07.00	Material de señalamiento	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	3.530,00	3.530,00	3.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.470,00
402.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	50.000,00	0,00	49.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.10.01.00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	170.000,00	0,00	169.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	70.000,00	0,00	46.500,00	23.500,00	23.302,60	23.302,60	23.302,60	0,00	0,00	0,00	0,00	197,40
402.10.03.00	Utensilios de cocina y comedor	10.000,00	0,00	9.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	65.000,00	0,00	0,00	65.000,00	64.426,00	64.426,00	64.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00	574,00
402.10.06.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	129.300,00	129.300,00	129.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
402.10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	40.000,00	0,00	39.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
402.10.08.00	Materiales para equipos de computación	1.300.000,00	0,00	102.500,00	1.197.500,00	1.197.394,00	1.197.394,00	1.197.394,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,00
402.10.10.00	Útiles religiosos	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
402.10.11.00	Materiales eléctricos	180.000,00	0,00	178.500,00	1.500,00	325,89	325,89	325,89	0,00	325,89	0,00	0,00	1.174,11





404.03.04.00	Maquinarias y equipos de artes gráficas y de reproducción	300.000,00	0,00	299.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.04.01.00	Vehículos automotores terrestres	30.000,00	0,00	29.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	300.000,00	0,00	299.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
4.04.07.01.00	Equipos científicos y de laboratorio	20.000,00	0,00	19.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	35.000,00	0,00	34.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.07.03.00	Obras de arte	7.000,00	63.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
404.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza	3.000,00	0,00	2.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
4.04.07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio	100.000,00	0,00	99.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	100.000,00	0,00	99.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.09.02.00	Equipos de computación	1.300.000,00	0,00	1.299.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	300.000,00	0,00	40.900,00	259.100,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.09.99.00	Otras maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	15.000,00	0,00	14.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.12.04.00	Paquetes y programas de computación	250.000,00	0,00	249.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
404.99.01.00	Otros activos reales	70.000,00	0,00	69.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
<b>PARTIDA</b>	<b>SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.</b>	<b>ASIGNACION SEGÚN LEY</b>	<b>MODIFICACIONES</b>		<b>ASIGNACION MODIFICADA</b>	<b>ASIGNACION EJECUTADA</b>			<b>EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)</b>			<b>MAS: REINTEG</b>	<b>DISPONIBLE A LA FECHA</b>
	<b>DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA</b>		<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>		<b>COMPROMISO</b>	<b>CAUSADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>ORDEN PAGO</b>	<b>RENDIC</b>	<b>REINTEG</b>		
<b>407.00.00.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>6.531.022,88</b>	<b>9.704.418,00</b>	<b>177.500,00</b>	<b>16.057.940,88</b>	<b>15.664.950,14</b>	<b>15.664.950,14</b>	<b>15.664.950,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>392.990,74</b>
407.01.01.01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	2.676.119,40	912.567,43	0,00	3.588.686,83	3.523.623,29	3.523.623,29	3.523.623,29	0,00	0,00	0,00	0,00	65.063,54
407.01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	2.304.903,48	1.978.022,30	0,00	4.282.925,78	4.135.612,40	4.135.612,40	4.135.612,40	0,00	0,00	0,00	0,00	147.313,38
407.01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado	50.000,00	1.623.297,56	0,00	1.673.297,56	1.602.381,82	1.602.381,82	1.602.381,82	0,00	0,00	0,00	0,00	70.915,74
407.01.01.11	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar personal pensionado	550.000,00	0,00	177.500,00	372.500,00	343.193,00	343.193,00	343.193,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.307,00
407.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado.	50.000,00	274.000,00	0,00	324.000,00	324.000,00	324.000,00	324.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407.01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado	50.000,00	1.900.230,71	0,00	1.950.230,71	1.906.882,63	1.906.882,63	1.906.882,63	0,00	0,00	0,00	0,00	43.348,08

407.01.01.15	Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar personal jubilado	400.000,00	177.500,00	0,00	577.500,00	540.457,00	540.457,00	540.457,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.043,00
407.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado.	50.000,00	338.800,00	0,00	388.800,00	388.800,00	388.800,00	388.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407.01.03.03	Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	400.000,00	2.500.000,00	0,00	2.900.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	2.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIBLE A LA FECHA
	DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDIC	REINTEG		
<b>411.00.00.00</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>111.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>111.800,00</b>	<b>46.648,59</b>	<b>46.648,59</b>	<b>46.648,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>65.151,41</b>
4.11.02.01.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	39.200,00	0,00	0,00	39.200,00	39.124,62	39.124,62	39.124,62	0,00	0,00	0,00	0,00	75,38
4.11.02.04.00	Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso	7.600,00	0,00	0,00	7.600,00	7.523,97	7.523,97	7.523,97	0,00	0,00	0,00	0,00	76,03
411.06.01.00	Disminuciones de obligaciones de ejercicios anteriores	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
411.11.03.00	Indemnizaciones diversas	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
411.11.04.00	Compromisos pendientes de ejercicios anteriores	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
<b>TOTAL BS. ....</b>		<b>65.000.000,00</b>	<b>39.645.894,84</b>	<b>8.185.162,01</b>	<b>96.460.732,83</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>55.400,00</b>	<b>17.848,14</b>	<b>37.551,86</b>	<b>23.426,47</b>	<b>5.004.000,28</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2015**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA A NIVEL DE PARTIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINTEG	DISPONIB. A LA FECHA
	DESCRIPCION DE LA PARTIDA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDIC	REINTEG		
401	GASTOS DE PERSONAL	43.863.577,12	28.666.614,83	3.102.000,00	69.428.191,95	66.276.724,57	66.276.724,57	66.276.724,57	0,00	0,00	0,00	15.026,47	3.166.493,85
402	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	3.876.200,00	50.000,00	1.179.500,00	2.746.700,00	2.629.125,41	2.629.125,41	2.629.125,41	33.000,00	6.555,01	26.444,99	0,00	117.574,59
403	SERVICIOS NO PERSONALES	7.394.400,00	1.161.862,01	871.262,01	7.685.000,00	6.603.710,31	6.603.710,31	6.603.710,31	22.400,00	11.293,13	11.106,87	8.400,00	1.089.689,69
404	ACTIVOS REALES	3.223.000,00	63.000,00	2.854.900,00	431.100,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172.100,00
407	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	6.531.022,88	9.704.418,00	177.500,00	16.057.940,88	15.664.950,14	15.664.950,14	15.664.950,14	0,00	0,00	0,00	0,00	392.990,74
411	DISMINUCION DE PASIVOS	111.800,00	0,00	0,00	111.800,00	46.648,59	46.648,59	46.648,59	0,00	0,00	0,00	0,00	65.151,41
<b>TOTAL ... BS..</b>		<b>65.000.000,00</b>	<b>39.645.894,84</b>	<b>8.185.162,01</b>	<b>96.460.732,83</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>55.400,00</b>	<b>17.848,14</b>	<b>37.551,86</b>	<b>23.426,47</b>	<b>5.004.000,28</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2015 - EJECUCION FINANCIERA A NIVEL DE CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

CUENTAS CORRIENTES BANCO BICENTENARIO EJERCICIO FISCAL. 2015  DENOMINACION Y NUMERO	PRESUPUESTO INICIAL SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		DOZAVOS Y CREDITOS ADICIONALES		EJECUCION DEL FDO.DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINTEG	SALDOS DISPONIBLES EN CTAS. BANCO
		AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO	EJECUTADO	RECIBIDOS	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDIC	REINTEG		
<b>GASTOS DE PERSONAL</b> 0175-0496-74-0073272266	43.863.577,12	28.666.614,83	3.102.000,00	69.428.191,95	66.276.724,57	69.428.191,95	66.276.724,57	0,00	0,00	0,00	15.026,47	3.166.493,85
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b> 0175-0496-72-0073272267	14.605.400,00	1.274.862,01	4.905.662,01	10.974.600,00	9.538.484,31	10.974.600,00	9.538.484,31	55.400,00	17.848,14	37.551,86	8.400,00	1.444.515,69
<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b> 0175-0496-71-0073272268	6.531.022,88	9.704.418,00	177.500,00	16.057.940,88	15.664.950,14	16.057.940,88	15.664.950,14	0,00	0,00	0,00	0,00	392.990,74
<b>TOTAL ... BS..</b>	<b>65.000.000,00</b>	<b>39.645.894,84</b>	<b>8.185.162,01</b>	<b>96.460.732,83</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>96.460.732,83</b>	<b>91.480.159,02</b>	<b>55.400,00</b>	<b>17.848,14</b>	<b>37.551,86</b>	<b>23.426,47</b>	<b>5.004.000,28</b>

**"Control Fiscal y Participación Ciudadana"**

# NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



**CUENTAS BANCARIAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2015  
 EJECUCION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

CUENTA CORRIENTE BANCO BICENTENARIO	PRESUPUESTO MODIFICADO EF. 2015  (BS)	MAS:	MENOS:	MAS:	SALDOS EN CUENTA AL 31/12/2015  (BS)
		DOZAVOS RECIBIDOS EF. 2015  (BS)	SALDOS EJEC. Y PAGADOS EF. 2015  (BS)	REINTEGROS  (BS)	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b> 0175-0496-74-0073272266	69.428.191,95	69.428.191,95	66.276.724,57	15.026,47	<b>3.166.493,85</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b> 0175-0496-72-0073272267	10.974.600,00	10.974.600,00	9.538.484,31 37.551,86	8.400,00 37.551,86	<b>1.444.515,69</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b> 0175-0496-71-0073272268	16.057.940,88	16.057.940,88	15.664.950,14	0,00	<b>392.990,74</b>

\* EJECUCION DE FDO. CAJA CHICA (OP.ANTICIPO-RENDICION-REINTEGRO)

CUENTA CORRIENTE - BANCO BICENTENARIO		SALDOS AL CIERRE EF. 2014 Y APERTURA EF. 2015  (BS)	MAS:	MENOS:	SALDOS EN CUENTA AL 31/12/2015  (BS)
NRO.	DENOMINACION		DEPOSITOS DE NOMINA EF. 2015  (BS)	EJECUTADO EF. 2015  (BS)	
0175-0496-79-0073272269	<b>FONDO DE TERCEROS</b>	287.504,24	8.346.045,18	8.184.435,43	<b>449.113,99</b>

CUENTA CORRIENTE - BANCO DEL TESORO		SALDOS AL CIERRE EF. 2014 Y APERTURA EF.2015  (BS)	MAS:	MENOS:	SALDOS EN CUENTA AL 31/12/2015  (BS)
NRO.	DENOMINACION		DEPOSITOS DE NOMINA EF. 2015  (BS)	EJECUTADO EF. 2015  (BS)	
0163-0306-21-3063014208	<b>APORTES PATRONALES Y ASEGURADOS AL IVSS (SSO Y SPF ó PIE)</b>	281.957,15	3.133.683,04	2.746.688,14	<b>668.952,05</b>

CUENTA CORRIENTE - BANCO DEL TESORO		SALDOS AL CIERRE EF. 2014 Y APERTURA EF.2015  (BS)	MAS:	MENOS:	SALDOS EN CUENTA AL 30/11/2015  (BS)
NRO.	DENOMINACION		DEPOSITOS DE NOMINA EF. 2015  (BS)	EJECUTADO EF. 2015  (BS)	
0163-0306-23-3063010609	<b>FIDEICOMISO CEF (GARANTIA DE PRESTACIONES SOCIALES)</b>	8.141.703,71	5.195.476,07	3.819.379,72	<b>9.517.800,06</b>

**"Control Fiscal y Participación Ciudadana"**

---

**CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL  
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA DEL  
ESTADO FALCÓN**

 <b>CONTRALORIA ESTADO FALCÓN</b>	<b>REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCÓN DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS OFICINA DE SERVICIOS GENERALES SECCIÓN DE BIENES</b>	F-OSG-020
<b>RESUMEN DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON</b>		

**Bienes bajo la custodia de la: Contraloría del Estado Falcón**

Municipio: <b>Miranda</b>	Parroquia: <b>San Gabriel</b>	Fecha de Elaboración : <b>21/12/2015</b>	Monto (Bs.F)
Bienes	N° de Bienes		
Inmueble	01		307.776.729,63
Mobiliarios	979		783.230,12
Equipos	259		1.411.097,21
Equipos de Computación	278		1.630.564,13
Colecciones Culturales y Artísticas	1057		354.199,65
Herramientas	11		9.348,13
Parque Automotor	10		831.502,81
<b>Total Bienes Activos</b>	<b>2595</b>		<b>312.796.671,68</b>
(Bienes Inservibles y Deteriorados)			
<b>Total Bienes Deposito</b>	<b>24</b>		<b>34.325,21</b>
<b>Total General Bienes</b>	<b>2619</b>		<b>312.830.996,89</b>

Oficina de Servicios Generales			
Apellidos y Nombres	Cargo	Firma/Sello	Día Mes Año
Elaborado por: <b>María García</b>	Registrador de Bienes y Materia II		21 12 2015
Revisado por: <b>Vilma Gutiérrez</b>	Jefe de la Oficina		21 12 2015



# RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Dirección de Administración Tributaria Estatal.

**Sub-Área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procesos desarrollados por la Dirección de Administración Tributaria Estatal, relacionados con la recaudación, control, fiscalización y liquidación de las obligaciones tributarias, correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-002-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Sistema Tributario Estatal está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen la creación y recaudación de los tributos por parte del estado Falcón, según el artículo 102, Capítulo I, Título V del Sistema Tributario Estatal de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón de fecha 12-01-2006.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se circunscribió hacia la evaluación de los procesos de recaudación, control, fiscalización y liquidación de las obligaciones tributarias, de los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

Para la revisión y análisis del ejercicio fiscal 2013, se tomó una muestra selectiva del 30,59% del monto total de los ingresos recaudados y liquidados, considerándose los

siguientes meses: febrero, mayo, agosto y noviembre y para el ejercicio fiscal 2014 un 27,52% correspondiente a los meses abril, septiembre y diciembre.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la existencia del Plan Operativo de la Dirección de Administración Tributaria Estatal, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar que los procedimientos realizados por la Dirección, en cuanto a la recaudación, control y fiscalización de las obligaciones tributarias, por concepto de ingresos propios tales como: ingresos ordinarios, extraordinarios y de operaciones se correspondan con las disposiciones legales y sub-legales que regulan la materia.
- Verificar a través de una muestra selectiva, la documentación concerniente a la recaudación, control, fiscalización y liquidación de las obligaciones tributarias, realizadas por la Dirección, referente a los ingresos por los siguientes conceptos: Impuesto 1x500, timbres fiscales, Planillas de Registro Regional (PRR), Planillas de Liquidación de Tributos Estadales (PLT-E), y otras especies fiscales correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, que hayan prestados servicios en materia de control en la Dirección de Administración Tributaria Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la definición y ejecución de las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal, así como la prevención, investigación y sanciones administrativas de los ilícitos tributarios.
- Verificar las solicitudes realizadas ante los órganos jurisdiccionales en cuanto a las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en las leyes estadales y el código orgánico tributario a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Constatar cómo han sido los procesos de inspección y fiscalización de renta por parte de la Dirección.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a los planes operativos y presupuestos asignados a la Dirección, se observó que no existe una vinculación entre la formulación y ejecución de los planes con la programación presupuestaria, toda vez que en los reportes de control de gestión, en el cumplimiento de algunas de las metas físicas de recaudación de los tributos estatales, se evidencia que las mismas superan las programadas, con una ejecución de recursos presupuestarios menor al monto asignado. (Anexo N° 1). De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal DATE N° AO-01-2015 de fecha 02 de febrero de 2015; cabe destacar lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 y numeral 4 del artículo 53 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular vigente para la ocurrencia del hecho. Artículo 4: “La planificación pública y popular tiene por finalidad (...). 8. Garantizar la vinculación entre la formulación y ejecución de los planes y la programación presupuestaria”. Artículo 53: “Los órganos y entes sujetos a las disposiciones de la presente Ley, al elaborar sus respectivos planes operativos deberán (...). 4. Verificar que los planes y proyectos se ajusten al logro de sus objetivos y metas y la posible modificación de los recursos presupuestarios previamente aprobados”. Asimismo, el numeral 9 del artículo 4 y numeral 4 del artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2014, prevé lo siguiente: Artículo 4: “La planificación pública y popular tiene por finalidad(...). 9. Garantizar la vinculación de la formulación y ejecución de los planes, con la programación presupuestaria y financiera, así como los aspectos organizacionales”. Artículo 55: “Los órganos y entes sujetos a las disposiciones del presente Decreto con rango, valor y fuerza de Ley, al elaborar sus respectivos planes operativos deberán: (...) 4. Verificar que los planes y proyectos se ajusten al logro de sus objetivos y metas y la posible modificación de los recursos presupuestarios previamente aprobados”. Esta situación obedece, a

debilidades de control interno al momento de establecer la planificación anual y la estimación de los recursos presupuestarios por parte de los funcionarios encargados de la planificación; lo que trae como consecuencia, que la ejecución de las metas no se ajusten a las previsiones presupuestarias planificadas. Se constato que los indicadores de gestión 2013 y 2014 no establecen los instrumentos de medición (fuentes de verificación) que permitan constatar el logro o cumplimiento de las metas planificadas, de tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal DATE N° AO-01-2015 de fecha 02 de febrero de 2015; al respecto el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular vigente para la ocurrencia de los hechos, contempla: Artículo 6: “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos:(Omissis).5.Medición: Incorporación de Indicadores y fuentes de verificación que permitan constatar el alcance de los objetivos, metas y resultados previstos y evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad e impacto del plan”. En este sentido, el numeral 5 del artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, prevé lo siguiente: Artículo 6: “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: (Omissis). 5. Medición: Incorporación de Indicadores y fuentes de verificación que permitan constatar el alcance de los objetivos, metas y resultados previstos y evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad e impacto del plan”. Lo anteriormente expuesto viene dado por deficiencia de control en la elaboración de los indicadores de gestión por parte de los funcionarios responsables, en cuanto a la incorporación de los instrumentos de medición; lo que origina una ambigüedad al momento de la obtención de los datos para la evaluación de las metas programadas en el plan operativo anual de la Dirección, dificultando la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Dirección de Administración Tributaria Estatal, tendente a la evaluación de los procesos desarrollados relacionados con la recaudación, control, fiscalización y liquidación de las obligaciones tributarias, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de carácter

administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: Se observó que no existe una vinculación entre la formulación y ejecución de los planes con la programación presupuestaria; se constató que los indicadores de gestión 2013 y 2014 no establecen los instrumentos de medición (fuentes de verificación) que permitan constatar el logro o cumplimiento de las metas planificadas.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

A la Directora General de Tributos

- Establecer en la formulación del presupuesto, montos de ejecución para el logro de los objetivos propuestos, ajustados a los requerimientos de la Dirección.
- Incorporar dentro de los formatos de medición de indicadores de gestión un renglón de: instrumento de medición (fuente de verificación), en donde cada dependencia según su actividad, establezca el instrumento que soporte lo realizado en el cual se pueda verificar el cumplimiento de la meta planificada.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

**Área:** Departamento Administrativo y Técnico

**Sub-Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativas, técnicas, presupuestarias y financieras, relacionadas con la ejecución de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs. 140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-003-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico- social de acuerdo al artículo 56 de la citada Ley.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relativos a la ejecución física y financiera de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs.140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011,

2012, 2013 y 2014, con recursos provenientes del Fondo Nacional “Simón Bolívar”.

Para el análisis de los soportes documentales que respalda el expediente administrativo del Contrato de Obra, se consideró su revisión exhaustiva del contrato de obra N° FSB-009-2011; que se detalla a continuación:

### Cuadro N° 01

#### Expediente Administrativo del Contrato de Obra

Contrato	Fecha de formalización del contrato de Obra	OBRA	Empresa Ejecutora	Monto (Bs.)
FSB-009-2011	06-09-2011	“Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”	Consortio Urbanizadora SENA	140,192.000,00

**Fuente:** Expediente Administrativo del Contrato de Obra suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

#### A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, modificación, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados, así como el estado de funcionamiento de los diferentes servicios públicos internos de las edificaciones construidas.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se verificó que el presupuesto anexo al expediente del contrato de obra (proyecto de obra aprobado); que sirvió de base para la suscripción del contrato, establece la partida: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 2.407.804,21. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31-07-1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: Artículo 143 “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la

ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma su meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

- Se verificó la tramitación y pagos de valuaciones por concepto de reconsideraciones de precios; por un monto total de Bs. 16.585.447,25; de acuerdo a la siguiente:

Valuación N° 04: 32.886,40 (Valuaciones N° 01 y 02)

Valuación N° 08: 877.249,24 (Valuaciones 07, 09, 10, 11 y 12)

Valuación N° 13: 1.707.844,24 (Valuaciones N° 15 y 16)

Valuación N° 19: 13.967.467,34 (Valuaciones N° 17, 18, 20)

Total Bs. 16. 585.447,25

Las valuaciones ilustradas en la relación fueron cancelados a través de la Partida N° 13 “Variación de Precios” del presupuesto de obra; aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, actualmente derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Al respecto, en su Disposición Derogatoria Única, en tercera parte, señala: Tercera Se deroga el Decreto Nro. 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.”En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Omissis Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. Este hecho, pone

de manifiesto deficiencias en las fases de ejecución y pago de la obra, por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, lo que trae como consecuencia que los recursos previstos por este concepto, fuesen cancelados en su totalidad como una actividad de ejecución física de la obra contratada.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la obra objeto de la actuación, cuyo monto es de Bs.140.192.000,00, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional Simón Bolívar, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades de control; ya que se verificó la inclusión de la partida “Variación de Precios” como parte de las actividades que conforman el presupuesto de obra anexo al proyecto y que sirvió de base al proceso de selección de contratista, cuando esta práctica quedó derogada con la entrada vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo, se constató el trámite y pago de valuaciones por concepto de variación de precios (reconsideración de precios por Fórmulas Polinómicas), a través de la Partida “Variación de Precios” incluida en el presupuesto original de la contratación, en lugar de que el manejo y pago de tales recursos fuese realizado y previsto según lo establecido en las citadas normas.

## RECOMENDACIONES:

- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y la Comisión de Contrataciones de dicha Secretaría, deben adoptar una efectiva coordinación, programación y control en relación a la elaboración de los presupuestos de los proyectos de obra y preparación del presupuesto base en proceso de selección de contratistas, con el propósito de prescindir en dichos presupuestos de la partida de variación de precios, a los fines de adaptarse a las especificaciones establecidas en la normativa vigente.
- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y de la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, deben implementar mecanismos de control durante la fase de elaboración del presupuesto anual de

---

recursos y gastos, en los aspectos que le corresponda, a fines de que se consideren los proyectos de obra a ser ejecutados, de forma que los recursos que se estime necesario prever por las posibles variaciones de precios que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, se incorporen a dicho presupuesto anual y no sea considerado como una actividad de ejecución de dentro del presupuesto de la obra a contratar.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría del Poder Popular para las Comunas.

**Sub-área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, realizadas por la Secretaría; correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-001-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría del Poder Popular para las Comunas, como órgano dependiente de la estructura organizativa de la Gobernación del Estado Falcón, encargado de la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas del Ejecutivo Regional, dirigidas a facilitar las condiciones más favorables para que los falconianos, puedan lograr el protagonismo necesario que garantice su empleo desarrollo, tanto individual como colectivo. Así mismo, tiene por objeto garantizar las condiciones, oportunidades y espacios para la participación y el protagonismo de las comunidades organizadas en el Estado Falcón; facilitar la organización y formación de las Comunas, Consejos Comunales, Consejos de Trabajadores, Consejos de Mujeres, Consejos de Estudiantes, Consejos Campesinos, Consejos de Pescadores Artesanales y cualquier otra organización comunitaria, así como promover, acompañar y consolidar un modelo socioproductivo alternativo, que permita a las comunidades su organización y formas de autogobierno, basado en relaciones laborales de

igualdad, con participación en la toma de decisiones y justa distribución social de los excedentes.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% de los gastos ejecutados de la Actividad 51: Gastos de Funcionamiento de las Partidas:4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías, 4.03 "Servicios No Personales" y 4.04 "Activos Reales"...

#### **A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de la Secretaría.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los gastos ejecutados por la Secretaría del Poder Popular para las Comunas 2013 y 2014.
- Verificar la legalidad de los procesos realizados por la Secretaría para la contratación y selección de proveedores o contratistas, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.
- Verificar los mecanismos implantados para la formación y/o adiestramiento, de los consejos comunales, comunas y otras formas organizativas que impulsa el desarrollo integral de las comunidades para el Estado Falcón, correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.
- Verificar las políticas públicas en materia de elaboración, control, seguimiento y ejecución de proyectos socios productivos que impulsan el desarrollo de la economía comunal de las organizaciones comunales.
- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa, la existencia y

estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Secretaría, correspondiente a los ejercicios económico Financieros 2013 y 2014.

- Verificar que los Auditores, Profesionales Independientes, Consultores y/o firmas de Auditores, que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaría, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se encuentren debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que no fueron enteradas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su debida oportunidad ante el SENIAT, toda vez que en revisión efectuada al comprobante N° 00000258, cheque N° 91000189 de fecha 17-11-2014, por un monto de Bs. 19.354,05, a favor de la Gobernación del Estado Falcón, por concepto de cancelación de retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2014, realizadas a diferentes proveedores, durante la primera quincena de noviembre 2014, fue enterado en un lapso posterior a los cinco días establecidos en Ley. En ese sentido, los literales a y b del numeral 2 del artículo 17 de la mencionada Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), señala: “Artículo 17.- El impuesto retenido debe enterarse en su totalidad y sin deducciones conforme a las siguientes modalidades, según corresponda: (...)2. (...)a) Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas,.. b) Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente,...”. Tal situación obedece, a que los funcionarios responsables de la Dirección de Administración, no realizaron oportunamente los trámites administrativos para el pago de los impuestos retenidos a la Dirección de Tesorería de la Gobernación del Estado Falcón. Lo que pudiera acarrear sanciones tributarias por no enterar

de manera veraz, oportuna y puntual de los referidos impuestos.

- Mediante revisión a la muestra seleccionada, se constató la cantidad de treinta y siete (37) comprobantes de egreso, por diferentes conceptos relacionados con adquisición de bienes y prestación de servicios, por un monto total de Bs. 632.102,93, sin evidenciarse documentación alguna que demuestre que se realizó los procedimientos de consulta de precio para las contrataciones (invitaciones, solicitud de al menos tres ofertas y su correspondiente análisis); esta situación, se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2015 de fecha 27 de enero de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Así mismo, los artículos 32 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el hecho, establece: Artículo 32: Contenido de los Expedientes. Los expedientes debe contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o Requirente 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de condiciones o condiciones de contratación. 4. Actos motivados. 5. Llamado o invitación a los participantes. 6. Modificaciones o aclaratoria del pliego de condiciones si la hubiere. 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta. 8. Ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación. 13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 113: "Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante

deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envío y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación". Situación que se originó debido a la existencia de debilidades en el sistema de control administrativo de la Secretaría, por cuanto los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones de selección y contratación, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios, en los términos establecidos en las leyes vigentes que rigen la materia. Lo cual conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de contratación a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las normativas internas, operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así mismo, en los procedimientos de contratación y selección de proveedores o contratistas, tales como: No fueron enteradas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su debida oportunidad ante el SENIAT; se constató la cantidad de treinta y siete (37) comprobantes de egreso, por diferentes conceptos relacionados con adquisición de bienes y prestación de servicios, por un monto total de Bs. 632.102,93, sin evidenciarse documentación alguna que demuestre que se realizaron los procedimientos de consulta de precio para las contrataciones.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

A la Jefe de la Dirección de Administración

- Pagar oportunamente los impuestos retenidos a la Dirección de Tesorería de la

---

Gobernación del Estado Falcón, tal como lo establece la Providencia Administrativa del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Al Secretario y Jefe de la Dirección de Administración

- Garantizar que antes de proceder al pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo a la modalidad de consulta de precios.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Salud Ambiental.

**Sub-área:** Departamento Administrativo

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos realizados por las partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales” por Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-004-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional Estado Falcón, según Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de Fecha 01 de marzo de 2011, bajo su estructura organizativa se encuentra la Dirección de Salud Colectiva y dentro de la misma, está el Departamento de Salud Ambiental, el cual se encargará de planificar, coordinar, organizar, evaluar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyecto de vigilancia y control de factores físicos químicos y biológicos presente en el ambiente que permitan preservar la Salud de la población con la participación comunitaria y el uso de tecnologías ecológicamente sustentables. Para el cumplimiento de sus funciones y competencias este Departamento cuenta con la siguiente Estructura Organizativa: División de Administración, División de Servicios Auxiliares, División de Control de Vectores Reservorios y Fauna Nocivas, División de Salud Radiológica, División de Gestión de Riesgos Sanitarios

Ambientales.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos ejecutados por Salud Ambiental, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados a “Salud Ambiental”, se tomó una muestra representativa del 30% del total de los gastos realizados durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014.

#### **A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos realizados correspondientes a los recursos otorgados por el Ejecutivo Regional y ejecutadas por “Salud Ambiental” durante los ejercicios económicos financieros del 2011 al 2014.
- Verificar la existencia del Plan Operativo de Salud Ambiental, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar a través de revisión selectiva la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos efectuados, por “Salud Ambiental” durante los ejercicios económicos financieros del 2011 al 2014.
- Verificar las contrataciones efectuadas por Salud Ambiental con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos financieros del 2011 al 2014, que hayan prestados servicios en materia de control, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros del 2011 al 2014.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Se constató que en la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Salud del Ejecutivo Regional y en el Departamento de Salud Ambiental, no reposa en los expedientes de personal, copia de la declaración jurada de patrimonio por ingreso o por cese de funciones, de los funcionarios autorizados para adquirir compromisos. De tal situación que se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-03-2015 de fecha 06 de febrero de 2015; En tal sentido, el artículo 23 y 26 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637 de fecha 07-04-03, establecen: Artículo 23: “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de esta Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas”. Artículo 26. La declaración jurada de patrimonio deberá cumplir los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los que mediante Resolución señale el Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. Los responsables del área de recursos humanos de los entes u órganos a los que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, están en la obligación de requerir a los funcionarios o empleados públicos, copia del comprobante en el que conste la presentación de la declaración jurada de patrimonio por ante el funcionario competente para recibirla. Dicha copia se incorporará al expediente del declarante en la Dirección de Recursos Humanos o en la dependencia. (Subrayado nuestro). Situación que obedece a debilidades de control y supervisión por parte de los responsables de la administración del personal; lo que trae como consecuencia, que se desconozcan los bienes que conforman el patrimonio de estos funcionarios del Departamento de Salud Ambiental, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de la función encomendada. El Departamento de Salud Ambiental realizó recaudaciones tributarias, por un monto total de Bs. 2.471.731,65, por concepto de los servicios de: Desratización

Internacional (certificado), Asesoramiento Técnico, Conformación Sanitaria para Expendio de Plaguicidas, Renovaciones de Conformaciones Sanitarias de Uso, Conformación Sanitaria para Fumigadoras, y Conformación Sanitaria para Expendio de Productos de Limpieza (tasas, multas y otras contribuciones voluntarias), sin que exista un acto administrativo, la cual autorice al Departamento para recaudar Ingresos Propios por estos conceptos. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-02-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, al respecto, cabe destacar el artículo 52 de la Reforma de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón Edición Ordinaria 32.311 de fecha 31 de octubre de 2012, el cual indica: Artículo 52: La Administración, gestión, expendio y control de la renta de timbre fiscal corresponderá al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria. (Subrayado Nuestro). Tal situación se origina según oficio N°015-036 de fecha 02 de febrero, suscrita por el Director de Salud Ambiental "...Con relación al acto administrativo donde refleja la incorporación de los ingresos propios recibidos por la División de Control de Vectores, Reservorios y Fauna Nociva y la División de Gestión de Riesgos Sanitarias Ambientales, cumplimos con informarles que esta Dirección no posee constancia de dicho ACTO; de manera personal, el Director en su momento solicitaba reunión con la persona autorizada en el Servicio Administrativo de esta Dependencia y constataba los ingresos hasta determinada fecha y posteriormente giraba sobre ellos. Desconocemos el control o procedimiento que era llevado a cabo para hacer entrega de los comprobantes de dichos ingresos a las cuentas Bancarias de Salud Ambiental..."; lo que trae como consecuencia, que el Departamento de Salud Ambiental esté realizando funciones que le corresponde a la Dirección de Administración Tributaria del Ejecutivo del Estado.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a Salud Ambiental, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluyen que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, en las cual se detectó lo siguiente: No elaboraron Manual de Normas y Procedimientos, misión y visión; no reposa en los expedientes de

personal, copia de la declaración jurada de patrimonio por ingreso o por cese de funciones, de los funcionarios autorizados para adquirir compromisos; recaudaciones tributarias, por un monto total de Bs. 2.471.731,65, sin que exista un acto administrativo, la cual autorice al Departamento para recaudar Ingresos Propios por estos conceptos.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Implementar acciones dirigidas a la elaboración y aprobación de los instrumentos que regulan los procedimientos y mecanismos de las operaciones administrativas y financieras de Salud Ambiental, tales como: Manual de Normas y Procedimientos, visión y misión.
- Instar al Director adscrito a Salud Ambiental a que consignent el Comprobante de presentación de Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los lapsos indicado en la normativa legal vigente, a los fines de determinar los bienes que conforman el patrimonio de estos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de la función encomendada.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

**Sub-Área:** Gerencia Técnica

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Desarrollo Urbanístico Ciudad Federación, Municipio Carirubana, Estado Falcón (Construcción de Servicio)”, por un monto de Bs. 24,99 Millones, correspondiente a los ejercicios económico-financieros 2013 y 2014; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

**Código de la Actuación:** AO POA II 006-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Desarrollo Urbanístico Ciudad Federación, Municipio Carirubana, Estado Falcón, (Construcción de

Servicio)”, por un monto de Bs. 24, 99 millones; con recursos provenientes del Ejecutivo Regional del Estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013 y 2014.

**A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las Contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2013 y 2014, que involucren el objeto de la actuación.

**RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

**Observaciones Relevantes**

Se constató que la firma del contrato N° CO-2013 N° 3300 se realizó en un lapso mayor a ocho (08) días hábiles, ya que el mismo fue suscrito y formalizado en fecha 19-06-2013, a partir de la notificación de adjudicación que se efectuó en fecha 22-05-2013, evidenciándose que en realidad transcurrieron veintiún (21) días hábiles para suscribir el contrato, luego de haberse efectuado la citada notificación a la empresa Promotora Adriana C.A, según Oficio DG-00778 -13. Al respecto el artículo 94 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y

seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.

El proyecto de obra que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida N° 163: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 2,07 Millones, que se incluyó como una partida de obra a ejecutar en el presupuesto original del contrato, para atender la variación de precios. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 del Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, que en su párrafo segundo establece “Omissis. El Presupuesto de la Obra que forma parte del contrato deberá incluir una partida denominada “Variaciones de Precios” por un monto prudencialmente estimado por el Ente Contratante para que el Contratista pueda, en cada valuación, cobrar los montos que se le reconocieran por concepto de variación de precios”. (Subrayado nuestro). No obstante, el citado decreto carecía de vigencia para la contratación, toda vez que fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera: Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para

pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. (Subrayado nuestro). La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma la meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios. Por otra parte, la previsión del recurso por este concepto, no implica necesariamente que todo el monto previsto vaya a requerirse, por lo tanto, al formar parte de la contratación sería obligante ejecutar el monto total contratado, el cual incluye la variación de precios.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, se concluye, que los hechos ocurridos se originaron por debilidades de control ya que en los procedimientos utilizados para la selección, contratación y ejecución de la obra antes mencionada, ejecutada durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se detectó lo siguiente: El proyecto de obra que sirvió de base en el proceso de selección de contratistas y que forma parte del contrato suscrito, establece en su presupuesto la partida N° 163: “Variación de Precios”, en atención a lo estipulado en el Decreto N° 1.417 “Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras”, el cual fue derogado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que carecía de aplicación a la contratación. La suscripción y formalización del contrato N° CO-2013 N° 3300 de fecha 19-06-2013, se realizó en un lapso mayor a ocho (08) días hábiles a partir de la adjudicación, por cuanto en realidad transcurrieron veintiún (21) días hábiles para la formalización del mismo, contados a partir de fecha de la

notificación de adjudicación que presenta fecha de 22-05-2013.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Suscribir los contratos oportunamente durante el lapso de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, orientado al inicio oportuno de los trabajos, lo que evita retardos y posibles incrementos de costos, que puedan incidir negativamente en el rendimiento de los recursos y la meta física de la obra.
- Elaborar el presupuesto anual, tomando en cuenta los recursos que se estimen necesarios prever, ante las posibles variaciones de precios de los proyectos de obra a ser ejecutados, e incorporarlos a éste, a objeto de evitar que tales variaciones sean consideradas como una actividad de ejecución física dentro del presupuesto de las especificaciones técnicas de la obra.
- Elaborar los proyectos de obra, sin incluir el aspecto correspondiente a la “variación de precios” como una partida de obra del presupuesto, de manera que el manejo de las citadas variaciones y ejecución de los trabajos, se lleve a cabo conforme a la normativa legal vigente.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Consejo Legislativo del Estado Falcón

**Sub-Área:** Dirección de Administración y Dirección de Servicios Generales.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procesos relacionados con el registro, control, uso y estado de conservación de bienes muebles (vehículos); correspondientes al ejercicio económico financiero 2014 y I trimestre del 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-005-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Legislativo del Estado Falcón, es el órgano que se encarga de legislar sobre las materias que competen al Estado y sobre la organización de distintas ramas del Poder Público, sancionar, aprobar y difundir leyes.

Para el ejercicio económico financiero 2014 se designó la Junta Directiva del Consejo Legislativo del Estado Falcón, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 29-12-2005, y para el ejercicio económico financiero 2015, se eligió Junta Directiva de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 12-11-2014.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procesos relacionados con

el registro, control, uso, asignación y estado de conservación de bienes muebles (vehículos); durante el ejercicio económico financiero 2014 y I trimestre del 2015.

Cabe destacar, que para la evaluación de los bienes muebles (Vehículos), se consideró la revisión de una muestra exhaustiva del parque automotor, conformado por cuatro (04) vehículos reflejados en el Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-03-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en los procesos relacionados con el registro, control, uso, asignación y estado de conservación de bienes muebles (vehículos).
- Verificar los procesos de registro, control, uso, asignación y estado de conservación de los bienes muebles (vehículos), correspondientes al ejercicio económico financiero 2014 y I trimestre del 2015.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- La Dirección de Servicios Generales durante el período comprendido desde el 01-01-2014 hasta el 05-01-2015, no realizó acta de entrega de asignación al Presidente del CLEF para el período 2014, del vehículo: Camioneta Pick Up Marca: Chevrolet, Modelo Luv 4x4 3,5L Doble Cabina, color blanco glaciador, año 2013, Placas: A93B-VOD. Serial Carrocería 8ZCPSSCZ3DG403883, Serial Motor: 299977, valor unitario Bs. 520,89 mil. Al respecto el numeral 6 del artículo 38 de la Reforma Parcial del Reglamento de Interior y Debates del Consejo Legislativo del Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del Estado, Edición Extraordinaria de fecha 29-12-2005, vigente para el año 2014, prevé: Corresponde a la Dirección de Servicios Generales: 1. (...) 6. Realizar las Actas de Entrega de los vehículos asignados a los Legisladores. Asimismo, el numeral 6 del artículo 117 del Reglamento de Interior y Debates del Consejo Legislativo del Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del Estado, Edición Ordinaria de fecha 12-11-2014, establece: Corresponde a la Dirección de Servicios Generales: 1. (...) 6. Realizar las Actas de Entrega de los vehículos asignados a los

Legisladores. Es de resaltar que esta situación evidencia debilidades de control interno por parte de la Dirección de Servicios Generales, en cuanto a la asignación y entrega de vehículos a los legisladores; lo que trae como consecuencia, que la Dirección de Servicios Generales no esté aplicando los procedimientos administrativos que deben llevarse a cabo en materia de bienes, a los fines de resguardar y salvaguardar el patrimonio público.

- Se constató que el Presidente saliente del CLEF al cese de su cargo (05-01-2015) y al cierre del primer trimestre del ejercicio económico financiero 2015, no realizó ante el órgano legislativo la entrega del vehículo: Camioneta Pick Up Marca: Chevrolet, Modelo Luv 4x4 3,5L Doble Cabina, color blanco glaciador, año 2013, Placas: A93B-VOD. Serial Carrocería 8ZCPSSCZ3DG403883, Serial Motor: 299977, valor unitario Bs. 520,89 mil el cual de acuerdo a información suministrada según oficio P-0137-15 de fecha 15-04-2015 suscrito por el Coordinador de Despacho de la Presidencia CLEF, señala: “... desde su adquisición año 2013 se encuentra en posesión informal por parte del Legislador ...”. Al respecto, el artículo 3 de las Normas para regular la entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en Gaceta Oficial N° 39.229, de fecha 28 de julio del 2009, prevé: Deber de hacer entrega. Artículo 3. Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable. Por otra parte, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece: La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Esta situación, obedece a que el Presidente saliente del CLEF, omitió realizar la entrega de la prenombrada camioneta ante la Presidenta entrante; lo que genera en consecuencia, el uso inadecuado de los bienes, ya que se le pueda estar dando un uso distinto a los objetivos para los cuales fue adquirido el bien. Toda vez, que queda a la discrecionalidad del Presidente saliente el uso y conservación del bien (Vehículo); viéndose afectando de esta manera los principios de transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

• Se constató acta de asignación de vehículo de fecha 24-09-2013 (suministrada por el Tribunal Penal de Primera Instancia Estadales y Municipales en Funciones Quinto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón) donde el Presidente del CLEF, durante el periodo 05-01-2013 hasta el 05-01-2015, se asigna el mismo un vehículo Camioneta Pick Up Marca: Chevrolet, Modelo LUV-DMAX 4x4 3,5L Doble Cabina, color blanco glaciador, año 2013, Placas: A93B-VOD. Serial Carrocería 8ZCPSSCZ3DG403883, Serial Motor: 299977, siendo que esta no es atribución del Presidente CLEF, el hacer actas de asignación de vehículos. En este sentido el artículo 3 de la Reforma Parcial del Reglamento de Interior y Debates del Consejo Legislativo del Estado Falcón vigente para la ocurrencia del hecho, establece: La Plenaria es el órgano de suprema autoridad del Consejo Legislativo y está conformado por todos los Legisladores o Legisladoras que integran el organismo. Las decisiones acordadas en la Plenaria son de estricto y obligatorio cumplimiento. De igual manera, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece: La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Esta situación obedece a que el Presidente saliente del CLEF, obvió los procedimientos internos que deben llevarse a cabo en el Órgano Legislativo para realizar la asignación de vehículos a los legisladores, por cuanto esta atribución le corresponde a la Plenaria por ser el órgano de suprema autoridad del Consejo Legislativo; lo que trajo como consecuencia, que la asignación de dicho vehículo haya sido realizada por una persona quien no tenía la facultad.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada al Consejo Legislativo del Estado Falcón (CLEF), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: se constató dos (02) actas de asignación de vehículos a los legisladores, que están suscritas y firmadas por el (la) Presidente(a) quien asigna y el (la) legislador(a) que recibe, siendo que

esta no es atribución del Presidente(a) CLEF. el hacer actas de asignación de vehículos; La Dirección de Servicios Generales durante el período comprendido desde el 01-01-2014 hasta el 05-01-2015, no realizó acta de entrega de asignación al Presidente del CLEF para el período 2014, del vehículo: Camioneta Pick Up Marca: Chevrolet, Modelo Luv 4x4 3,5L Doble Cabina, color blanco glaciado, año 2013, Placas: A93B-VOD. Serial Carrocería 8ZCPSSCZ3DG403883, Serial Motor: 299977; el Presidente saliente del CLEF al cese de su cargo (05-01-2015) y al cierre del primer trimestre del ejercicio económico financiero 2015, no realizó ante el órgano legislativo la entrega del vehículo mencionado anteriormente; se constató acta de asignación de vehículo de fecha 24-09-2013 (suministrada por el Tribunal Penal de Primera Instancia Estadales y Municipales en Funciones Quinto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón) donde el Presidente del CLEF. Durante el periodo 05-01-2013 hasta el 05-01-2015, se asigna el mismo el prenombrado vehículo, siendo que esta no es atribución del Presidente CLEF. el hacer actas de asignación de vehículos.

#### RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

A la Plenaria del Consejo Legislativo

- Garantizar que el Presidente, Junta Directiva y demás comisiones al finalizar cada período anual de su gestión, hagan entrega formal y material de todos los bienes que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones.
- Definir e implementar la normativa interna en la cual se regule las competencias y el procedimiento a seguir para la asignación de los vehículos adscritos al Consejo Legislativo, a los fines de garantizar la salvaguarda del patrimonio público.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

**Área:** Dirección de la Oficina Regional de Información.

**Sub-Área:** Departamento Administrativo

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de la Oficina Regional de Información, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-011-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Dirección de la Oficina Regional de Información fue creada el 07 de Abril de 1986, según Decreto N° 46, según lo establecido en el artículo 87, Capítulo I Título VIII de la Ley de Régimen Político – Administrativo del Estado Falcón. Es un órgano operativo adscrito al despacho de la Gobernadora del Estado; y le corresponde definir estrategias informativas y comunicacionales de la Gobernación Bolivariana de Falcón, planifica, ejecuta, supervisa y evalúa acciones en esta área que con lleven para proyectar la gestión del Gobierno en función del Desarrollo del Estado. Dentro de sus actividades se encuentran: 1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las estrategias informativas y publicitarias del Gobierno Bolivariano de Falcón, que permitan fortalecer la acción oficial. 2. Planificar, ejecutar y evaluar programas de relaciones institucionales. 3. Elaborar y coordinar la edición y distribución de las publicaciones oficiales. 4. Dirigir y administrar los medios gráficos y audiovisuales, propiedad del Estado. 5. Llevar las relaciones del Estado con los distintos

medios de comunicación social y con las asociaciones de profesionales del área de la comunicación colectiva. 6. Canalizar estudios y sondeos de opinión pública, en relación a la acción de gobierno. 7. Patrocinar con entidades públicas y privadas, la organización de eventos culturales, científicos y tecnológicos, que interesen el proceso de divulgación de los valores regionales de nuestra sociedad. 8. Asesorar a las distintas dependencias de la Gobernación Bolivariana de Falcón, sobre la estrategia comunicacionales y el manejo de los medios impresos audiovisuales. 9. Establecer y mantener comunicación eficaz con públicos internos y externos. 10. Difundir a nivel Nacional el potencial económico, turístico, cultural y social del Estado Falcón. 11. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar programas de sensibilización ciudadana, con la utilización de instrumentos de comunicación. Los demás que le señalen la Constitución y demás leyes del Estado.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientará hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de la Oficina Regional de Información, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados a la Dirección de la Oficina Regional de Información del Ejecutivo Regional, se tomará una muestra selectiva del 30% del total de los gastos realizados durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-05-2015 al 26-05-2015.

#### **A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativos y financieros, relacionadas con los gastos ejecutados, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos, durante los ejercicios económico financieros 2013 y 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2013 y 2014, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al Manual de Normas y procedimientos, se constató que no se encuentran incluido el procedimiento para el otorgamiento del “Premio Regional de Periodismo” por cuanto no se establecen los criterios, parámetros, perfil, para la entrega de los mismos. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° 001-2015 de fecha 29-05-2015. En tal sentido, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013, de fecha 23-12-2010, prevé:Corresponde a la máximas autoridades de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.Situación que pudo ser originada por omisión de la aplicación de la normativa legal que rige a la materia, por parte del o los responsables de establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno de esa Dirección; lo que puede ocasionar que los funcionarios desconozcan los procedimientos, pasos y condiciones de las operaciones que realizan.
- En la revisión efectuada al Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” se verifico que no fueron registradas las Oficinas donde se encuentran ubicados los bienes adquiridos durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014. Tal situación quedó plasmado en Acta de Inspección N° 001-2015 de fecha 27-05-2015. En este sentido, el Punto I Objetivos del Anexo 4 referente al “Instructivo para la Formulación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, de las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la

República” Publicación N° 20, prevé: “La formación de los inventarios generales exige que se observen los siguientes principios: unidad procedimental; simultaneidad, clasificación uniforme de los bienes de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación; descripción adecuada y completa de cada uno de los bienes, en forma que sea posible la ubicación, e identificación. Tal situación obedece a la falta de seguimiento, supervisión y control por parte del departamento de bienes, responsables de los procedimientos para la recepción de los bienes muebles; lo que trae como consecuencia que la información no repose de forma completa y exacta en la Dirección.

- Se constató que los bienes Muebles adquiridos durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014: no fueron incorporados en los meses correspondientes. Tal situación quedó plasmado en Acta de Inspección N° 001-2015 de fecha 27-05-2015. En tal sentido el Punto II “Normas y Convenciones Generales” Objetivos del Anexo 4 referente al “Instructivo para la Formulación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, de las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” Publicación N° 20, prevé: (...) La formación de los inventarios y la rendición de cuentas por parte del respectivo funcionario responsable del manejo de los bienes , mediante el uso de los formularios previstos. Así mismo en su Punto II del capítulo 3 señala: Será utilizados por las “Unidades de trabajo”, de los Estados y Municipios para rendir cuenta del movimiento mensual de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles, a la Oficina de Bienes de dichas entidades. Esta situación obedece a debilidades de control en la administración de los bienes por parte de los funcionarios responsables de la Dirección; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la sinceridad de la información reflejada en el inventario, así como la ubicación, uso y destino de los bienes.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Dirección de la Oficina Regional de Información, se originaron por debilidades en el sistema de control interno, por cuanto se detectó lo

siguiente: el manual de normas y procedimientos no se encuentra incluido el procedimiento para el otorgamiento del “premio regional de periodismo”; en el Formulario BM-2 “Relación del movimiento de Bienes Muebles” no se registraron las oficinas donde se encuentran ubicados los bienes. Por otra parte, es de acotar que los bienes adquiridos fueron desglosados por montos estipulados por ellos de acuerdo a los precios del mercado y no fueron incorporados en los meses correspondientes.

### RECOMENDACIONES

- Incluir en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, el procedimiento para el otorgamiento del “Premio Regional de Periodismo”, en el cual se establezcan los criterios, parámetros y perfil para la entrega de los mismos, y defina las actividades y responsabilidades en los procesos que efectúa.
- Registrar en el formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” las Oficinas donde se encuentran ubicados los bienes adquiridos, a los fines de facilitar su oportuna localización.
- Registrar oportunamente en los formularios BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” y BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” los bienes adquiridos por la Dirección.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional.

**Sub-área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2014, de fecha junio 2014, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, mediante la evaluación de los medios de verificación.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-008-2015

**Tipo de Actuación:** Seguimiento a las Acciones Correctivas

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual velará por la salud de los ciudadanos del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Régimen político Administrativo del estado Falcón. Dentro de sus actividades se encuentra: 1.- promover, prevenir, conservar y defender el derecho de la salud, incluyendo la rehabilitación, mediante políticas dirigidas al individuo, familia y comunidad. 2.- En concordancia con lo establecido en el Plan de la Nación y los planes de desarrollo del estado, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los planes de la salud en la entidad federal. 3.- Contribuir en la elaboración de proyectos de leyes y reglamentos en materia de salud pública y nutrición. 4.- Prestar asistencia médica a las comunidades en situación de emergencia. 5.- Los demás que le

señalen las leyes y reglamentos.

### **Alcance**

En la presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación del Plan de Acciones Correctivas realizado por la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional, en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2014, de fecha junio 2014, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Para la evaluación de los medios de verificación, se considerará el IV trimestre 2014 y I trimestre 2015.

### **RESULTADOS DE LA ACTUACION**

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendido por la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-003-2014, de fecha junio 2014, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre las acciones realizadas por las autoridades de la referida Secretaría, la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo identificado con viñetas, seguidamente se presenta la acción correctiva emitida por la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional y por último la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento (identificadas con viñetas y negrillas).

- Implementar mecanismos de control que garanticen que al momento del pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento para garantizar el pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.

De acuerdo a revisión efectuada a los medios de verificación, correspondientes al IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, toda vez que se pudo constatar que los expedientes de contratación bajo la modalidad de consulta de precio, cumplen con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, ya que los gastos realizados por concepto de materiales médico quirúrgico, aires acondicionados, material para equipos de computación, reparación y mejoras de equipos de rayo x, se encuentran debidamente soportados con: solicitud de la unidad adquiriente, actas de inicio, acta de selección de empresa, invitaciones firmadas y selladas por las empresas participantes, Formatos de evaluación técnica firmadas y selladas por las empresas participantes, las tres (3) cotizaciones, Informes de evaluación de ofertas, el análisis de ofertas, informe de recomendación de la unidad contratante, informe y oficio de adjudicación, facturas y notas de entregas, evidenciándose que los procedimientos son llevados a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

- Velar que los procedimientos que se realice para viáticos se elaboren por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación y velar que se cancelen en un plazo no mayor a dos (02) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud del viático.

Garantizar los procedimientos administrativos previo al pago de los viáticos y cumplir con el periodo legalmente establecido en el reglamento de viáticos.

- La recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que la solicitud para la tramitación de viáticos se realiza dentro de los tres (03) días hábiles de anticipación y pagado posterior a la presentación de la solicitud de viáticos, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Viáticos y Pasajes Dentro y Fuera del País para los Funcionarios y Trabajadores de la Gobernación del Estado Falcón, constatándose en muestra seleccionada, que los comprobantes de egresos N° 00000712 - 00000028 de fechas 03-10-14 y 10-03-2015, contienen: liquidación de viáticos, solicitud de viáticos, autorización de salida.
- Crear mecanismos de control que permitan comprobar que los pagos de los viáticos estén respaldados con la suficiente documentación justificativa y contenga información completa y exacta.

Comprobar que los viáticos estén respaldados con la suficiente documentación y contengan la información completa y exacta garantizando la transparencia del gasto.

- En relación a la recomendación, se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, ya que se constató que los pagos de viáticos, se encuentra debidamente soportado con: liquidación de viáticos, solicitud de viáticos, autorización de salida, convocatorias, programas, invitaciones y soportes del viático, tal como se evidencia en los comprobantes de egresos N° 00000712 - 00000028 de fechas 03/10/14 y 10/03/2015. (Anexo 1)

- Velar que los pagos realizados por concepto de viáticos, correspondan a funcionarios adscritos a la Secretaria de Salud del Estado Falcón.

Supervisar que los viáticos que se van a cancelar a los funcionarios adscritos Secretaria de Salud se realicen por los programas correspondientes para que no afecten a disponibilidad presupuestaria.

- La recomendación fue oficialmente ejecutada, toda vez que se pudo constatar que los pagos por concepto de viáticos, correspondientes al IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, se realizaron a funcionarios y trabajadores adscritos a la Secretaría, en la realización de actividades inherentes a la misma (cursos de capacitación en contrataciones públicas y encuentro nacional de coordinadores estatales de promoción y participación popular en salud), Tal como se evidencia en los comprobantes de egresos N° 00000712 - 00000028 de fechas 03/10/14 y 10/03/2015. (Anexo 1).

- Garantizar que se cumpla con los objetivos y metas de acuerdo a lo planificado en el Plan Operativo Anual.

- De acuerdo a la revisión llevada a cabo a los medios de verificación, se considera que las acciones correctivas fueron oficialmente ejecutadas, ya que de la recomendación antes mencionada, se derivan dos acciones: la primera oficialmente ejecutada que se refiere al “Cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Anual”, toda vez que se pudo constatar en muestra seleccionada, “Reporte del control de gestión e informe de objetivos y metas correspondiente al IV Trimestre 2014”, dando cumplimiento así a la meta N° 20 (Realizar cuatro (04) informes para la elaboración, seguimiento y control del Manual de

Normas y Procedimientos de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Salud), hecho que se pudo evidenciar en informe de la Oficina de Talento Humano correspondiente al IV trimestre 2014 y reporte de control de gestión; en cuanto a la segunda acción “Garantizar el cumplimiento de los Manuales de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Salud de las diferentes unidades administrativas” es de significar que esta acción no está en concordancia con la recomendación plasmada en Informe Definitivo, ya que la misma está dirigida al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual y no a la adecuación de los Manuales de Normas y Procedimiento (Anexo 1).

- Velar que se cumplan con los procesos de modalidades de contratación para la adquisición de bienes y servicios, aplicables según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Supervisar el cumplimiento de los procesos de acuerdo a la modalidad de contratación para la adquisición de bienes y servicios establecida en la Ley de Contrataciones Públicas.

- Se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, de acuerdo a la revisión llevada a cabo a muestra representativa de los comprobantes de egreso, correspondientes al IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, donde se constató que para la adquisición de bienes y servicios se realizó por la modalidad de cuantía de recursos, los mismos están debidamente soportados con: solicitud de la unidad adquiriente, actas de inicio, acta de selección de empresa, invitaciones firmadas y selladas por las empresas participantes, formatos de evaluación técnica firmadas y selladas por las empresas participantes, las tres (3) cotizaciones, Informes de evaluación de ofertas, el análisis de ofertas, informe de recomendación de la unidad contratante, informe y oficio de adjudicación, facturas, notas de entregas, evidenciándose que se encuentran ajustados a la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas.

## CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación, se concluye que las acciones correctivas fueron oficialmente ejecutadas por parte de la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional, en atención a las recomendaciones formuladas

---

por este Órgano Contralor en el Informe Definitivo DCACYOP 01-003-2014 de fecha junio 2014, emitido por la Contraloría del Estado Falcón, por cuanto fueron implementadas efectivamente el total de siete (07) recomendaciones de las siete (7) emitidas por la Contraloría del Estado Falcón.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Desarrollo Agrícola.

**Sub-área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-011-2014 de fecha septiembre 2014, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013, mediante la evaluación de los medios de verificación. .

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-007-2015

**Tipo de Actuación:** Seguimiento a las Acciones Correctivas

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo Estado Falcón (S.D.A), es el órgano de la Administración Pública Estatal, adscrito al Despacho de la Gobernadora o Gobernador, responsable de la promoción y fomento del sector agrícola del estado, a través del diseño e implantación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo de los sub-sectores agrícola: animal, vegetal, pesquero y acuícola, así como de la infraestructura de agro soporte.

#### **Alcance**

La presente actuación fiscal de Seguimiento a las Acciones Correctivas practicada a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, en atención a las recomendaciones formuladas por la

Contraloría del Estado Falcón, según Informe Definitivo DCACYOP N°01-011-2014, de fecha septiembre 2014; correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, mediante la evaluación de los medios de verificación.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 al 10-04-2015.

### RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendido por la Secretaría de Desarrollo Agrícola, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-011-2014, de fecha septiembre 2014, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre las acciones realizadas por las autoridades de la referida Secretaría, la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo identificado con viñetas, seguidamente se presenta la acción correctiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrícola y por último la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento (identificadas en negrillas).

- Excluir de la estructura organizativa a la Empresa Josefa Camejo S.A, ya que la mencionada empresa goza de personalidad jurídica y propia, solo está dirigida a la tutela que ejerce la misma, en función de la supervisión de las actividades que esta desarrolla.
- Realizar adecuación de la Estructura Organizativa de la Secretaria de Desarrollo Agrícola, excluyendo de la misma a la Empresa Josefa Camejo, y tramitar ante la máxima autoridad del estado la aprobación de la misma.

En revisión efectuada a los medios de verificación, tales como: la estructura organizativa, oficios y punto de cuenta, se constató que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, por cuanto se excluyó de la estructura organizativa a la Empresa Josefa Camejo S.A; situación que se evidencia en punto de cuenta N°003 de fecha 06-03-2015, aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría y Gobernadora del Estado Falcón.

- La Unidad de Administración establecerá formato para realizar supervisión y verificación semanal del llenado de los Libros Diario Ejecución Presupuestaria.

En revisión efectuada a los medios de verificación, se pudo constatar que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, toda vez que la Unidad de Administración de la Secretaría, estableció formatos de supervisión y verificación del llenado oportuno de los libros diarios de la operaciones presupuestaria y financiera (compromiso, causado y pagado), a los fines de realizar el seguimiento semanal al registro de los gastos realizados. Es de acotar, que este formato es supervisado y firmado por la jefe de la División de Administración.

- Elaborar las órdenes de compras y/o servicios al momento de adquirir los bienes y servicios para formalizar el compromiso.

La Secretaría realizará procesos administrativos para la adquisición de bienes y prestación de servicios apegados al marco legal vigente que aplique en la materia, adicional de que en casos excepcionales se considere el artículo 32 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto: Los funcionarios responsables de los Fondos de Avance, atendiendo a la naturaleza del gasto y para sana administración de los recursos del estado realizan sus compras a proveedores debidamente inscritos en el registro de proveedores que lleva la Unidad de Compras del ejecutivo Regional que oferten al precio justo y razonable. Se podrán exceptuar de esta norma aquellos casos en los cuales los proveedores no inscritos, previo acto motivado que justifique la adquisición de un bien o de un servicio.

De acuerdo a la revisión efectuada a los medios de verificación, se considera que la acción correctiva fue oficialmente ejecutada, por cuanto en revisión exhaustiva a todos los comprobantes de egreso emitidos durante el primer trimestre del 2015, con sus respectivos soportes, se evidenció que los mismos anexan órdenes de compras y servicios, las cuales fueron suscritas y formalizadas para la adquisición de compromisos. Esta situación denota, que la referida Secretaría realiza oportunamente y apegada a la normativa legal aplicable los procedimientos administrativos para la adquisición de bienes y/o servicios.

- Amparar los bienes muebles (parque automotor) adscritos a la Secretaria de Desarrollo

Agrícola con una póliza de seguro, a fin de garantizar que se encuentren amparados para las debidas indemnizaciones, al momento de la ocurrencia de un siniestro

Realizar oportunamente gestiones administrativas inherentes a la suscripción de las pólizas de seguro para las flotas vehicular adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agrícola

En relación con esta recomendación, se considera que la acción correctiva fue parcialmente ejecutada, por cuanto se constató que para el cierre del primer trimestre del 2015, cuatro (04) de los cinco (05) vehículos adscritos a la Secretaría, se encuentran amparados por pólizas de seguro, no obstante uno de ellos, específicamente el vehículo Chevrolet Marca LUV'D MAX, placas 81T-ABN no se encuentra asegurado por estar inoperativo. Situación que fue señalada por la Directora de la Unidad de Administración, según exposición de motivo, el cual expresa lo siguiente: "... debido a que se encuentra INOPERATIVO, por presentar problemas en el Sistema de Frenos, Rueda Condenada y Falta de Batería por estar dañada, lo cual no se ha podido corregir para proceder a tramitar seguro, en virtud de que las aseguradoras exigen que las unidades estén operativas al momento de la inspección por parte de esta".

- Implementar acta de inicio de procedimiento en el proceso de selección de empresa que contenga los parámetros para catalogar o determinar la condición legal del participante para la ser sujeto de participación en el proceso antes referido. 2.-solicitar a la Comisión de contrataciones opinión o recomendación en caso de dudas al análisis para la calificación y criterios de selección o cualquier otra propuesta.

Para la fecha de la actuación (06-04-2015), la máxima autoridad de la Secretaría de Desarrollo Agrícola solo ha solicitado el inicio de un proceso de selección denominado: Consolidación y dotación de equipos para la planta concentradora de acibar, en el sector Santa Rosa, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón, financiado con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial 2015. Al respecto no se había concretado el trámite del Acta de Inicio del proceso, tal hecho se hizo constar en exposición de motivos de fecha 07 de abril de 2015 y oficio N° 00282-15 de fecha 26-03-15, consignado a la comisión auditora, por lo que la recomendación no resultó exigible al momento del seguimiento.

---

## CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrícola, y en atención a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, se concluye que de las siete (7) recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 001-011-2014, de fecha Septiembre 2014, emitido por la Contraloría del Estado Falcón, cuatro (04) fueron ejecutadas oficialmente, una fue parcialmente ejecutada por cuanto uno de los cinco vehículo no se encontraba amparado por una póliza de seguro por estar inoperativo; y dos (02) de las mismas, no se pudieron verificar, ya que una de las recomendaciones enmarcadas a la implementación del acta de inicio de procedimiento en el proceso de selección de empresa que contenga los parámetros para catalogar o determinar la condición legal del participante para la ser sujeto de participación en el proceso de consulta de precios. Al respecto no se había concretado el trámite del Acta de Inicio del proceso, por lo que la recomendación no resultó exigible al momento del seguimiento. Y en cuanto a la recomendación relacionada a: Mantener en el expediente de cada contratación, constancia de envío y recepción de las invitaciones remitidas a los participantes, en los procedimientos de selección de contratistas llevadas a cabo por el órgano o ente contratante; la Secretaría de Desarrollo Agrícola no consignó expedientes de contratación, por cuanto el único proceso llevado a cabo durante el presente año, se encontraba en la etapa inicial, es decir, en solicitud de inicio del procedimiento de selección por parte de la máxima autoridad.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Educación.

**Sub-área:** División de Administración y Presupuesto

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de los recursos aprobados a la Secretaría de Educación para el aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (H.C.M) y gastos funerarios por empleado, del Sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón" (U.E.P.A.E.E.F), correspondiente al ejercicio económico financiero 2009.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-010-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Secretaría de Educación, es el órgano de la Administración Pública Estadal, a través del cual se garantiza el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del Estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación del ejercicio económico financiero 2009.

Para la revisión y análisis de la actuación, fue exhaustiva específicamente a la Actividad 53: Contratación Colectiva empleados en Escuelas Estadales, Partida:4.01.07.08.00 “Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerario por Empleado. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 al 17-04-2015.

**A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras de los recursos aprobados a la Secretaría de Educación para el aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (H.C.M) y gastos funerarios por empleado, del Sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón (U.E.P.A.E.E.E.F).
- Verificar a través de una revisión exhaustiva, la legalidad de los gastos ejecutados por la Secretaría de Educación de la Actividad 53: Contratación Colectiva empleados en Escuelas Estadales, Partida:4.01.07.08.00 “Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerario por Empleado”, del Sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón" (U.E.P.A.E.E.E.F), correspondiente al ejercicio económico financiero 2009.
- Verificar el destino de los recursos correspondiente al aporte patronal del seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía y maternidad (H.C.M) y gastos funerarios por empleado, del Sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón" (U.E.P.A.E.E.E.F).

**RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

**Observaciones Relevantes**

- Del análisis realizado al presupuesto de ingresos y gastos y ejecución presupuestaria de la Partida 4.01”Gasto de Personal”, específicamente de la Actividad 53: Contratación Colectiva

empleados en Escuelas Estadales; es importante destacar, que además de la partida 4.01.07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerarios por empleado, por un monto de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 2.350.200,00), también fue presupuestada la Partida 4.01.07.06.00.01 "Reembolsos por Gastos Médicos, Odontológicos y Hospitalización a Empleados de Escuelas Estadales", con una asignación presupuestaria ajustada por un monto de Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta Bolívares Exactos (Bs. 219.550,00), y por gastos fueron la cantidad Ciento Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 190.299,33), quedando una disponibilidad de Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 29.250,67).

- Así mismo, la Coordinación de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Educación suministró copia de análisis detallado del presupuesto por actividades del sector 01, donde para la Actividad 52, también fue presupuestada la Partida 4.03.10.05.00.02 para la "Asistencia Médico-Social al Personal Empleado de Escuelas Estadales 69", por la asignación presupuestaria ajustada de Veinticinco Mil Bolívares Exactos (Bs. 25.000,00), y para gastos la cantidad de Veintidós Mil Ciento Diez Bolívares Exactos (Bs. 22.110,00), quedando una disponibilidad de Dos Mil Ochocientos Noventa Bolívares Exactos (Bs. 2.890,00).

- En revisión exhaustiva de los gastos de la Actividad 53: Contratación Colectiva Empleados en Escuelas Estadales específicamente de la Partida 4.01.07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerarios por Empleado; se verificó que no se realizaron pagos por ese concepto; motivado a la disminución del presupuesto 2009, solicitado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) en Oficio N° 001580 de fecha 01 de abril 2009, en virtud de la disminución de los ingresos fiscales petroleros, producto de la caída de los precios y cuotas de crudos y productos en el mercado internacional; tal disminución fue aprobada mediante decreto N° 581 de fecha 06-05-2009.

- Mediante exposición de motivo de fechas 10-04-2015 y 20-04-2015, suscrita por la máxima autoridad de la Secretaría de Educación, manifestó que se disminuyó la partida antes mencionada, debido a que los empleados y empleadas de escuelas estatales contaban con los servicios de asistencia médica tales como: odontología y otros servicios de sanidad a través del Programa SAME, consultas médicas preventivas, reembolsos por gastos de medicinas, y hospitalización por eventos ocurridos.
- En revisión realizada al acta de fecha 03-08-2008 suscrita entre la Secretaría de Educación, Dirección Regional de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, Procuraduría General del Estado Falcón y el Sindicato “Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón” (U.E.P.A.E.E.F), se verificó que en la Cláusula tercera se propone “únicamente la póliza de Hospitalización, Cirugía y Maternidad”, y no el aporte patronal de seguro de vida, accidentes personales y gastos funerarios. (Negrita nuestra).
- De los recursos presupuestados para la específica de la partida 4.01.07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados", por la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 2.350.200,00); es de señalar, que los mismos fueron disminuidos por un monto de Bs. 2.350.000,00), de los cuales se evidenció que no fueron destinados para otras específicas por cuanto forman parte de la disminución total del presupuesto de ingresos y gastos del Estado Falcón; quedando una disponibilidad de Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 200,00), la cual fue reorientada e incrementada en forma generalizada en el sector: 01 Dirección Superior, Actividad 52 Contratación Colectiva de empleados y Sector: 08 Educación, de la Actividad 52 Contratación Colectiva Obreros Educativos, Actividad 53 Contratación colectiva empleados en Escuelas Estadales y Actividad 54 Contratación Colectiva Personal Docente, según decreto 1863 de fecha 10-12-2009.
- En revisión realizada al listado de nómina de empleados de escuelas estatales afiliados al sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado

Falcón (U.E.P.A.E.E.F), correspondiente al mes de septiembre 2009 y a la cantidad de seis (06) comprobantes de egreso a nombre de la Clínica Cruz Roja Seccional Falcón, por concepto de cancelación de servicios médicos, por un monto total de Veintidós Mil Ciento Diez Bolívares Exactos (Bs. 22.110,00); se constató, que seis (06) empleados afiliados al referido sindicato fueron atendidos por la clínica antes mencionada en caso de atención médica y/o quirúrgica tales como: Histerectomía abdominal, embarazo a término y Cesárea segmentarea, por un monto total de gastos médicos de Dieciséis Mil Quinientos Diez Bolívares Exactos (Bs. 16.510,00).

### CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que aún cuando hubo la disminución de la Partida:4.01.07.08.00 “Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (H.C.M) y Gastos Funerarios por Empleado; los empleados y empleadas de escuelas estatales afiliados al Sindicato "Unión de Empleados Públicos Administrativos de Escuelas Estadales del Estado Falcón (U.E.P.A.E.E.F), no quedaron desasistidos, toda vez que se verificó pagos por los siguientes conceptos de atención médica y/o quirúrgica tales como: histerectomía abdominal, embarazo a término y cesárea segmentarea y reembolsos por gastos de medicinas.

### RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la siguiente recomendación:

A la Secretaría de Educación, Jefe de la División de Administración y Presupuesto.

- Deberá anexar a las modificaciones presupuestarias por disminución de créditos presupuestarios exposición de motivos que especifique las causas por las cuales se produce tal disminución de recursos y el grado de afectación de las metas (de ser el caso), con indicación del monto de los recursos a disminuir, ejecución física y financiera a la fecha de la actividad y efectos de la modificación solicitada.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

**Área:** Departamento Administrativo y Técnico

**Sub-Área:** Policía Bolivariana del estado Falcón (POLIFALCON).

**Objetivo General:**

Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), gastos efectuados por dichos conceptos durante el año 2014, así como la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado en sus respectivas jurisdicciones.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-009-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón, fue creado a través del Decreto N° 230, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón S/N°, Edición Extraordinaria de fecha 07-04-11, como un órgano desconcentrado del Ejecutivo Regional y su dirección, control, subordinación, supervisión y evaluación, así como todos aquellos aspectos administrativos, están a cargo del gobernador o gobernadora del estado, quien la ejerce a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que a su vez es el órgano administrativo responsable del Servicio Estatal de Policía del estado Falcón.

---

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), gastos efectuados por dichos conceptos durante el año 2014, así como la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por las Cuerpos Policiales Estadales.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 420 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06/04/15 al 17-04-15.

#### **A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:**

- Verificar el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, relacionado con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, escalas de remuneraciones, beneficios socio económicos y régimen disciplinario.
- Determinar y verificar los procesos de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de los bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros).
- Constatar los gastos efectuados para la adquisición de bienes muebles (vehículos, motos, bicicletas, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros) durante el año 2014.
- Determinar la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por el Cuerpo de Policía Estatal en sus respectivas jurisdicciones.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

Se constató que el Cuerpo de Policía del estado Falcón, presenta un déficit de armas debido a que se encuentran en su mayoría extraviados o inoperativos, o por estar bajo resguardo de otras instancias (a la orden del Ministerio Público, DACOPAM, DAEX), y en otros casos las referidas armas se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía. Esto

según se detalla en el oficio S/N° de fecha 01-04-2013 emitido por este y Dirigido al Director General de POLIFALCON. Sobre los particulares expuestos, el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 07-12-2009, establece: “Forman parte de la política sobre el uso de la fuerza: 2. La asignación, registro y control del armamento personalizado para cada funcionario y funcionaria”. Por otra parte, la Baquía: Reglas Mínimas de Estandarización para los Cuerpos Policías, específicamente la Baquiana de Luz, Practiguía de Recomendaciones Iniciales a Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, Capítulo III. Equipamiento y Dotación, publicada por el Consejo General de Policía en abril de 2010, basada en lo establecido en la resolución conjunta N° 621, entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa de fecha 18 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial 39.332 de fecha 21-12-2009, señala lo siguiente: “Dotación y equipamiento de funcionarios y funcionarias Equipamiento básico **Debe ser asignado a cada uno de los funcionarios y funcionarias policiales y constará de: Un (1) chaleco balístico, una (1) correa, sujetadores. Corraje con su porta esposas, linterna, silbato, lentes, guantes, bastón, radio, cargador doble y funda para pistola con triple seguro. Equipos y accesorios: un (1) arma intermedia como bastón simple o extensible, un (1) radio portátil para comunicaciones policiales, tres (3) cargadores, una (1) pistola 9 mm, una (1) linterna, un (1) silbato, lentes protectores, dos (2) pares de guantes quirúrgicos y una (1) libreta de apuntes**”. (**Negritas nuestras**). Por su parte, la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-004-2009 sobre Normas y Procedimientos Generales para el Registro y Control de Armamento, Municiones y Equipos Especiales a los Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del Estado con Funciones Policiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.251 de fecha 02-03-2011, en su numeral 12 de las Disposiciones de Carácter General, indica: “Quedan prohibidas las asignaciones de armas, a personas que no cumplan funciones dentro de los Organismos Gubernamentales, Organismos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de seguridad del Estado con Funciones Policiales ni aquellos con cargos ad honorem. Omissis.” Adicionalmente, la providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-01-10: Normas para la

adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del Estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 02-03-2011, en el literal “f” de su artículo 2 dispone: “No se permiten las asignaciones de armas a personas que no cumplan funciones policiales, dentro de los organismos de Seguridad Ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía, ni aquellos con cargos “ad honorem”. Las situaciones expuestas, obedecen a debilidades en el control de armas llevado por las Instituciones Policiales, circunstancias éstas que comprometen el desempeño de los funcionarios policiales que han compartido un armamento, lo que además reduce la capacidad de respuesta del Cuerpo Policial en perjuicio de la seguridad ciudadana. Se constató un faltante de cuatrocientos noventa (490) armas de la institucional policial, según oficio N° 0518 de fecha 16-04-2015, emitido por el Director General del Cuerpo Policial, al cual anexa una relación de armamentos denunciados. De igual forma en el oficio antes indicado, se expone que de este grupo de armas denunciadas (504), fueron recuperadas por diferentes cuerpos de seguridad, un total de catorce (14) armas de fuego. Sobre este punto se dejó constancia en Acta Fiscal N° 06-2015 de fecha 17-04-2015. En este sentido, el numeral 4 de las Disposiciones de Carácter General, Parte IV de la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-006-2009, sobre las Normas Generales para la Autorización de Tenencia de Armas a Empresas de Servicios de Vigilancia Privada y Transporte de Valores, Empresas Asociativas o Cooperativas, Asociaciones y Federaciones de Tiro y Escuelas de Formación de Funcionarios o Funcionarias de Seguridad, Organismos Gubernamentales, Órganos de Seguridad Ciudadana y Cuerpos de Seguridad del estado con Funciones Policiales, dispone: “La tenencia es la autorización que se delega en el representante Legal, para que este a su vez autorice al personal adscrito a la empresa, cooperativa u organismo para tomar, manipular y usar las armas orgánicas, exclusivamente para el cumplimiento de las labores de prestación de servicio, en los lugares de trabajo o en los que indique la autorización y durante el horario correspondiente”. Por otra parte, el artículo 37 de la Ley del Cuerpo de

Policía Bolivariana del estado Falcón, establece lo siguiente: “El Cuerpo de Policía Bolivariana del estado Falcón llevará un registro del Parque de Armas de acuerdo a los controles establecidos en el Reglamento que rija la materia. Así mismo, realizará el Registro Balístico de las Armas Orgánicas de sus respectivos Parques, conforme a las normas aplicables en la materia. Omissis”. La situación expuesta, obedece a debilidades en el control de armas llevado por la Institución Policial, así como a la falta de documentos que permitan establecer en forma precisa la ubicación y destino del armamento con el que cuenta dicho cuerpo policial, circunstancias éstas que comprometen el desempeño de los funcionarios policiales y reduce la capacidad de respuesta del Cuerpo Policial en perjuicio de la seguridad ciudadana.

#### CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, se concluye que existen debilidades relativas a los procesos administrativos relacionados con la adquisición, registro, uso y control de bienes muebles, por cuanto se evidenció que el Cuerpo Policial presenta un déficit de armas debido a que se encuentran en su mayoría extraviados o inoperativos, o por estar bajo resguardo de otras instancias (a la orden del Ministerio Público, DACOPAM, DAEX), y en otros casos las referidas armas se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía, aunado al hecho de que dicho Cuerpo Policial presenta un faltante de cuatrocientos noventa (490) armas.

#### RECOMENDACIONES

Al Jefe de la División de Armas:

- Recuperar el armamento que se encuentra bajo resguardo de otras instancias, así como aquellas que se encuentran en poder de personas que no prestan servicios de Policía, en coordinación con la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con la finalidad de que el cuerpo de policía del estado Falcón coadyuve a minimizar el déficit del parque de armas y cuente con mayor armamento orientado a mejorar su capacidad de respuesta en beneficio de la seguridad ciudadana.

- 
- Implementar mecanismos para la conformación y resguardo de la documentación relacionada con el registro del parque de armas, a los fines de establecer controles para evitar el faltante de éstas y la condición de desarme del Cuerpo Policial; asimismo, garantizar la dotación adecuada para la capacidad de respuesta en pro del servicio de seguridad prestado a la ciudadanía.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).

**Sub-área:** División de Administración y Presupuesto

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), así como los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-015-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón DIPLANDES fue creada mediante Decreto N° 533 de fecha 07 de julio del año 2012, según Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón,

Tiene dentro de sus competencias facilitar, apoyar, orientar y asistir técnicamente en materia de planificación las actividades de los órganos y entes descentralizados de la Gobernación del Estado Falcón, en la adecuada elaboración de sus planes operativos, seguimiento y evaluación de los mismos, así como realizar continuamente la evaluación de la gestión pública del ejecutivo en la ejecución de los programas y proyectos.

---

## Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), así como los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieros, relacionadas con los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, realizados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a los expedientes de contratación, se constató que los procesos de selección de contratistas, se realizaron bajo la modalidad de consulta de precio; sin embargo de la muestra seleccionada correspondiente a cuatro (4) de comprobantes de egreso, se evidenció que las invitaciones para participar, carecen de: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso para solicitar aclaratorias y lapso de entrega de las ofertas. Tal circunstancia quedó plasmada en Acta Fiscal N° 01-2015 de fecha 23 de julio de 2015. Al respecto, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Consulta de Precios sin Pliego de Condiciones Los procedimientos de selección de Contratistas para la adquisición de bienes y servicios que se realicen mediante Consulta de Precios, podrán desarrollarse sin la elaboración de un pliego de condiciones cuando las características de los bienes y servicios lo permitan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones Públicas; no obstante, las invitaciones para participar deben contener lo siguiente: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso y lugar para solicitar las aclaratorias, lapsos de entrega de las ofertas y criterios de evaluación, así mismo, en caso que aplique, el compromiso de responsabilidad social y garantías”.
- Se constató que la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2015, no tiene debidamente constituida la comisión de contrataciones. Tal circunstancia quedó plasmada en Acta Fiscal N° 01-2015 de fecha 23 de julio de 2015. Al respecto, el artículo 14 Ley de Contrataciones Públicas, establece: “En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanente o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integrados por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designado por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobados. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificados al

Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económico financiera; e igualmente se designara un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones. Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la auditoría operativa practicada a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón, tendiente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestaria y financieras, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidad de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: se evidenció que las invitaciones para participar en adquisición de bienes y servicios, carecen de: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2015, no tiene debidamente constituida la comisión de contrataciones.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la siguiente recomendación:

A la Unidad Contratante y la Comisión de Contrataciones

- Adoptar medidas necesarias, que garantice que al momento de adquisiciones de bienes, y servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

A la máxima autoridad jerárquica, como responsable de la guarda, custodia y conservación de los bienes del Estado Falcón

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Salud

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los recursos recibidos por Fondos en Avance otorgados al “Distrito Sanitario Coro”, durante los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** DCACYOP N° 01-016-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El Sistema Regional de Salud conocida como Distrito Sanitario N° 1, es una Unidad Técnico Administrativo de la Secretaría de Salud, y representa la continuidad de la subdivisión del Sistema Local de Salud (SILOS Coro). En el año de 1982, con la nueva clasificación de los Establecimientos de Salud por parte del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, se establece dar nombres a los Distritos Sanitarios de acuerdo al sitio de ubicación y a partir de ese momento pasa a ser Distrito Sanitario Coro. Por iniciativa de la Organización Panamericana de Salud (OPS), se reunieron los Ministros de Salud de América Latina y del Caribe en la XXII Conferencia Sanitaria Panamericana y aprobaron por Resolución transformar los Sistemas Nacionales Locales, siendo el país pionero Venezuela en los Sistemas Locales de Salud del Estado Falcón.

---

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal, se orientará hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, de los recursos recibidos por Fondos en Avance otorgados al Distrito Sanitario Coro, durante los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados al Distrito Sanitario Coro, se realizará una revisión exhaustiva de los gastos realizados durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- 1) Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, ejecutadas por el Distrito Sanitario Coro.
- 2) Verificar a través de una muestra exhaustiva, la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados, por el Distrito Sanitario Coro.
- 3) Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- 4) Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por el Distrito Sanitario Coro, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

El Distrito Sanitario Coro no cuenta con una Estructura Organizativa, Misión y Visión propia, sin embargo se encuentra en proceso de aprobación. Cabe destacar que en la estructura organizativa de la Secretaria de Salud están como dependencia. Al respecto, el artículo 36 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente

la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.” La situación obedece que no se realizan las acciones administrativas para el debido instrumento organizacional, lo que trae como consecuencia debilidades en el sistema de control interno que describa la ubicación de cada cargo en el mencionado distrito.

- El Distrito Sanitario Coro no cuenta con el Plan Operativo Anual correspondiente a los años 2013 y 2014 respectivamente. Al respecto, los Literales “a y b” del artículo 13 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, establece que: Las Funciones del órgano de control interno serán ejecutadas con base de un plan operativo. Los lineamientos establecidos en los planes nacionales estratégicos y operativos de control. Este hecho origina que el Distrito por estar ubicado como dependencia no elabora su propio Plan, adaptado a las directrices de la Secretaria de Salud.
- El Distrito Sanitario Coro para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, no tenía conformada la Comisión de Contrataciones. En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, indica: En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobada, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera.
- En revisión a Cuarenta (45) expedientes correspondientes a los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratista (Consulta de Precios), los cuales suman un monto total de Bs. 226.210,92, durante los

ejercicios fiscales 2013 y 2014, no se evidenció la documentación referente a la modalidad correspondiente de acuerdo a los montos evaluados. Al respecto, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o requeriente. Documento de autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. Actos Motivados. Llamados o invitación a los participantes. Modificaciones a o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto. Documentos de Adjudicación. Notificación de beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. La ocurrencia refleja debilidades por parte del personal responsable de llevar a cabo los procedimientos y expedientes de contratación, lo que origina que la información no sea exacta y completa, y que no se garantice la sinceridad de los procedimientos aplicados por cada contratación para su respectiva evaluación.

- En revisión al formulario BM1 “Inventarios de Bienes Muebles”, se verificó que para el ejercicio fiscal 2013 el Distrito Sanitario Coro no cuenta con el Inventario de Bienes Muebles. Esta situación obedece a que la máxima autoridad del Distrito, no ejerció las medidas pertinentes a los fines de lograr la correcta preparación y formación de los inventario físicos para los efectos de la guarda y custodia de los mismos; lo que trae como consecuencia, que se desconozca cuáles eran los bienes adscritos al Distrito al cierre del ejercicio económico financiero 2013.
- En revisión “in situ” se constató que existe una disparidad en número de identificación de bienes muebles en relación a que dos bienes muebles tienen el mismo número de identificación. Se refleja debilidades por parte del funcionario responsable del registro y custodia de los bienes asignados a cada unidad de trabajo; lo que trae como consecuencia, que las placas de identificación de los bienes carezcan de sinceridad.

---

## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas al presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Distrito Sanitario Coro, se originaron por deficiencias administrativas y de control interno; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Distrito Sanitario Coro no cuenta con una Estructura Organizativa, Misión y Visión propia; Para el Ejercicio Fiscal 2013 y 2014 el Distrito Sanitario Coro no está incluido en las metas planificadas en el Plan Operativo Anual de la Secretaria de Salud; Se constató que el Distrito Sanitario Coro no conformó la Comisión de Contrataciones Públicas. Así mismo, se pudo constatar que no conformaron los expedientes correspondientes a la modalidad de selección de contratistas y/o proveedores aplicada para la adquisición de bienes y prestación de servicios. En los comprobantes de pago se evidenció que no aplicaron la retención del impuesto sobre la renta (ISLR) e impuesto al valor agregado (IVA); Del Inventario de Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal 2013 se constató que no cuenta con el mencionado instrumento de control interno; Así mismo, se verificó el Inventario de Bienes Muebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 donde se apreció que se encuentran debidamente registrados, identificados y operativos en el formulario correspondiente; finalmente, dos bienes presentaron disparidad en los números de identificación asignados.

## RECOMENDACIONES

Al jefe del Distrito Sanitario

- Implementar las acciones administrativas correspondientes para la debida aprobación de los instrumentos de control interno propios (estructura organizativa, misión, visión y manual de organización) para disponer de instrumentos organizativos y normativos que describa la ubicación de las dependencias, así como las atribuciones que deben ejercer el personal a su cargo.
- Tramitar ante la oficina de Planificación de la Secretaria de Salud, los lineamientos establecidos en el POA del mencionado organismo, debido a que el Distrito Sanitario es una dependencia y forma parte integral del mismo. Y de esta manera, conocer las metas e indicadores que deben cumplir y presentar en informe de gestión trimestral.

- Gestionar la conformación de la Comisión de Contrataciones, que se encargue de los procedimientos para la selección de la mejor oferta, bajo la modalidad de selección de contratistas correspondiente al monto para la adquisición de bienes y prestación de servicios, para garantizar la aplicación y cumplimiento de los principios de libre competencia y transparencia a los fines de salvaguardar el patrimonio público. Así como, velar por la conformación de los expedientes correspondientes a cada contratación que se realicen bajo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios y de acuerdo al monto de cada uno, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

A la Administradora del Distrito Sanitario Coro

- Solicitar ante la Oficina Técnica de la Gobernación del estado Falcón, la actualización y asesoría del Sistema Integrado de Soluciones para la Administración Pública (SISAP) y de ésta manera realizar la debida aplicación a los módulos permitidos para realizar los pagos correspondientes por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como la adquisición de activos reales.

El Jefe de Distrito Sanitario Coro y la Administradora

- Velar que el Jefe de Bienes de la Secretaría de Salud del estado Falcón, envíe el Inventario de Bienes Muebles debidamente aprobado y actualizado anualmente, por cada movimiento de adquisición o movimientos internos realizados en las diferentes dependencias y de ésta manera poder garantizar de manera transparente y sincera el debido registro ante los formularios correspondientes (BM1-BM2-BM3 y BM4), así como identificados, operativos y la permanencia en la oficina asignada.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Procuraduría General del Estado Falcón,

**Sub-Área:** Dirección de Administración

#### **Objetivo General:**

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Procuraduría General del estado Falcón, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-005-2014, de fecha junio 2014 correspondiente al Primer Semestre del 2015, mediante la evaluación de los medios de verificación.

**Tipo de Actuación:** Seguimiento a las Acciones Correctivas

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Procuraduría General del Estado Falcón, es el órgano que por mandato constitucional asesora, defiende, representa judicial y extrajudicialmente los intereses, bienes y derechos patrimoniales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, de la Constitución Federal del Estado Falcón. Goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa conforme lo determinen la Constitución y la Ley Estadal que regule su competencia, organización y funcionamiento.

#### **Alcance**

Plan de Acciones Correctivas emitida por la Procuraduría General del Estado Falcón.

### RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendidas por

la Procuraduría General del Estado Falcón, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-005-2014 de fecha junio 2014, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre el contenido de las respuestas dadas por las autoridades de la Procuraduría General del Estado Falcón, en la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo, con viñetas, seguidamente se presenta la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento. (identificadas con viñetas y negrillas).

- Velar que todas las operaciones administrativas de los compromisos adquiridos estén debidamente registrados en el libro diario de ejecución presupuestaria donde se evidencien las tres etapas del gasto: compromiso, causado y pagado.

Acción Correctiva: La Unidad de Administración, por medio del asistente, registra los compromisos en sus tres etapas (comprometido, causado y pagado) en el libro diario de ejecución presupuestaria.

- Se constató el registro de todas las operaciones presupuestarias realizadas, en sus tres etapas (compromiso, causado y pagado), para lo cual se efectuó la revisión de los libros diarios de ejecución presupuestaria para el periodo auditado, así como los demás soportes que se indican en el libro, por lo que se considera oficialmente ejecutada la recomendación. (Anexo 1)

- Verificar que los registros contables realizados en los libros de banco, sean llevados a bolígrafo, a los fines de evitar posibles modificaciones.

Acción Correctiva: La Unidad de Administración, por medio de la secretaria ejecutiva II, registra los asientos contables en el libro banco con bolígrafo.

Una vez revisados los registros contables realizados en los libros bancos correspondiente al lapso auditado, se considera oficialmente ejecutada la recomendación, debido a que los mismos fueron llevados a bolígrafo anexando documento que lo avala, tales como: Libros

Auxiliares de Banco de las cuentas corrientes Nros. 0134-0021-1902-1104-7576; 0134-0021-1102-1104-7589; 0134-0021-1402-1104-7587 correspondiente al Banco Banesco y 0102-0339-2000-0020-5614 Banco de Venezuela. (Anexo 2)

- Constatar que antes de proceder a la adquisición de compromisos, exista disponibilidad presupuestaria y financiera, con la finalidad de garantizar la correcta administración, manejo y custodia de los recursos transferidos.

Acción Correctiva: La Unidad de Administración, por medio de la secretaria ejecutiva II y asistente administrativo antes de realizar el compromiso se cerciora de que existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para contraer los compromisos.

- La recomendación fue oficialmente ejecutada, toda vez que el Asistente Administrativo antes de realizar el compromiso se cerciora de que exista disponibilidad presupuestaria necesaria mediante certificación de disponibilidad para contraer los compromisos, verificándose a través de los Libros de ejecución Presupuestaria. (Anexo 3).
- Velar que los contratos sean suscritos y formalizados al momento de la ocurrencia de los hechos.

Acción Correctiva: La Procuradora General del estado Falcón, a través de la Unidad de Asuntos Legales, previo a la suscripción de los contratos que comprometan los recursos de la institución, verifica y vela que los mismos sean formalizados antes del inicio de la prestación de los servicios o del inicio de la ejecución de la contratación.

- Esta recomendación fue oficialmente ejecutada, por cuanto para el período de la actuación sólo se había formalizado un contrato, cuya fecha fue contrastada con el acta de inicio del servicio contratado, evidenciándose que fue suscrito con anterioridad a la prestación del servicio. (Anexo 4)

Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Acción Correctiva: La Procuradora General del estado Falcón, a través de la Unidad de

Talento Humano y la Unidad de Asuntos Legales, previo a la suscripción de las Contrataciones relacionados con profesionales, consultores y profesionales independientes en materia de control, verifica que los mismos se encuentren inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes de la Contraloría General de la República y del Control Fiscal, imprimiendo e incorporando al respectivo expediente de la contratación la certificación electrónica del registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Control Fiscal.

- Con respecto a esta recomendación, se constató que para el lapso auditado no se contrató personal por honorarios profesionales que ameritara estar inscrito en el Registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, según exposición de motivo S/N de fecha 14 de julio de 2015 emitida por la Procuradora General del estado Falcón. (Anexo 5).
- Verificar que las invitaciones o los sobres de las empresas preseleccionadas cuenten con todos los elementos que permitan evidenciar la recepción por parte de sus representantes legales o personas autorizadas para ello.

*Acción Correctiva:* Los integrantes de la Comisión y Unidad Contratante de Contrataciones de la Procuraduría General del estado Falcón, al momento de remitir o entregar las invitaciones para participar en las distintas modalidades de contrataciones previstas en la Ley, verifica que las mismas puedan evidenciar la recepción en el contexto de (firma, fecha, hora y sello) por parte de los participantes.

En revisión efectuada al expediente, de contrato de HCM del personal de la Procuraduría, se evidenció que la recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que en el expediente se encuentran anexas las invitaciones para participar en las distintas modalidades de contratación prevista en la Ley, el mismo cuenta con la información referente a: firma, fecha, hora y sello de recepción por parte de los participantes. (Anexo 6) Considerar los lapsos establecidos para la ejecución de cada una de las etapas del proceso para emitir los documentos correspondientes, según la modalidad aplicada; tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

---

Acción Correctiva: Los integrantes de la Comisión y Unidad Contratante de Contrataciones de la Procuraduría General del estado Falcón, elabora un cronograma de los lapsos para las distintas modalidades de contratación realizadas por la Procuraduría General del estado Falcón.

- En relación a este punto y mediante revisión efectuada al expediente de contratación y comprobantes de pagos de la Procuraduría, se constató que la recomendación fue oficialmente ejecutada, ya que los cronogramas de ejecución se encuentran anexos en el pliego de condiciones y actas de inicio de consultas de precios. (Anexo 7)

#### CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación, se concluye que de las siete (7) recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-005-2014, de fecha junio 2014, siete (7) fueron oficialmente ejecutadas por parte de la Procuraduría General del Estado Falcón, lo que equivale a un 100% de cumplimiento.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional

**Sub-Área:** Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los recursos recibidos por Fondo en Avances otorgados a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-019-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, en el Artículo N° 75 establece: “La Dirección de la Oficina Regional de Personal, dirigirá y diseñara las normas y procedimientos que propendan al uso del recurso humano que integra el Ejecutivo Estadal. Dentro de sus actividades se encuentran: 1. Ejercer la ejecución de la gestión de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. 2. Diseñar y aplicar políticas, normas y procedimientos que propendan al uso racional de recursos humanos que integran el Ejecutivo del Estado. 3. Asesorar a todas las dependencias, en lo relativo al manejo y desarrollo del personal adscrito a cada una de ellas. 4. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar Programas de Evaluación y Desarrollo del Personal, coordinadamente con los Secretarios y Jefes de Oficinas de las Dependencias. 5. Dar cumplimiento a la Normativa Legal vigente relativa a la Administración del Personal. 6. Dirigir, coordinar y aplicar programas de bienestar social, recreativos, deportivos,

culturales y educativos diseñados para el personal del Ejecutivo. 7. Dirigir la Política de Relaciones Laborales y aplicar las Contrataciones Colectivas vigentes. Las demás que le atribuyan las Leyes, Decretos y Reglamentos. La Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional para los dos ejercicios fiscales 2013 y 2014, se encuentra conformada por: Asesoría Jurídica, División de Ingresos, Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, División de Administración del Recurso Humano, División de Bienestar Social y Calidad de Vida, División de Relaciones Laborales y Egreso y División de Administración de los Recursos Presupuestarios.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los recursos recibidos por Fondo en Avances otorgados a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), para el ejercicio fiscal 2013, se consideró una muestra de gastos de un 37%, y para el ejercicio fiscal 2014, se revisó una muestra de gastos de un 24% del total de los ingresos recibidos por la referida Dirección. Es de señalar, que para la revisión de la muestra se consideraron aquellos montos de mayor cuantía.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, ejecutados por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, durante los ejercicios Fiscales 2013 y 2014.
- Verificar a través de una muestra, la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos efectuados, por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, durante los ejercicios Fiscales 2013 y 2014.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, con auditores, consultores, firmas de auditores y

profesionales independientes, durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Se constató que la Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos para los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, no contaba con Reglamento Interno, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2015 de fecha 25 de agosto de 2015. Al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro). Situación que se origina según lo expresado por el Director de la Oficina Regional de Recursos a través de exposición de motivo de fecha 19-08-2015 “...solo existe un proyecto de Reglamento Interno remitido a la Procuraduría General del Estado Falcón en fecha 13-08-2015 para su revisión, opinión jurídica y posterior aprobación...”; esto trae como consecuencia, que no se garantice un adecuado sistema de control interno, por cuanto el personal no dispone de un instrumento normativo formal que avale la segregación de funciones, en concordancia con las competencias y atribuciones del personal. Se constató que cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos, sin embargo no se encuentra actualizado, por lo que las actividades que se realizan están apegadas al manual de fecha 2008-2009. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2015 de fecha 25 de agosto de 2015. Al respecto los artículos 36 y 37 de la

Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión. Índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro) Por otra parte, el artículo 123 de la Reforma Parcial de Ley de la Administración Financiera del estado Falcón, señala lo siguiente: Artículo 123. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector público estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado”. Esta situación obedece, a que la máxima autoridad de la Dirección no tomó las acciones tendentes a la actualización del referido instrumento normativo, *“...Dichas actividades se iniciaron para el mes de febrero del presente año...”* *“...se toma en referencia los Manuales de Normas y Procedimientos Aprobados en años anteriores (2008-2009)...”* situación que fue planteada por el Director de la Oficina Regional de Recursos mediante exposición de motivo de fecha 18-08-2015; Lo que trae como consecuencia que no disponga de un instrumento que contenga las funciones actualizada a los cambios organizacionales y legales de la Dirección. Se constató en revisión realizada a siete (07) comprobantes de egreso por la cantidad de Bs. 13.464,35 del ejercicio fiscal 2013 y veintisiete (27) comprobantes de egreso por la cantidad de Bs. 59.327,79 para el ejercicio fiscal 2014; correspondientes por concepto de viáticos, que los mismos carecen de motivo de la labor oficial con indicación de la gestión a realizar y firma del solicitante que desempeña la labor oficial y del jefe de la oficina que autorizó el viaje, (Anexo N° 2). Tal hecho se dejó en Acta AO-01-2015 de fecha 25 de agosto de 2015. Al respecto los artículos 12 y 14 del

Reglamento de viáticos y pasajes dentro y fuera del país para los funcionarios y trabajadores de la Gobernación del estado Falcón, Decreto N° 636 indica: Artículo 12: el formato de solicitud de viáticos y pasajes deberá contener la siguiente información: Fecha de presentación de la solicitud de viáticos. Identificación del solicitante que realiza la labor oficial. Fecha de inicio y fin de la labor. 4. Lugar, destino y motivo de la labor oficial con indicación de la gestión a realizar. (Subrayado Nuestro) 5. Cargo del solicitante. 6. Firma del Solicitante que desempeña la labor oficial y del Jefe de la oficina que autorizo el viaje. 7. Observaciones. Artículo 14: A la solicitud de viáticos debe anexarse los datos que respalden la misión encomendada como ejemplo convocatorias, programas, invitaciones, etc. Tal situación se originó por debilidades de supervisión y control en los soportes que se anexan a cada comprobante, lo que trae como consecuencia, que no se garantice la transparencia del gasto efectuado.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Dirección de la Oficina Regional de Recursos, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: no contaba con instrumentos de control internos tales como: Manuales de Normas y Procedimientos y Reglamentó Interno, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad jerárquica; no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, que debieron llevarse a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación, ni se evidenció la conformación de los expedientes correspondientes. Por otra parte, se realizaron pagos por concepto de viáticos que carecen de motivo de la labor oficial con indicación de la gestión a realizar y firma del solicitante que desempeña la labor oficial y del jefe de la oficina que autorizó el viaje, se realizaron contrataciones de profesionales independiente como asesores de la Dirección y los mismos no se encontraban inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la

República. De igual forma se evidenciaron debilidades en materia de conservación y resguardo de los bienes, a fin de restablecer las condiciones originales de servicio a los mismos, posterior a la ocurrencia de siniestros.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos el cual contengan todas las acciones, procedimientos y normas a seguir, de acuerdo a las actividades realizadas por cada una de las Divisiones.
- Ejercer las acciones pertinentes ante el Secretario General de Gobierno y la Gobernadora del Estado a los fines de garantizar la aprobación del Reglamento Interno de la Dirección.
- Garantizar que antes de proceder a realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, para ejecutar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser realizadas por el personal de la Dirección, verificar que los mismos estén inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes de la Contraloría General de la República.
- Velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de contratación, en cuanto a la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.
- Garantizar que las solicitudes y pagos realizados por concepto de viáticos contengan la siguiente información: (Lugar, destino y motivo de la labor oficial con indicación de la gestión a realizar y firma del solicitante que desempeña la labor oficial y del Jefe de la oficina que autorizó el viaje).
- Ejercer las acciones pertinentes en cuanto a la guarda y custodia de los bienes muebles adscritos a la Dirección, el cual permita un efectivo control en lo referente a la vigilancia y resguardo de los mismos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

**Objetivo General:**

Constatar el cumplimiento y la eficacia del Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del estado Falcón a través de oficio S.I.E.F. N° 001293 de fecha 03-12-2014, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-012-2014 de fecha septiembre 2014, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013-2014, mediante la evaluación de los medios de verificación.

**Código de la Actuación:** AS-POA-III-020-2015

**Tipo de Actuación:** Seguimiento a las Acciones Correctivas

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

**Alcance:**

Plan de Acciones Correctivas emitido por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del estado Falcón, emitido en oficio S.I.E.F. N° 001293 de fecha 03-12-2014, con

motivo de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo DCAD N° 01-12-2014 de fecha septiembre 2014, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013-2014, mediante la evaluación de los medios de verificación. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 05 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 10/08/2015 al 14/08/2015.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

Como resultado de la evaluación practicada al plan de acciones correctivas emprendidas por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón, en relación a las observaciones y recomendaciones indicadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-012-2014 de fecha septiembre 2014, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2013-2014, emitido por este Órgano de Control, se presenta la opinión razonable sobre el contenido de las respuestas dadas por las autoridades de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón, en la cual indica si fueron oficialmente ejecutadas, parcialmente ejecutadas o no ejecutadas. En tal sentido, se aplicó la siguiente metodología: se indica la recomendación plasmada en el anterior informe definitivo, con viñetas, seguidamente se presenta la acción correctiva emitida por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón y por último la opinión razonable por parte del auditor, de la situación encontrada en el seguimiento (identificadas con viñetas y negrillas).

- Suscribir contratos oportunamente durante el lapso de los ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación orientado al inicio oportuno de los trabajos, lo que evita retardos y posibles incrementos de costos, que pueden incidir negativamente en el rendimiento de los recursos y la meta física de la obra.

Acción correctiva: Suscribir contratos durante el lapso de los ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación

Se constató que la acción correctiva emitida por la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón no fue ejecutada, ya que de la revisión a los siete

(07) proyectos de obra correspondientes al primer semestre de 2015, se evidenció la suscripción de los contratos en fechas que superan los ocho días hábiles entre la notificación de adjudicación y la fecha en que se suscribieron los contratos, lapso establecido en el Artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas.

## CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los medios de verificación, se concluye que de las tres (3) recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo DCACYOP N° 01-012-2014, de fecha septiembre 2014, dos (2) fueron oficialmente ejecutadas y una (1) no ejecutada por parte de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico del Estado Falcón, teniendo como porcentaje de cumplimiento un 67%.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

**Área:** Contraloría del Municipio Unión

**Sub-Área:** Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos llevados a cabo en las áreas de Planificación y Presupuesto, Contratación de bienes y servicios, gastos efectuados por concepto de: personal fijo, contratado y emolumentos; viáticos y pasajes; así como en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio, registros y control de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre de 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-014-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Contraloría del Municipio Unión del estado Falcón fue creada en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 001 celebrada el 08 de enero de 2008, según Ordenanza sobre Contraloría, publicada en Gaceta extraordinaria N° 001/2008. Su objeto es ejercer, por propia autoridad con independencia orgánica y funcional, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos de conformidad con la ordenanza de su creación.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La actuación estuvo dirigida a la evaluación de las operaciones realizadas por la Contraloría

del Municipio Unión del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre de 2015, en las áreas de Planificación y Presupuesto, Contratación de bienes y servicios, gastos efectuados por concepto de: personal fijo, contratado y emolumentos; viáticos y pasajes; así como en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio, registros y control de bienes y servicios.

Cabe destacar, que para la evaluación se consideró la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas por el referido órgano de control. En este sentido, de los informes preliminares y definitivos, producto de actuaciones fiscales practicadas por la Contraloría, se seleccionó para su revisión una muestra representativa de 14 informes de un universo de 28, lo que representa el 50% del total.

Asimismo, para el análisis de los soportes documentales que respaldan las operaciones de los gastos correspondientes a las partidas 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” y 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, durante el lapso objeto de estudio, se realizó a través de una revisión exhaustiva. examinándose 170 órdenes de pago, por un monto total de Bs. 657.355,59 para el ejercicio fiscal 2014 y 48 órdenes de pago que asciende la cantidad de Bs. 179.281,45 para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Por otra parte, se analizó una muestra exhaustiva de expedientes del personal (03 personal activo y 03 de personal contratados) que reposan en los archivos del Órgano de control. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-07-2015 al 22-07-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar si la organización de la Contraloría Municipal del Municipio Unión del estado Falcón, facilita el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas; así como la observancia de los principios organizativos básicos, tales como: segregación de funciones y delimitación precisa de responsabilidades en cada dependencia.

- Constatar el número de personal, grado de instrucción, profesión, año de servicio en el ente, experiencia en el área de control, cargo actual, en las áreas objeto de análisis, con el objeto de determinar si los mismos satisfacen las necesidades de control de la institución.
- Verificar la planificación de actividades del Ente Contralor y el respectivo seguimiento de su cumplimiento, a los fines de evaluar la eficiencia de la Contraloría en la ejecución de las funciones que legalmente le han sido conferidas; así como, la legalidad y justedad de los procedimientos efectuados en las áreas objeto de análisis.
- Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos del titular al Órgano de Control Fiscal.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (de ser el caso) se ajusta a la normativa legal que rige la materia.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a las nóminas, ejecución presupuestaria y órdenes de pago, correspondientes al pago de emolumentos durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015, se constató que la máxima autoridad percibió un bono compensatorio de transporte de Bs. 1.000,00 mensuales desde abril del año 2014, y Bs. 2.000,00 en diciembre del mismo año y de enero a marzo 2015 Bs. 2.500,00, sin evidenciarse acto administrativo donde justifique dicho pago, mientras que para los empleados quedó estipulado tal beneficio en Bs. 500 y Bs. 1000,00 monto establecido en resoluciones N° CU-001-14 de fecha 17 de marzo de 2014 y CU-016-14 de fecha 12 de diciembre de 2014 respectivamente, observándose que el beneficio social percibido por la máxima autoridad, de los cuales supera los montos recibidos por los empleados, la cantidad de Bs. 9.500,00. En este sentido la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público en sus artículos 5 y 20 establecen lo siguiente: Artículo 5. “Las disposiciones de la presente Ley son de estricto orden público y no podrán ser modificadas por actos

jurídicos de inferior jerarquía, ni por acuerdos, convenios o contratos de cualquier naturaleza. Las normas relativas a los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, son de naturaleza estatutaria. En consecuencia, sus disposiciones son de obligatorio e imperativo cumplimiento para el Poder Público, especialmente las referidas a los límites máximos y procedimientos para fijar los emolumentos, beneficios, pensiones y jubilaciones” (Subrayado Nuestro). Artículo 20. “Beneficios sociales. El sistema de beneficios sociales aprobados para altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular de conformidad con la presente Ley, no podrá establecer beneficios sociales superiores en sus condiciones y alcance a los percibidos por los funcionarios públicos y funcionarias públicas de carrera o trabajadores y trabajadoras”. (Subrayado nuestro). Tal situación se originó por debilidades en la aplicación de la ley en cuanto al establecimiento de los montos de los beneficios a otorgar, lo que no permitió que la máxima autoridad dictara las resoluciones apegada a la normativa, dando como consecuencia que se perciban montos por encima de lo que percibieron los trabajadores.

- En revisión a la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se constató que la Contraloría del Municipio Unión, efectuó pagos a través de dos (02) órdenes de pago Nros: 0082/14 y 0172/14 de fechas 09-07-2014 y 19-12-2014, respectivamente, por la cantidad total de Bs. 2.603,70, por concepto de reembolsos de varios gastos, cuyo cheque fueron emitidos al titular del Órgano Contralor. En tal sentido, el numeral 5 del artículo 56 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, establece: “Sólo se registrarán como compromisos válidamente adquiridos (..) 5. Que se exprese el monto, la cantidad o la especie de los bienes y servicios, según corresponda y la persona natural o jurídica de quien se les adquiere”. Al respecto, el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Contabilidad Pública: “El gasto con afectación patrimonial se registrará cuando cumpla el momento contable del causado, dando lugar al posterior registro del pago con la emisión de cualquier medio o forma de pago legalmente establecido”. Tal circunstancia se originó a debilidades en los

mecanismos de control interno en cuanto a los procesos administrativos y presupuestarios por parte de la Máxima Autoridad al no realizar los pagos a nombre de personas natural o jurídica, quienes prestaron el servicio, lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia de los compromisos válidamente adquiridos en las transacciones presupuestarias y financieras.

## CONCLUSIONES

La Contraloría del Municipio Unión para el alcance auditado (ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre 2015) contó con dos Contraloras Municipales Interinas, la primera para el lapso comprendido desde el 01-01-2014 hasta 09-03-2014 y la segunda para el lapso 10-03-2014 hasta el 15-04-2015.

Del análisis de las observaciones precedentes, se evidencia que en la Contraloría Municipal, existen debilidades de control interno, administrativo y financiero, que afectan el desarrollo propio del Órgano, toda vez que la Ordenanza sobre la Contraloría no se ajusta a las normativas vigentes; instrumentos de control interno que no fueron aprobados por la Contralora mediante resolución; la estructura organizativa aprobada no se ajusta a la estructura funcional existente; el manual de organización y funciones no detalla las funciones propias de cada departamento; las dos Contraloras que desempeñaron los cargos de Contralor Municipal Interino, durante el periodo evaluado, no presentaron caución; no cuentan con instrumentos de control interno tales como: Manual de Normas y Procedimientos para la elaboración de nóminas y evaluación de desempeño, Manual Descriptivo de Clase de Cargos, Registro de Asignación de Cargos, así como un Reglamento Interno; en los expedientes de personal no reposan la documentación completa; el plan operativo anual no tiene vinculación con la programación presupuestaria por partidas y no se cumplió un 100% los objetivos y metas programadas; el archivo del Órgano Contralor, no dispone de información relativa a los Entes y dependencias sujetos a su control.

Por otra parte, se realizaron pagos al personal fijo a tiempo completo, correspondientes a adelantos de quincena; pagos por varios conceptos sin existir acto administrativo donde establecen los montos a pagar. Por otro lado, la Contralora interina durante el periodo 01-

01-2014 al 09-03-2014, no presentó la declaración jurada al inicio y al cese de sus funciones. No se evidencia la elaboración de los programas de trabajo, así como las supervisiones y las Actuaciones no están conformadas por un equipo multidisciplinario. En relación, al inicio del procedimiento de potestad investigativa no se notificó a la Contraloría General de la República. En cuanto, a emolumentos, se constató que la Contralora que estuvo en el periodo desde el 10-03-2014 al 15-04-2015, se aumentó el salario para el mes de diciembre del 2014, a través de un crédito adicional; no existe acto administrativo debidamente aprobado donde regule el monto a pagar por concepto de: escala de sueldo y salarios, bono de transporte, bono para útiles escolares, bono único de juguetes y eficiencia; la máxima autoridad percibió pago por concepto bono compensatorio de transporte el cual supera el monto recibido por los funcionarios; la máxima autoridad percibió pagos por conceptos de reembolsos de compras efectuadas por ella. No tiene conformada la comisión de contrataciones; no se aplicó el procedimiento de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precio y no fue debidamente conformado el respectivo expediente; así mismo, se realizó un pago sin evidenciarse orden de servicio; se formalizó contrato de servicio sin contar con disponibilidad presupuestaria. No reposan en los archivos los formularios BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, así como, formulario BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”, Dos (02) bienes que no poseen etiquetas con la identificación del número de bien, de todo lo anteriormente expuestos, se concluye que estas situaciones inciden de manera negativa en el desarrollo de las actividades propias de la Contraloría Municipal y en su autonomía funcional lo que limita el logro de los objetivos y por consiguiente la Misión del Órgano Contralor Municipal.

#### RECOMENDACIONES

- Aprobar beneficios sociales (bono compensatorio de transporte) para altos funcionarios y altas funcionarias del Poder Público igual al de los funcionarios.
- Establecer controles internos que permitan la emisión de cheques a nombre de sus legítimos beneficiarios a quien se les adquiere los bienes y servicios al momento del pago.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro poder.

**Área:** Departamento Administrativo y Técnico

**Sub-Área:** Secretaría de Salud del estado Falcón

**Objetivo General:**

Evaluar los procesos relacionados con la adquisición, registro, uso y estado de conservación de bienes muebles, adquiridos durante el año 2014 y primer semestre del año 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-022-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Salud del estado Falcón es el órgano de la Administración Pública estatal, a través del cual se vela por la salud de los ciudadanos del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en la Sección III, Capítulo I, Título V de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial del estado, Extraordinaria, sin número de fecha 03 de octubre de 1994.

#### Alcance y Objetivo Específico

La actuación estuvo orientada hacia la evaluación de las actividades realizadas por la Secretaría de Salud del estado Falcón, en cuanto a la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores, así como el proceso de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, equipos médicos, entre otros), adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 02/10/15 al 15/10/15.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo para la adquisición de bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, entre otros).
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de adquisición, registro, uso y control, así como el estado de conservación de los bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, equipos médicos, entre otros).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Salud del estado Falcón, presenta condiciones organizativas que no se ajustan a las condiciones funcionales, ya que según lo establecido en el Título II, Capítulo I: Estructura Organizativa de la Secretaría de Salud, de su Reglamento Interno, aprobado y publicado en la gaceta Oficial del estado Falcón, extraordinaria de fecha 01-03-2011, así como lo indicado en la Estructura Organizativa anexo al mismo, no se contemplan las Unidades Compras y Bienes, las cuales actualmente ejercen funciones relacionadas con contrataciones de servicios, adquisiciones y control de bienes. Al respecto, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala lo siguiente: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Tal situación obedece a deficiencias en el sistema de control, ejercido por el organismo en el seguimiento, actualización y adecuación de su estructura organizativa de acuerdo a requerimiento de

funcionamiento del ente; en consecuencia, la Secretaría de Salud carece de un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional actual del ente, lo que impide que el organismo defina los correspondientes hitos de control y responsabilidad, así como canales de comunicación, que permitan una eficiente funcionalidad administrativa de la institución.

- No se evidenció la existencia formal de una normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional. situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° AOB-01-2015 de fecha 16 días del mes de octubre de 2015. Al respecto, los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan lo siguiente: Artículo 35: “El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetos y metas”. Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. De igual manera, el artículo 123 de la Reforma Parcial de Ley de Administración Financiera del estado Falcón, publicada en

Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario, de fecha 12-01-2006, establece: Artículo 123. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquica de cada ente del sector Público Estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado.” La situación antes descrita obedece al hecho de que las máximas autoridades jerárquicas no han examinado regularmente el proceso de elaboración y aprobación de los manuales de normas y procedimientos, que permitan definir las funciones, así como los procedimientos y atribuciones de cada una de las dependencias de esa Secretaría. En consecuencia, al no estar están claramente definidas las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las oficinas y departamentos, conlleva a que los funcionarios adscritos a ellas apliquen discrecionalidad en la ejecución de las actividades, y que se puedan omitir los controles correspondientes.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que en la Secretaría de Salud del estado Falcón, existen debilidades de control interno así como de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: presenta condiciones organizativas que no se ajustan a las condiciones funcionales; no se evidenció la existencia formal de una normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional; no registra en el inventario, los bienes adquiridos a través de órdenes de compra emitidas con cargo a asignaciones presupuestarias provenientes del Ministerio Popular para la Salud.

---

RECOMENDACIONES:

- Actualizar y adecuar la estructura organizativa de la Secretaría de Salud de acuerdo a los requerimientos de funcionamiento de ésta, con el objeto de contar con un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional actual del ente, y permita definir los correspondientes hitos de control y responsabilidad, así como los canales de comunicación, a los fines de lograr establecer una eficiente funcionalidad administrativa en dicha institución.
- Elaborar la normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional, con el fin de que queden claramente definidas las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las oficinas y departamentos, en relación con los bienes adjudicados a cada una de esas dependencias.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Departamento de Salud Ambiental

**Sub Área:** División de Administración

#### **Objetivo General:**

- Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-017-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Departamento de Salud Ambiental adscrito a la Dirección de Salud Colectiva, bajo su estructura organizativa de la Secretaría de Salud del Ejecutivo Regional Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Extraordinaria, de fecha 01 de marzo de 2011, el cual se encargará de planificar, coordinar, organizar, evaluar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyecto de vigilancia y control de factores físicos químicos y biológicos presente en el ambiente que permitan preservar la Salud de la población con la participación comunitaria y el uso de tecnologías ecológicamente sustentables.

#### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientará hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011,

2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los recursos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, se realizó una revisión exhaustiva de las diferentes fuentes de financiamiento (Fondo en avance del ejecutivo Regional y del Ministerio del Poder Popular para la Salud e Ingresos propios), durante los períodos evaluados.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos por el Departamento de Salud Ambiental, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.
- Verificar los ingresos recibidos de acuerdo a su objeto y aplicación de los mismos para la ejecución de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que a través de los estados de cuenta que el Departamento de Salud Ambiental realizó recaudaciones tributarias durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 2014 y 1<sup>er</sup> semestre 2015, por la cantidad de Bs. 2,77 millones, los cuales ingresaron a las cuentas corrientes Nros: 0175-0066-00-0070938913 y 0175-0066-03-0072359608 del Banco Bicentenario, Banco Universal, a nombre de Salud Ambiental, denominada Ingresos Propios por concepto de: 1) Permisos de Perforación de Pozos profundos y permisos de agua, 2) Permiso de operación de sistemas de tratamientos de aguas servidas, 3) Autorización de venta de plaguicidas de uso doméstico, sanitario e industrial, 4) Permiso de transporte de plaguicidas, productos químicos, tóxicos y peligrosos para la salud de uso doméstico, sanitario o industrial, 5) Conformación sanitaria para habitabilidad de Vivienda, para habitabilidad de comercio y para habitabilidad de industria, 6) Conformación sanitaria para establecimientos educativos, sin tener competencia para realizar recaudaciones

tributarias. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-DSA-01-2015, de fecha 22-09-2015. Así mismo, en la revisión de 1.548 expedientes que suman la cantidad de Bs. 958.731,42 existiendo una diferencia de Bs. 1,81 millones con relación al monto reflejado en los estados de cuentas arriba mencionados. Al respecto, el Título IV “Del Poder Público del Estado Falcón” Capítulo I “Disposiciones Generales” numeral 1 del Artículo 35 y Capítulo VI “De la Competencia Estatal”, en su numeral 3 del artículo 72 de la Constitución Federal del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón extraordinario, de fecha 07-01-2004, el cual indican: Artículo 35: “Los órganos del Poder Público Estatal adecuarán su actuación conforme al principio de lealtad institucional, y en consecuencia, deberán: 1. Respetar el ejercicio legítimo de las competencias por parte de otros órganos de la administración pública; (...) Artículo 72: “Son ingresos del Estado: 1. (...) 2. (...) 3. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multa y sanciones y las que le sean atribuidas. (...)”, Por otra parte, los artículos 99 y 108 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, prevé: Artículo 99: “Los montos recaudados o recibidos correspondientes a ingresos con afectación específica, ingresarán a la cuenta única del Tesoro Estatal, pero deberán registrarse como específicos con el objeto de asegurar que sean destinados para el fin al cual fueron afectados”. Artículo 108: “El Sistema Tributario Estatal estará a cargo de la Dirección de Administración Tributaria Estatal, como órgano rector del mismo, y tendrá las siguientes atribuciones: (...) 4. Recaudar los tributos y accesorios de su competencia (...)”. En este sentido, los artículos 69 y 108 de la Reforma Parcial de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 y sus subsecuentes modificaciones en la Reforma de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.311 de fecha 31 de octubre de 2012, en sus artículos 52 y 92 establece: Artículo 69: “La Administración, gestión, expendio y control de la renta de timbre fiscal corresponderá al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria”. (Subrayado Nuestro) Artículo 108: “Régimen de la Administración Tributaria del Estado Falcón, será ejercida por la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección Tributaria”.

Asimismo, el artículo 73 de la Reforma Parcial de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2005 y sus subsecuentes modificaciones en la Reforma de la Ley Timbre Fiscal del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.311 de fecha 31 de octubre de 2012, en su artículo 57 “Los tributos establecidos en la presente Ley se podrán recaudar en efectivo o mediante el pago de una planilla o medio sustitutivo, en aquellos Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para actuar como Oficina Receptora de Fondos Estadales, en cuentas especiales abiertas y destinadas a este fin”. Situación que se originó a que la máxima autoridad obvió las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado Falcón, toda vez, que la recaudación de tributos no se encuentra previstas en dicho instrumento legal; por otro parte, según oficio de fecha 25-08-2015 la Jefe del Departamento expone lo siguiente: *“En los actuales momentos esta jefatura está realizando trámites ante la Gobernación del estado Falcón (Dirección de tributos) para la incorporación de dichos recursos”*; lo que trae como consecuencia, que el Departamento de Salud Ambiental esté realizando atribuciones, que le competen al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada al Departamento de Salud Ambiental del Estado Falcón, en cuanto a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los ingresos recibidos, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015, se concluye que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades en los mecanismos de control interno, toda vez, que no posee los siguientes instrumentos de control interno; Manual de Organización, Manual de Normas y Procedimientos, Manual Descriptivo de Clase de Cargos, Misión y Visión; no se evidencia copia de los comprobantes de Declaración Jurada de Patrimonio, de los funcionarios al inicio y cese de sus funciones; no se constató la caución de los funcionarios que desempeñaron el cargo de Jefe de la División de Administración, (2012-2013 y 2014-2015); se recaudó tributos por la cantidad de Bs. 2.772.845,58, de los cuales Bs. 2.543.744,60, no fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del periodo evaluado; en el libro

auxiliar de banco correspondiente al ejercicio fiscal 2012, no refleja los registros de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; discrepancia en los registros por concepto de ingresos recaudados en los libros auxiliares de banco con respecto a los estados de cuenta, por la cantidad de Bs. 236.475,00; las cuentas de ingresos y gastos denominadas Ingresos Propios, no fueron cerradas o liquidadas, al 31 de diciembre de los ejercicios económicos financiero; existe traspaso entre las cuentas, por cantidad de Bs. 2.973,80; no reposa en el archivo general de la División de Gestión de Riesgos Sanitarios Ambientales, los expedientes, que soportan las recaudaciones tributarias, realizadas por las oficinas administrativas de Salud Ambiental, ubicadas en Tucacas y Punto Fijo; no se constató original de vouchers de depósitos bancarios; se realizó recaudaciones tributarias, por concepto de: Autorización de venta de plaguicidas de uso doméstico, sanitario e industrial, Permisos para transporte de plaguicidas, productos químicos, tóxicos y peligrosos para la salud de uso doméstico, sanitario o industrial y Operaciones de Rociamiento Urbano de Plaguicidas de uso doméstico, sanitario e industrial, Rociamiento Urbano de insecticidas de uso domésticos sanitarios en el estado Falcón y Conformación sanitaria para Establecimientos Educativos, sin que estos rubros se encuentran tipificados en la Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Falcón; comprobantes de depósitos que suman la cantidad de Bs. 458,00, las cuales no fueron ingresados a la cuenta denominadas ingresos propios de Salud Ambiental; se realizó recaudaciones tributarias, sin tener competencia. Es de señalar, que todas estas debilidades inciden en las operaciones efectuadas por este organismo e influye en la legalidad y sinceridad de la gestión y por ende en el logro de los objetivos del Departamento.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la siguiente recomendación:

Jefe del Departamento de Salud Ambiental

- Ejercer las acciones tendentes en cuanto a otorgarle la competencia al Ejecutivo del Estado Falcón, a través de la Dirección de Administración Tributaria.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón

**Sub-Área:** Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad en los procedimientos aplicados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014.

**Código de la Actuación:** AO-POA-II-012-2015

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Sindicato fue creado el 22 de Agosto de 1990, según Estatutos, el Sindicato tiene por objeto primordial el estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses económicos, sociales y culturales de todos sus afiliados y en total virtud luchara: a) Mejorar las condiciones de vida y trabajo de todos y cada uno de sus afiliados. b) Luchar por la educación Técnica de sus miembros y la Culturización de los mismos, mediante la creación de escuelas, bibliotecas, cursillos de capacitación y en general todo aquello que tienda a aumentar el nivel cultural y moral de los afiliados. c) Escuchar relaciones cordiales con otras organizaciones similares tanto nacionales como internacionales. d) La creación de un fondo de prevención social, para la protección social y económica de sus miembros y familiares. e) Estudiar y elaborar un Estatuto que tienda a mejorar la normalización y reglamentación de las relaciones entre patronos y sus trabajadores. f) Defender en la medida sus posibilidades,

los intereses de sus afiliados en todos los asuntos que le puedan ocurrir, con motivo del ejercicio de sus profesiones.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de la legalidad de los procedimientos aplicados al Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, en la rendición de los gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014.

Para el análisis de la encuesta aplicada a los trabajadores (obreros) de la Gobernación del Estado Falcón, se consideró la revisión selectiva de una muestra de 54 obreros de 230 activos y adscritos al SUO-GOEF, de las cuales se establecieron preguntas cerradas dicotómicas (dos alternativas de respuesta) y de varias alternativas de respuesta, en donde se le presentan al encuestado una serie de opciones. Así mismo se incluyeron preguntas mixtas que son preguntas cerradas que dan opción al encuestado a razonar, matizar o ampliar la información sobre la selección efectuada. de los cuales se seleccionaron de manera aleatoria simple, constituida según listado descrito en la nómina.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de las normativas interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias financieras y técnicas del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los gastos ejecutados por el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón durante el 2012, 2013 y 2014.
- Determinar la percepción de los afiliados (Obreros) del SUO-GOF acerca de la rendición de cuenta y los beneficios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012, 2013 y 2014.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

El Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, no consignó los soportes documentales relacionados con la rendición de los gastos de los aportes adicionales

otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014, de la situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 11-2015 de fecha 08/10/2015 y en informe fotográfico. En este sentido, cabe destacar lo expuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 34. “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente”. Por su parte, el Secretario de Organización y el Secretario de Finanzas del Sindicato, en escrito de fecha 08 de octubre del 2015, expresaron lo siguiente: *“...Esta oficina ha sido objeto de inundaciones, filtraciones y desbordamiento interno de agua negras trayendo como consecuencia el deterioro de toda la información que allí permanecía, por lo cual no contamos con parte de la documentación requerida...”*. Ahora bien, por lo antes expuesto, es importante mencionar que la comisión auditora no pudo llevar a cabo la revisión de dichos documentos. Tal situación se origina por la carencia de controles internos aplicables para salvaguardar y proteger los documentos; lo que trae como consecuencia, que no se pueda constatar y verificar la documentación para conocer la legalidad de los gastos efectuados con los recursos adicionales otorgados al Sindicato. En revisión efectuada al estado de cuenta bancario de la cuenta corriente N° 0134-0409-72-4091041247, cuyo beneficiario es el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, se constató que los aportes por concepto de: Fiesta fin de año por Bs. 6.000,00, actividades culturales y deportivas, por Bs. 3.000,00 y Adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería por Bs. 4.000,00 otorgados en seis (6) partes, para un monto total de Bs. 13.000,00, los mismos no fueron depositados en dicha cuenta, asimismo, se

evidenció que fueron depositados la cantidad de Bs. 6.000,00 (Día del Trabajador) y Bs. 3.000,00 en cuatro (4) partes para la adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería, para un monto total asignado de Bs. 22.000,00. Al respecto el artículo 439 de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial 5.152 Extraordinaria del 19 de junio de 1997, la cual señala lo siguiente: “Los fondos sociales deberán depositarse en un instituto bancario a nombre del sindicato”...omisis.” En concordancia con el artículo 34 del Estatuto del Sindicato, aprobados por la asamblea general extraordinaria, en fecha 16 de junio de 2001, el cual establece: “Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una cuenta corriente de una entidad bancaria, no debiendo permanecer en caja del Sindicato, ninguna cantidad que sobrepase los mil bolívares (1.000) ...omisis.” Esta situación se debe por debilidades en los procesos administrativos por parte de los responsables del manejo de los fondos del sindicato; lo que trae como consecuencia, que los recursos financieros no estuviesen disponibles en la cuenta del Sindicato para los fines los cuales estos son previstos. De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Finanzas a través de Oficio N° 1342 de fecha 26-11-15, se constató que el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, no informó ante la referida Secretaría sobre la utilización de los recursos que les fueron transferidos en el año 2012. Al respecto, cabe destacar lo expuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 34. “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente”. Circunstancia que fue originada, debido a la carencia de controles internos aplicables a la rendición de los aportes otorgados por el estado por

parte de los miembros del Sindicato; lo que trae como consecuencia, que no se pueda verificar el destino de los recursos otorgado al mismo. Del análisis efectuado a las encuestas aplicadas en la sede de la Gobernación del Estado Falcón, a los afiliados del SUO-GOEF, acerca de la percepción sobre la rendición de cuenta y los beneficios recibidos según la gestión de la Junta Directiva de la referida Organización Sindical; se desprende que los afiliados en general contestaron que el mencionado Sindicato no realizó la rendición de cuenta de los aportes recibidos por parte de la Gobernación del estado Falcón durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, así como no realizaron la Celebración del 1ero de Mayo "Día del Trabajador" durante el año 2012 y Fiesta de Fin de Año 2012, de igual manera no auspició, ni participaron en Actividades Culturales y/o Deportivas efectuados por dicho sindicato durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 y no les fueron entregados a ninguno de los afiliados algún tipo de implemento para actividades culturales y/o deportivas. De lo anteriormente expuesto se constata que ninguno de estos aportes fueron destinados a satisfacer las necesidades y derechos de los afiliados del Sindicato. En este sentido, el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, refiere: Artículo 34. “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de los órganos o entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, en la forma de subsidios, aportes u otras transferencias, están obligados a establecer un sistema de control interno que garantice el uso adecuado y transparente de dicho recursos. Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos, sin perjuicio de ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente”. Así mismo, el literal “a” del artículo 6 de los Estatutos del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, establece: “Artículo 6. Son derechos de los miembros: a) Disfrutar de los derechos y beneficios que obtengan la Organización. Omisis.” Tal situación obedece a que los miembros del Sindicato no utilizaron los recursos otorgados por la Gobernación del estado

Falcón, para los fines para a los cuales estaban previsto, lo cual trajo como consecuencia que los afiliados de dicho Sindicato no hayan sido beneficiados con dichos aportes.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas y financieras tales como: no cuenta con Reglamento Interno y Manuales de Normas y Procedimientos, no consignó los soportes documentales relacionados con la rendición de los gastos de los aportes adicionales otorgados por la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios económicos financieros 2012, 2013 y 2014; no fueron depositados en la cuenta corriente N° 0134-0409-72-4091041247, los aportes por concepto de: Fiesta fin de año por Bs. 6.000,00, actividades culturales y deportivas, por Bs. 3.000,00 y Adquisición y compra de útiles de limpieza y papelería por Bs. 4.000,00 otorgados en seis (6) partes, para un monto total de Bs. 13.000,00. Así mismo, no informó ante la referida Secretaría sobre la utilización de los recursos que les fueron transferidos en el año 2012. Por otra parte, del análisis efectuado a las encuestas aplicadas en la sede de la Gobernación del Estado Falcón, a los afiliados del SUO-GOEF, acerca de la percepción sobre la rendición de cuenta y los beneficios recibidos según la gestión de la Junta Directiva de la referida Organización Sindical; se constata que ninguno de estos aportes fueron destinados a satisfacer las necesidades y derechos de los afiliados del Sindicato.

## RECOMENDACIONES

A los Directivos del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón:

- Implementar acciones necesarias que garanticen el uso adecuado y transparente de los fondos que reciba el Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón.
- Depositar en una entidad bancaria a nombre del Sindicato Único de Obreros de la Gobernación del estado Falcón, los fondos que reciba la referida Organización sindical.
- Informar ante la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad (Secretaría de Finanzas) que otorgó los recursos, respecto de la utilización de los mismos (Rendición de cuenta).

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) “José Leonardo Chirino”

**Sub-Área:** Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) “José Leonardo Chirino”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-01-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro José Leonardo Chirino (Fundación CRAM José Leonardo Chirino), se constituye como una Fundación para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sin fines de lucro, la misma es fundamental para la formación de los pueblos, está orientada a la formación y mejoramiento profesional de los educadores; tal como consta en el Acta Constitutiva Registrada en el Registro subalterno del Municipio Autónomo Miranda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, bajo el N° 50, Folios del 247 al 257 Tomo 2, Protocolo N° 1, de fecha 06/05/1998.

#### Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Centro Regional de Apoyo al

Maestro (CRAM) “José Leonardo Chirino”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Para la revisión y análisis de la actuación se seleccionó una muestra aleatoria al azar sistemática para la actividad 051 “Gastos de Funcionamientos” correspondiente al 30% del monto total percibido. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) José Leonardo Chirino; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) “José Leonardo Chirino”, se encuentran debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección en sitio, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Centro Regional de Apoyo al Maestro (CRAM) “José Leonardo Chirino”.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató en revisión al Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación CRAM “José Leonardo Chirino”, que en los mismos no se establecen los lineamientos para la designación de los miembros de la Junta Directiva. Al respecto, el segundo aparte del

artículo 6 de las Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, Publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de fecha 21-06-1985, establece: Artículo 6: (...) “En los estatutos de la fundación se establecerán los mecanismos para la designación de los demás miembros del Consejo Directivo procurándose que en el mismo tengan participación los diversos organismos representativos del sector público, vinculados con el objeto de la fundación”. Tal situación se origina por debilidades en el proceso de elaboración de los estatutos de la Fundación donde se establecen su funcionamiento y Dirección; lo que trae como consecuencia que la designación de la Junta Directiva no se encuentre debidamente establecida y que el nombramiento de ella sea de forma discrecional.

- La Fundación CRAM “José Leonardo Chirino” no realizó la modalidad de selección de contratista establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el ejercicio fiscal auditado, constatándose en doce 12 órdenes de pagos por un monto total de Bs. 72.698,63, y que en función del monto de cada orden de pago ameritaba la aplicación de un proceso bajo la modalidad de Consulta de Precio, así mismo no se observaron los documentos que así lo evidenciaran documento que autoriza el inicio del procedimiento o Acta de Inicio de la modalidad a aplicar, pliego de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, recibidas, Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, documento de adjudicación y notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes de ser el caso; únicamente anexan registro de compromiso y orden de pago. Al respecto los artículos 14, 73 al 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen: Artículo 14: “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de

bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...). Artículo: 74. “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y se conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Artículo 75. “En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. El informe a elaborar en aquellos casos que por consulta superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio (...)”. Así mismo, los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-03-2009, señalan lo siguiente: Artículo 32: “Los expedientes deben contener los siguiente documentos: 1.- Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2.- Documentos que autoriza el inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4.- Actos Motivados. 5.- Llamado o Invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8.- Ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaración desierta. 10 Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la Adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. (...)”. Artículo 33: “ La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratista para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de éstas le sea delegada la selección de Contratista. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informe de recomendaciones. Tal hecho se origina según exposición de motivo suscrita por el Presidente de la Fundación de fecha 26-01-15 en la cual expone: “... obedece a que no contamos con la comisión de contrataciones Pública, y se considera que trae el ahorro a la Fundación lo cual permite adquirir algún otro bien que sea

necesario para el buen funcionamiento de la misma, ...”; lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice los principios de competencia, igualdad y transparencia para optar por la más favorable.

- En revisión efectuada al Balance de Ejecución Presupuestaria acumulado hasta el mes de diciembre del año 2014 y orden de pago N° 00000202 de fecha 19-12-14 por un monto total de Bs. 35.955,18, según cheque N° 78040617, por concepto de cancelación por diferentes gastos de funcionamiento de la Fundación CRAM, afectando las partidas presupuestarias 4.02 materiales, suministros y mercancías, 4.03 servicios no personales y 4.04 activos reales; no obstante, el referido gasto fue para una finalidad distinta a la prevista de acuerdo a la naturaleza del gasto; debido a que fueron depositados a la cuenta Deuda de Tercero de esta Fundación, mediante depósito N° 128743633 de fecha 22-12-14; Por otra parte, el artículo 58 y 100 del Reglamento Parcial de la Administración Financiera del estado Falcón, establece: Artículo 58: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.”, Artículo 100: El cierre de las cuentas de ingreso y de egresos de los entes descentralizado funcionalmente, se realizará en los términos previstos en los artículos 97,98 y 99 de este Reglamento. Igualmente deberán determinar los compromisos pendientes de pago a los fines de cancelarlos con los recursos de caja. Así mismo, deberán incorporar los excedentes por créditos no comprometidos al presupuesto vigente. Los hechos planteados, fueron originados según exposición de motivo de fecha 26-01-2015 en la cual manifiesta el Presidente de la Fundación que “... se realizó el registro de compromiso y orden de pago por la cantidad de: Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Dieciocho Céntimos (Bs. 35.955,18), dichos recursos pertenecían a las partidas 4.02 materiales, suministros y mercancías, 4.03 servicios no personales y 4.04 activos reales, los cuales fueron trasladados a la cuenta deudas de terceros de esta Fundación, para la posterior creación del Fondo de Pensión y Jubilación de los trabajadores de esta Institución, ya que a la presente fecha no se ha contado con el mismo para la apertura del Fondo de Pensión y Jubilación de los trabajadores de la fundación CRAM, dicho traslado se realizó el 22 de Diciembre de 2014, y obedece a que se debía realizar todos los registros competentes antes del 23 del mes

mencionado..... y por encontrarnos de igual manera en una fecha tope de cierre de ejercicio, no se permitía la modificación presupuestaria, ...”; lo que trae como consecuencia que se realizó el procedimiento administrativo como si fuese un gasto de funcionamiento para la Fundación, no obstante; el mismo fue destinado para otra finalidad distinta a la prevista.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación CRAM “José Leonardo Chirino”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación no establecen los lineamientos para la designación de los miembros de la Junta Directiva; la Fundación no realizó la modalidad de selección de contratista; por otra parte, se efectuaron gastos para una finalidad distinta a la prevista de acuerdo a la naturaleza del mismo.

## RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva y el Presidente (a) de la Fundación, deberán realizar las acciones pertinentes en cuanto a garantizar que la Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación CRAM “José Leonardo Chirino”, se establezcan los lineamientos para la designación de los miembros de la Junta Directiva.
- El Presidente (a) y el Director (a) de Administración deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de selección de contratista; así como la conformación de expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.
- El Director (a) de Administración deberá garantizar que los gastos se realicen conforme a la finalidad prevista de acuerdo a la naturaleza del gasto así como lo establecido en la Ley de Presupuestos de ingresos y Gastos Público de cada ejercicio fiscal.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación Unidos por Falcón

**Sub-Área:** Social

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de la Fundación Unidos por Falcón; correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-02-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El 14 de junio de 2005, se crea la Fundación Unidos por Falcón, siendo la misma una institución privada sin fines de lucro, que tiene carácter comunitario, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia registrada por ante la Oficina Inmobiliaria de registro Público del Municipio Miranda Estado Falcón, bajo el N° 31, folio 245 al 254, protocolo primero, tomo décimo tercero, segundo trimestre, año 2005.

Dicho documento fue modificado en dos 02 oportunidades, quedando la última Acta de Asamblea registrada bajo el N° 15 folio 78 tomo N° 5 de fecha 28 de febrero de 2013 en el registro Público del Municipio Miranda. La Fundación Unidos por Falcón tiene como objeto fundamental desarrollar planes y programas de toda índole sustentables en el tiempo, con tendencia a la autogestión, que permita el desarrollo integral de toda la población del estado Falcón, vale decir, toda la población infanta, juvenil, adulta y anciana en todos los campos de la naturaleza del ser físico, mental, emocional y económico, entre otros, mediante la utilización de todos y cada uno de los métodos técnicos para el desarrollo y satisfacción de

necesidades comunes y básicas de la población de más bajos recursos o que se encuentren sujetos a catástrofe naturales o de necesidad extrema.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Fundación Unidos por Falcón, correspondientes al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Unidos por Falcón, durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Unidos por Falcón, se encuentren debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Unidos por Falcón.

#### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

##### **Observaciones Relevantes**

- De la revisión realizada al plan operativo anual (POA), informes de seguimiento, la relación de ejecución de metas y control de gestión del IV trimestre de la Fundación Unidos por Falcón en el ejercicio fiscal 2014, se verificó que el cumplimiento de la ejecución de las

metas no fue de un 100%, ya que se obtuvo como resultado que de doce (12) metas planificadas, cinco (05) metas fueron ejecutadas completamente, dos (02) metas sobre ejecutadas y cinco (05) metas parcialmente ejecutadas. Al respecto, los artículos 6 y 81 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010 establecen: Artículo 6.- Elementos de la Planificación Pública y Popular. La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: 6. “Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan”. Artículo. 81. “Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”.

- La Fundación para el ejercicio fiscal 2014; no tiene creada la Oficina de Atención Ciudadana. Al respecto cabe señalar los artículos 10 y 12 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.314, de fecha 20-08-2007, que prevén: Artículo 10. El servicio de atención a la ciudadanía se prestará, fundamentalmente, por la Oficina de Atención Ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción deben crear los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal”. Artículo 12. El objetivo de la Oficina de Atención Ciudadana es promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

- Se constató que la Fundación Unidos por Falcón para el alcance auditado y a la presente

fecha carece de la Unidad de Auditoría Interna, ya que no esta en funcionamiento, aún cuando se encuentra creada, según consta en Acta de Asamblea de Reforma del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación de fecha 20-12-2012. Al respecto, el artículo 26 en su Parágrafo único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de Auditoría Interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oirá la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.”. Por otra parte, el Acta de Asamblea de Reforma del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, debidamente protocolizado en el Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón en su Capítulo VII, bajo el N° 17, folio 57, tomo 32 de fecha 20-12-2012, en su Clausula Novena, establece: “La fundación contara con una Unidad de Auditoría Interna que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes”

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Unidos por Falcón, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no hubo un cumplimiento de la ejecución de las metas en un 100%, lo que ocasionó que no se cumpliera en su totalidad lo programado; no tenía creada la Oficina de Atención Ciudadana; para el alcance auditado y hasta el presente la Fundación carece de la Unidad de Auditoría Interna; el procedimiento para la solicitud de bienes y servicios, establecidos en el manual de normas y procedimientos de la Fundación, no se encuentra

desarrollado según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; no tiene constituida la comisión de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Fundación; por otra parte, no elaboraron los estados financieros para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, realizaron gastos por concepto de Donaciones los cuales carecen del soporte de la carta de solicitud de ayuda al Presidente de la institución, de acuerdo al proceso de atención médico-social de la población Falconiana señalado en el Manual de Normas y Procedimiento de la Fundación.

#### RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva, El Presidente y el Jefe de Planificación deberán garantizar el cumplimiento total de las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual correspondiente a cada ejercicio fiscal.
- La Junta Directiva deberá implementar los mecanismos pertinentes para el funcionamiento la Oficina de Atención al Ciudadano, a los fines de contribuir con el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- La Junta Directiva debe realizar las diligencias pertinentes y oportunas ante la Contraloría General de la República, con el fin de solicitar la autorización para que las funciones de los referidos órganos de control fiscal, sean ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna del órgano de adscripción.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto “Rehabilitación de Camioneta perteneciente al Consejo Comunal Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda por un monto de Ciento Ochenta Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 180.000,00), de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS, en el referido proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-03-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, ubicado en el sector Cerro de Bella Vista, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda del Estado Falcón, debidamente registrado por ante el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 23-06-2010, bajo el N° 11-06-04-001-0001 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), en fecha 10-09-2010, bajo el N° J-31338998-6. De igual forma la última elección del colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal es de fecha 21-12-2013, según consta en Certificación de Registro del Consejo Comunal N° MPPCYPS/0065758 vigente hasta el 21-12-2015.

---

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda del Estado Falcón, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto: “Rehabilitación de Camioneta perteneciente al Consejo Comunal”, a través del Convenio suscrito entre FUNDA CONSEJOS y el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2014; así como la participación de FUNDA CONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto antes descrito.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, para la selección del Proyecto objeto de estudio.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS) para la ejecución de proyectos.
- Determinar mediante Inspección física, que la rehabilitación de la Camioneta perteneciente al Consejo Comunal Cerro de Bella Vista”, se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal Cerro de Bella Vista para la ejecución del proyecto de Rehabilitación de Una Camioneta perteneciente al Consejo Comunal, municipio Miranda del Estado Falcón, realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios por la cantidad de Bs. 161.496,00; y por concepto de mano de obra la cantidad de Bs.15.000,00, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo al monto contratado, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios, de tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal CCCBV N° 01-2015, de fecha 26-01-2015. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: (...) 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...), por otra parte el numeral 1 del artículo 73 de la mencionada Ley indica: ”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” En esta misma dirección, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009, prevé: “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar, y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de estas le sea delegadas la selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informes de recomendación”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (unidad contratante), no realizó el procedimiento de selección de contratista para la ejecución del

mencionado proyecto, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar los expedientes respectivos por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso.

- El Consejo Comunal Cerro de Bella Vista otorgó la cantidad de Quince Mil Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 15.000,00), por concepto de mano de obra al taller Auto Taller Zárraga

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Agua Linda”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Agua Linda parroquia Agua Linda, municipio Jacura del estado Falcón, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de los proyectos de obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Cienega- El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00 y “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro, parroquia Agua Linda, municipio Jacura”, por un monto de Bs. 250.000,00, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente a los ejercicios Fiscales 2010-2013; así como la participación de FUNDACONSEJOS en los referidos proyectos.

**Código de la Actuación:** AO-05-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal Agua Linda para los ejercicios fiscales auditados presenta Certificado de Registro N° MPPCPS-011391, mediante el cual el referido Consejo Comunal queda registrado bajo el N° 11-11-02-001-0001 de fecha 11-05-2010, de igual forma, se adecuó según consta en Acta de asamblea extraordinaria de los estatutos sociales del consejo comunal, registrada bajo el N° 11-11-02-001-0001, en el Sistema de Taquilla Única de

Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 04-05-2012, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/040541, cuya fecha de vencimiento es el 29-03-2014.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Agua Linda Parroquia Agua Linda, municipio Jacura estado Falcón, para la Planificación, Ejecución, Control y Rendición de Cuenta de los proyectos de obras “Mejoras de la Vía Agrícola La Ciénega -El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00 y “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura”, por un monto de Bs. 250.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010-2013 respectivamente; así como, la participación de FUNDA CONSEJOS en los referidos proyectos de obra. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDA CONSEJOS, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal Agua Linda.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal Agua Linda, para la selección de los Proyectos.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de estudio.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y

administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.

- Determinar mediante Inspección física, que las obras objeto de estudio se hayan ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta de los Proyectos financiados.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación a los proyectos ejecutados.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El proyecto de Obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Ciénaga El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00, no cuenta con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; al respecto, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé. Artículo 23 “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones (...).7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socio productivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socio productivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.” La situación antes descrita, se originó debido a que el Consejo Comunal no presentó el proyecto ante la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación; lo que trae como consecuencia que la comunidad desconociera el contenido del proyecto, lo que les impedía determinar si lo solicitado al Ente Financiero satisface las principales necesidades de la comunidad.
- El Consejo Comunal “Agua Linda” para la ejecución del proyecto de obra “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro”, municipio Jacura, realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de

servicios por las cantidades de Bs. 197.477,20 y Bs. 30.266,66 respectivamente, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo a los monto cancelados, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hecho, indica: Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (unidad contratante), no realizó el procedimiento de selección de contratista para la ejecución del mencionado proyecto, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar los expedientes respectivos por falta de documentación contentivo de la información que avale el referido proceso.

- En revisión a oficio de fecha 07-05-2014 emitido por el Consejo Comunal Agua Linda a la Fiscalía Superior del Ministerio Público del estado Falcón, se verificó que se indica incumplimiento de contrato por mano de obra de los trabajos “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro”, municipio Jacura, siendo que el referido consejo comunal cancelo la cantidad de Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis Bolívares con Sesenta y Seis Céntimos Bs.29.666,66 como anticipo al maestro de obra aun cuando el avance físico de los trabajos era inferior a los pagos realizados. Tal como se describe en la Cláusula Segunda del Contrato de Maestro de Obra por Tiempo Determinado de fecha 13-01-2014, la cual prevé: CLAUSULA SEGUNDA: El maestro de obra recibe por parte del Consejo Comunal en contraprestación por la obra objeto del presente contrato, la cantidad de Bs. 110.000,00 dicho monto será cancelado en pagos sucesivos de acuerdo al avance físico de la obra, el cual será determinado por el consejo Comunal y por el Ingeniero

Residente. (...). En este sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, territorialidad, colectivismo, humanismo, eficacia, eficiencia, (...). Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trae como consecuencia que no se ejecutaron los trabajos en su totalidad.

- En inspección a la obra Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano El Toro, Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura del Estado Falcón, se observó que los materiales de construcción, se encuentran en poder del Consejo Comunal entre los cuales se pudo evidenciar cabillas y tubos estructurales que presentan oxidación por estar expuestos a la intemperie sin el debido resguardado. Al respecto, el numeral 4 del artículo 34 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la Actuación Fiscal, indica: son funciones de la unidad de controlaría social: Omissis Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órgano y entes del Poder Público o instituciones al Consejo Comunal. Tal situación obedece, a la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Social y FUNDACONSEJOS, al no garantizar el cuidado de los materiales de construcción para los trabajos relacionados con el proyecto objeto de estudio, que son parte del patrimonio público; lo cual trae como consecuencia que los referidos materiales pierdan calidad y resistencia para el momento de ser utilizados.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye

que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Agua Linda”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero, control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: No se evidencio documentación que indique los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de las obras objeto de estudio; con respecto a la obra “Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro” (inicio y suministro de materiales): se realizaron pagos de anticipos por concepto de mano de obra sin que este se corresponda al avance físico de los trabajos realizados; se verificó a través de facturas la adquisición de materiales de construcción, los cuales se encuentran en poder del Consejo Comunal entre los cuales se pudo evidenciar en inspección ocular cabillas y tubos estructurales que presentan oxidación por estar expuestos a la intemperie, sin el debido resguardo, los referidos trabajos se encontraban paralizados por falta de cemento e incumplimiento del contrato del maestro de obra. Ahora bien, en relación al proyecto de obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Ciénega-El Toro” se verificó que fue ejecutado en un 100%; en la cual se colocaron veintiocho (28) cesta de gaviones de un total de 60 que fueron adquiridas quedando 32 cestas en poder del Consejo Comunal.

#### RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal debe someter a la aprobación de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas los proyectos a ejecutar.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe aplicar la modalidad de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe velar por el manejo eficiente y eficaz de los recursos transferidos, a fin de garantizar que los pagos efectuados por mano de obra sean cancelados de acuerdo a los trabajos ejecutados.
- La Unidad de Contraloría Social y FUNDACONSEJOS deben emprender las acciones de seguimiento, control y supervisión para garantizar el resguardo de los materiales de construcción que se encuentran a la intemperie para que no pierdan su calidad y resistencia para el momento de ser utilizados.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Circuito Radial Somos Falcón, C.A.

**Sub-Área:** Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios llevados a cabo por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-08-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa fue creada según Decreto N° 73, de fecha 23 de enero del 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, bajo el Número 78, Tomo 7-A, de fecha 22 de Abril de 2009. Modificada en fecha 25 de enero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón bajo el Número 18, Tomo 2-A. Es denominada Circuito Radial Somos Falcón, C.A, la misma tendrá personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio. Adscrita a la Oficina Regional de Información (O.R.I.), siendo su única accionista la Gobernadora del Estado Falcón, la referida empresa tiene como objeto social la puesta en marcha, funcionamiento, explotación, uso, goce y disfrute del espectro radioeléctrico en el estado Falcón, con el propósito de construir una serie de emisoras de radio de carácter público, con sentido social, al servicio de la colectividad falconiana, para fomentar los valores culturales, educativos, deportivos étnicos, políticos enmarcados dentro del Socialismo del Siglo XXI, promover los

espacios de opinión, informativos, deportivos, recreativos y otros de interés para los usuarios y usuarios, así como también la tramitación ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) la perisología necesaria para la apertura de emisoras de radio adscritas al Ejecutivo Regional del Estado Falcón, que integren la red de emisora bajo la tutela de esta compañía, y además podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con su actividad principal, sin fines de lucros personales, ya que sus ingresos serán utilizados para el funcionamiento y operatividad del circuito.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios llevados a cabo por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- La estructura organizativa del Circuito Radial Somos Falcón contempla la Unidad de Auditoría Interna, la cual no se encuentra operativa, toda vez que carece de un auditor interno, y a la fecha de la actuación fiscal no se había realizado el llamado a concurso público a los fines de designar al titular de la misma. Al respecto los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: “Artículo 26. Son órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal Omissis, Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley, cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oirá la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna”. “Artículo 27: Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República”. Así mismo, el artículo 126 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 12-01-2006, prevé: “Los o las jefes de unidades de auditoría interna de los entes y organismos estatales, serán seleccionados o seleccionadas mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y será designado o designada por máxima autoridad jerárquica del ente u Organismo. Omissis,”. Circunstancia que obedece, a que la Junta Directiva no ha realizado las diligencias pertinentes para el llamado al concurso del auditor interno, tal como lo plantea en exposición de motivos de fecha 20-04-2015, que es “Debido a lo finito del presupuesto no se había conseguido lograr la creación de la misma, sin embargo

para este año 2015 se logró su aprobación, para lo cual se tiene previsto ejecutar en el 2do trimestre del año en curso, para este fin la institución contratara un personal transitorio, hasta que se efectuó el llamado a concurso para la titularidad del cargo”, lo que trae como consecuencia; que no se realicen las actividades de control inherentes a la referida Unidad, dirigidas a verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos administrados por el Circuito Radial.

- La Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., no realizó la modalidad de selección de contratista ya que de la revisión efectuadas a las actividad 51, 53 y 54, se constató cincuenta y un (51) comprobantes de egreso, por concepto de adquisición de bienes y servicios, por un monto total de Bs. 1.528.240,55, durante el ejercicio fiscal 2014, no evidenciándose documentos correspondientes al procedimiento que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso, ameritaba la aplicación de un procedimiento bajo la Modalidad de Consulta de Precios; así mismo, no se evidenciaron los respectivos expedientes de contratación. Al respecto, los artículos 14, 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen. Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 73. “Se puede proceder por Consulta de Precios. En el caso de adquisición de bienes o servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) Omissis,”. Artículo 74. “Solicitud de Cotizaciones: En la Consulta de Precios se deberá, solicitar al menos tres ofertas, sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano ente contratante”.
- Se evidenció que el Circuito Radial Somos Falcón, C.A. no ha realizado los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2014. En este sentido, numerales 2 y 4 del artículo 113 de la Reforma parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición extraordinaria de fecha

12-01-2006, señala. Artículo 113. “El Sistema de Contabilidad Estadal tendrá por objeto: Omisión, 2. Producir los estados financieros básicos de un sistema contable, que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al sistema. Omisión 4. Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa”. Adicionalmente, los numerales 3 “Registro” y 8 “Uniformidad”, del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indican: “Artículo 4: Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: Omisión...3. Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información. Omisión, 8. Uniformidad: El registro contable de los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación en el tiempo. Omisión,”. Circunstancia que se originó por debilidades en los mecanismos de control implementados por los responsables de realizar los Estados Financieros y presentar ante la Junta Directiva para su debida aprobación, más sin embargo, la máxima autoridad presentó exposición de motivos de fecha 20-04-2015, en el cual indica que es “. debido a que la contadora que realiza este servicio contable y que regularmente ejecuta esta función tan importante se encuentra fuera del país por razones inherentes a su persona, cuya ausencia fue notificada. A su vez la contadora informo que dichos estados financieros están en proceso de elaboración ya que toda la información requerida para la realización de los mismos.”; lo que impide conocer con exactitud la situación económica y financiera de la empresa para la toma de decisiones.

## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, CA, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y control interno; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Circuito Radial Somos Falcón no cuenta con un Manual de Normas y Procedimiento; Se verificó que el cumplimiento de la ejecución de las metas

planificadas no fueron de un 100%; La estructura organizativa contempla la Unidad de Auditoría Interna, la cual no se encuentra operativa, toda vez que carece de un auditor interno, y a la fecha de la actuación fiscal no se había realizado el llamado a concurso público; en el proceso de selección de contratista empleado no se evidenció la garantía de mantenimiento de la oferta; Se evidenció que el pliego de condiciones no tiene establecido el Compromiso de Responsabilidad Social; El pliego de condiciones de selección de empresas y al contrato S/N de fecha 21-11-2014 suscrito entre el Circuito Radial y la empresa no se establecieron las garantías (Fianza de fiel cumplimiento); no realizó el procedimiento bajo la modalidad de selección de contratista correspondiente, en la revisión de comprobantes de egreso objeto de estudio, no se evidenciaron los expedientes de contratación. Así mismo, se puede constatar que los Estados Financieros del Circuito Radial del Ejercicio Fiscal 2014, no fueron elaborados oportunamente de acuerdo a las Normas de Contabilidad del Sector Público. De los inventarios llevados a cabo en la empresa en el Ejercicio Fiscal 2014, se pudo apreciar que existen bienes que se encuentran inoperativos de los cuales no se han realizado los registros correspondientes para la desincorporación de los mismos; Así mismo se constató que existen bienes adquiridos 2014 que no se encuentran incorporados en el respectivo formulario.

#### RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad de la empresa Circuito Radial Somos, CA, debe gestionar las acciones pertinentes para el llamado a concurso público del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- El Presidente y el Gerente Administrativo de la empresa Circuito Radial Somos Falcón, CA, debe velar porque se realicen las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, según la modalidad a aplicar de acuerdo al monto de cada uno, tal como lo establecen las normas, y de esta manera garantizar la conformación de los expedientes correspondientes a cada contratación.
- El Gerente Administrativo, debe emprender acciones oportunas en la elaboración de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico financiero, a los fines de que la información pueda ser comparable con ejercicios anteriores y tomar decisiones la empresa.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto: “Construcción de un R2 de la Escuela del Guanábano, Municipio Zamora del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 300.000,00, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2013. Así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido Proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-11-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano” ubicado en el Municipio Zamora del Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha en fecha 13-09-2012 bajo el Número 11-25-05-015-0001, e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 21-09-2010 bajo el numero J-29970928-0, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo comunal “Luchadores del Guanábano” de fecha 01-07-2012, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2012-2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y

culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto: “Construcción de un R2 de la Escuela del Guanábano, Municipio Zamora del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 300.000,00, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2013. Así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido Proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.

- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- De la revisión a la documentación correspondiente a la construcción del R-2, se evidenció informe técnico de fecha 14-06-2012 elaborado por el ingeniero inspector de FUNDACONSEJOS donde manifiesta que realizó inspección el día 13-06-2012, a través de la cual evidenció modificaciones en el material empleado para la cubierta de techo (vigas de carga y vigas de amarre de tubos estructurales por elementos de concreto armado), no obstante el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano” no solicitó por escrito a la referida Fundación dichas modificaciones para su respectiva autorización. De igual manera en inspección realizada por la comisión auditora el día 17-04-2015, se evidenciaron otras modificaciones sin estar justificadas, tales como: construcción de revestimiento de pisos de granito por caico; colocación de puertas de hierro por puertas de madera, entre otros. En tal sentido, el numeral 8 del artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 115. “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de obras las siguientes: omisiss. 8. Coordinar con el proyectista y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución”. De igual forma, el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, prevé: Artículo 143. “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionado por errores en los cómputos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el Órgano o ente contratante omisiss”. Por otra parte la Cláusula Décima Tercera el convenio entre la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS) y el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano” prevé: Cláusula Décima Tercera: Si durante la vigencia de este convenio

sobreviniera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa, y que directamente se relacione con las estipulaciones aquí contenidas, cualquiera de las partes convocará a la otra parte firmante, para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas e impartidas se considerarán incorporadas mediante Addendum a este convenio a partir del momento en que sean aprobadas. Lo antes expuesto, obedece a que el ingeniero responsable de la obra no realizó los trámites pertinentes relacionados con las modificaciones en la utilización del material descrito en el proyecto; lo que trae como consecuencia que se ejecute la obra sin la debida aprobación por parte del ente contratante y no se garantice que los trabajos se correspondan con las especificaciones del proyecto.

- El Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución de la obra “Construcción de un R2 de la Escuela del Guanábano, Municipio Zamora del Estado Falcón”. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, indica: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: Omissis 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia”. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, prevé: Artículo 18. “Los Consejos Comunales seleccionarán en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco 5 miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará un secretario con derecho a voz más no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente ley”. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines

de salvaguardar los recursos.

- Se constató que el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, no cuenta con los libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en los Proyectos ejecutados. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28-12-2009, establece: Artículo 31. “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: omisiss. 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. De igual forma, la Cláusula Octava del Convenio entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, de fecha 03-04-2012, prevé: “CLÁUSULA DECIMA TERCERA: De conformidad con la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, el CONSEJO COMUNAL, deberá llevar un registro de la administración, con soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, con motivo de la transferencia de recursos que en virtud de este convenio se realicen”. La situación expuesta, se origina debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano”, no aplicó mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos; impidiendo así, que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Luchadores del Guanábano” se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: se verificó que no solicitó a FUNDACONSEJOS la autorización para realizar modificaciones en el material empleado para la ejecución de la obra; el Consejo Comunal no constituyó la Comisión Comunal de Contrataciones; por otra parte el Consejo Comunal no cuenta con los libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en los Proyectos

ejecutados.

En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada se constató que la “Construcción de un R2 de la Escuela del Guanábano, Municipio Zamora del Estado Falcón” fue construido de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, la cual se ejecutó en un 95%; cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la inspección, por otra parte para consolidar la obra se necesita realizar las actividades eléctricas como lo son la colocación de lámparas y ventanas corredizas de aluminio lo cual corresponde al 5% de la ejecución física.

#### RECOMENDACIONES

- El ingeniero responsable de la obra debe realizar los trámites pertinentes relacionados con las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, a fin que el Consejo Comunal participe por escrito al ente que transfiere los recursos para su debida aprobación.
- El Consejo Comunal a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integren la Comisión Comunal de Contrataciones, a fin de asegurar la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación Regional De Atención Integral Al Anciano Del Estado Falcón (FRAIANF).

**Sub-Área:** Administrativa.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-12-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF) fue creada mediante Decreto N° 621 de fecha 5 de noviembre de 2002 emitido por el Ejecutivo Regional de Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 34 Extraordinario de fecha 5 de noviembre de 2002 y por Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante la oficina Subalterna de Registro del Municipio Miranda del Estado Falcón, el día 22-11-2002, bajo el N° 3, Tomo 7, Protocolo 1, Recibo 30334 y modificada según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25-05-2011, protocolizada en fecha 20-06-2011, en el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, bajo el N°29, Folio 148 del Tomo 14; El objeto de la Fundación es la coordinación de programas de Atención Integral al Anciano de los diferentes entes gubernamentales y con los no gubernamentales que tengan vinculación en materia de Gerontología; diseñar, planificar y

ejecutar los planes y programas necesarios para elevar la calidad de vida de la población anciana del Estado Falcón; velar por la dignidad y el respeto a los derechos del Anciano, incorporando en este orden la familia, a las instituciones públicas y privadas y a la comunidad en general. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la del Ejecutivo Regional. Su domicilio será la ciudad de Coro del Municipio Autónomo Miranda del Estado Falcón, pudiendo establecer las dependencias y oficinas que considere necesarias a los fines de cumplir con sus objetivos en cualquier localidad del territorio del Estado. La duración de la Fundación será de cincuenta años, contados a partir de su constitución como persona jurídica.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), correspondientes al ejercicio fiscal 2014 relativas a las actividades 51 “Gastos de Financiamiento” y 52 “Saldo disponibles al 31/12/2013”.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), durante el ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF) se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección “in situ”, de una muestra representativa, la existencia y

estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que la Fundación no elaboró el estatuto de personal. Al respecto, los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, señalan: Artículo 36. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo. 37. "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". (Subrayado Nuestro). Tal situación obedece, a debilidades de control interno de la Fundación, por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para elaborar y aprobar el instrumento de control correspondiente al Estatuto de Personal; lo que trae como consecuencia que no estén definidos los deberes y derechos de cada funcionario sin la debida formalidad.
- En revisión efectuada al organigrama estructural de la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), se observó que se encuentra inserta la oficina de Auditoría Interna aun cuando en oficio N° 01-00-000504 de fecha 22-08-2007 emanado del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela autoriza a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Falcón para que asuma las funciones que corresponderían a la Unidad de Auditoría Interna de la FRAIANF. Al respecto, los artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23-12-2010, señalan: Artículo 36. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo. 37. "Cada entidad del sector

público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Tal situación obedece, a debilidades de control interno de la Fundación por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para adecuar y actualizar su estructura organizativa de acuerdo a su naturaleza funcional, lo cual no garantiza la sinceridad de la información reflejada en la estructura organizativa de la Fundación.

- En revisión efectuada al plan operativo anual, los informes de seguimiento, la relación de ejecución de metas y el control de gestión de la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), en el ejercicio fiscal 2014, se verificó que de dieciocho (18) metas planificadas, solo nueve (09) metas fueron ejecutadas en su totalidad; dos (02) metas fueron sobre ejecutadas; seis (06) metas fueron parcialmente ejecutadas, quedando una (01) meta por ejecutar. Al respecto, los artículos 6 y 81 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010 establecen: Artículo 6.- Elementos de la Planificación Pública y Popular. La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan”. Artículo. 81. Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”. Tal condición obedece a que la Fundación no realizó oportunamente los ajustes y el seguimiento necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del plan operativo anual, lo que ocasionó que no se garantizara el logro de los objetivos para una eficiente y eficaz gestión.

En revisión efectuada al formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, específicamente al Parque Automotor perteneciente a la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano

del Estado Falcón (FRAIANF), e inspección realizada, se constató dos (02) vehículos los cuales no contaban con las respectivas pólizas de seguro. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en el artículo 3 literal “a”, expresa lo siguiente: Artículo 3°.- “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público...”. Así como, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable”. Por otra parte, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón indica lo siguiente: Artículo 13: “Todos los Órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le están adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizados”. Circunstancia que obedece a lo manifestado en exposición de motivo de fecha 09-10-2015, “Primero:... se dejó de realizar la contratación de pólizas por cuanto no se contaba con el recurso necesario asignado al presupuesto de gasto 2014 y los costos estaban muy elevados en dicho ejercicio...”. “Segundo:... se dejó de realizar la contratación de pólizas por cuanto la misma fue paralizada mientras se realizaba las gestiones conducente en ubicación de taller para la reparación de motor, con posterioridad dicho motor fue reparado con dificultades por cuanto no se encontraban los repuestos en el mercado quedándose en el mismo taller por todo el año 2014...”. Lo que trae como consecuencia que no se garantice el resguardo de los vehículos perteneciente a la Fundación.

---

## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), se originaron por deficiencias de control interno por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no elaboró el estatuto de personal; por otro lado, se observó que dentro de su estructura organizativa se encontraba reflejada la Unidad de Auditoría Interna aun cuando fue autorizada la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Falcón para que asumiera las funciones de control que le correspondería a dicha unidad; no se cumplió en su totalidad con las metas propuestas en el Plan Operativo Anual; así mismo se evidenció que dos (02) vehículos no contaban con la respectiva póliza de seguro no garantizando el resguardo de los mismo.

## RECOMENDACIONES.

- La Máxima Autoridad de la Fundación deberá conformar un equipo multidisciplinario con los funcionarios de la Fundación con el objeto de establecer las normas que definen y regulen el ingreso y egreso, estabilidad, deberes y derechos del recurso humano a objeto de generar el estatuto de personal y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva para darle la formalidad al mismo.
- La Máxima Autoridad de la Fundación deberá actualizar y adaptar el organigrama estructural de la Fundación de acuerdo a la estructura y naturaleza de la misma.
- La Máxima Autoridad de la Fundación debe realizar las acciones pertinentes para la correcta ejecución de las metas planificadas en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal siguiente teniendo en consideración los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior.
- La Máxima Autoridad y el Director de Administración deben realizar estimaciones de ingresos para el funcionamiento de la Fundación partiendo de los datos históricos de ingresos de ejercicios fiscales anteriores, a fin de realizar las proyecciones de gastos relacionados con las pólizas de seguro y así consolidar un presupuesto de ingresos y gastos que atienda a las necesidades de la Fundación.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Instituto de la Cultura del Estado Falcón (INCUDEF)

**Sub-Área:** Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros del Instituto de la Cultura del Estado Falcón (INCUDEF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-10-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El Instituto fue creado mediante Ley del Instituto de la Cultura del Estado Falcón de fecha 08 de noviembre del año 1976, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 1976, siendo modificada en el año 1999, mediante el cual se decreta la Ley para la Descentralización y Desarrollo Cultural en el Estado Falcón de fecha 23 de julio de 1999, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, N° Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 1999. El Instituto de la Cultura del Estado Falcón es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional y Estadal, adscrito al Ejecutivo del Estado Falcón, cuya misión es representar las políticas culturales del Estado Falcón en su colectivo, garantizando la participación de la comunidad para con su desarrollo humano, así como estimular de manera permanente a grupos, artistas, culturales e instituciones locales, favoreciendo las experiencias de cada cual, definidas como respuestas a las demandas del público con vista a una integración e intercambio con los países del Caribe y a una cultura participativa sin exclusiones, siendo

estos parámetros una condición previa en el diseño de la planificación, dirección ejecución y utilización de las estructuras y nuevas políticas de gestión y administración cultural de la República Bolivariana de Venezuela. Entre sus objetivos están los siguientes: Formular, diseñar e instrumentar la política cultural del Estado Falcón, asesorar, cooperar y coordinar a los demás organismos del Poder Público, Sociedad Civil y el Sector Privado en todo lo relacionado a iniciativas y programas culturales, favorecer los procesos dirigidos a crear servicios comunicacionales alternativos locales y regionales como vía efectiva de participación de la población, fomentar la creatividad artística y literaria, entre otros.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto de la Cultura del Estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por el Instituto de la Cultura del Estado Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados por el Instituto de la Cultura del Estado Falcón; durante el ejercicio fiscal 2014. Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de

---

Instituto de la Cultura del Estado Falcón al cierre del ejercicio fiscal 2014.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación de la muestra seleccionada, se constató la cantidad de 25 comprobantes de egreso por un monto total de Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con Veinticinco Céntimos, por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, en los cuales se evidencia información concerniente al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Consulta de Precio, sin embargo, no se observó la autorización del inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar y el informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, los cuales deben ser elaborados toda vez que forman parte del referido procedimiento. Es importante mencionar, que los soportes de los pagos antes mencionados, estaban anexo a los comprobantes de egreso, más no en un Expediente de Contratación. Al respecto el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y los numerales del 1 al 10 del artículo 32 y el artículo 33 de su Reglamento, prevé: Artículo 14: “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley. deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la Unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 32:”Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1.-Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente 2.- Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar 3.-Pliego de condiciones o condiciones de la contratación 4.-Actos Motivados 5.-Llamado o invitación a los participantes 6.-Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de condiciones si las hubiere 7.-Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas 8.-Ofertas recibidas 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta 10.- Documento de Adjudicación 11.-Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuera el caso 12.-Contrato generado por la adquisición 13.-Cualquier otro

relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Así mismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionen con: 1. Garantías 2. Actas de inicio, suspensión, terminación y recepción provisional o definitiva de los bienes, servicios y obras, si fuera el caso. 3. Documentos relacionados con modificaciones de los contratos, si fuera el caso. 4. Formularios para el pago o valuaciones. 5. Aprobaciones de pago. 6. Pagos realizados. 7. Finiquito. 8. Liberación de las garantías. 9. Evaluación de actuación o desempeño del contratista. 10. Cualquier otro relacionado con la administración del contrato y evaluación posterior. Artículo 33. “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de estas le sea delgada la selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informes de recomendaciones”. Tal situación obedece, a debilidades en los procedimientos llevados a cabo por los responsables de efectuar las contrataciones de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios; lo que origina que la información no sea exacta y completa, y no se garantice la transparencia de la mejor oferta debido a que la unidad contratante debe contar con la toda documentación previa a la contratación.

## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Instituto de Cultura del Estado Falcón, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, administrativo y financiero, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: se constató la cantidad de 25 comprobantes de egreso por un monto total de Bs 534.302,25, por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios, no se observándose autorización del inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar y el informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, los cuales deben ser elaborados toda vez que forman parte del referido procedimiento; Además se constataron obras artísticas, las cuales poseen movimientos internos hacia las diferentes áreas o unidades de trabajo de la Institución (INCUDEF).

---

## RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad y el Gerente Administrativo deben implementar mecanismos de control en los procedimientos efectuados para las contrataciones de adquisición de bienes y/o servicios, a fin de garantizar la elaboración de la autorización del inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, para de esta manera tener información completa y exacta de la misma.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Asociación Civil Ropero y Libro Escolar Negra Matea

**Sub-Área:** Administrativa

### Objetivo General

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-13-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El 08 de septiembre de 1997 es protocolizada la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “TIA LALA”, siendo la misma una institución de carácter privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia registrada por ante la Oficina Inmobiliaria de registro Público del Municipio Miranda Estado Falcón, bajo el N° 33, folio 188 al 193, protocolo primero, tomo 8, dicho documento fue modificado mediante acta de asamblea, registrada bajo el N° 4 folio 29 al 34 protocolo primero, tomo N° 3 de primer trimestre de fecha 31 de enero de 2002 en el Registro Público del Municipio Miranda, la cual fue modificada con el nombre de “Negra Matea”. La Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”, tiene como objeto fundamental brindar a las familias de menores recursos la oportunidad de adquirir uniformes y útiles escolares a precios acorde a sus posibilidades reales. Adicionalmente, la Asociación se propone a capacitar, brindar oportunidades de trabajo y promover la creación de microempresas en el área de la

confección de prendas de vestir.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-05-2015 y 26-05-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea”.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- La Asociación para el ejercicio fiscal 2014, no tiene creada la Oficina de Atención al

Ciudadano. Al respecto cabe señalar los artículos 10 y 12 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.314, de fecha 20-08-2007, que prevén: “Artículo 10. El servicio de atención a la ciudadanía se prestará, fundamentalmente, por la Oficina de Atención Ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción deben crear los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal”. “Artículo 12. El objetivo de la Oficina de Atención Ciudadana es promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos”. Circunstancia antes descrita que obedece a que la Asociación, según nota explicativa de fecha 19-05-2015, suscrita por el Presidente donde señala que “La Asociación Civil Roper y Libro Escolar Negra Matea, no posee Oficina de Atención al Ciudadano, en virtud, que el objeto de esta Asociación es la de confección de prendas de vestir, uniformes, como la creación de disfraces y otros, también la obtención de útiles escolares e insumos de papelería para la venta al mayor y al detal, como convenios interinstitucionales ofreciendo a los trabajadores y trabajadoras sus servicios a mejor precio y de calidad, así mismo dar donaciones a niños niñas y adolescentes de bajos recursos, y que esta constituida básicamente con una (librería) y un taller de confecciones, considerando innecesario e improductivo la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano, aunque su creación y funcionamiento este explicita en la ley como una obligación que deben cumplir las Asociaciones, Fundaciones y órganos del Estado, considerando que nuestra Asociación por su objeto su creación y funcionamiento sea innecesario e inoperativa la creación de la misma ya que aunque estén creadas y en funcionamiento las mismas no son utilizadas por la ciudadanía, es la razón por la que humildemente considera este su servidor innecesario en un Asociación de esta naturaleza la creación de una Oficina de Atención al Ciudadano”. Situación que ocasiona que no se esté dando lugar a la participación de la colectividad, en tal sentido no se está suministrando la información necesaria del objeto de la asociación.

- En revisión se constató que en la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea” no se elaboró el Libro Mayor para el ejercicio fiscal 2014. Al respecto, el Párrafo Único del artículo 114 de la reforma parcial de la ley de la administración financiera del estado Falcón, señala. Artículo 114. “Omissis, la contabilidad, se llevara en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Dirección de contabilidad fiscal y estará orientada a determinar los costos de la producción pública”. De igual forma, el artículo 26 de las normas de control interno, indica. Artículo 26. “todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y general cualquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registros contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Adicionalmente, los numerales 3 “Registro” y 8 “Uniformidad”, del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indican: “Artículo 4: Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: Omissis 3. Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información”. Tal situación obedece, a deficiencia en los mecanismos de control interno contables- administrativos realizados por los responsables de los registros de las operaciones y transacciones financieras de la Asociación; lo que trae como consecuencia que no se realice el registro oportuno de las cuentas a fin de obtener información detallada de los saldos reflejados por las mismas.
- Se constató que los cuatro (04) vehículos adscritos a la Asociación Civil Ropero y Libro Escolar “Negra Matea” para el momento de la actuación fiscal 2014, no estaban amparados por una póliza de seguro. Al respecto el artículo 58 de la ley de tránsito terrestre de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial N° 37.332, de fecha 26-11-2001, el cual indica taxativamente: “todo vehículo a motor debe estar amparados por una póliza de seguro de responsabilidad civil, para responder suficientemente por los daños que ocasione al estado o a los y las particulares”. Al respecto, las Normas Generales de Control

Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, en el artículo 3 literal “a”, expresa lo siguiente: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público...”. Así como, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable.” Por otra parte, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón indica lo siguiente: “Todos los Órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le están adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizados”. Tal situación obedece a deficiencias en el control preventivo que se deben tener presente para la guarda y custodia de los vehículos adscritos a la Asociación; lo que trae como consecuencia que dichos vehículos corren el riesgo de tener un siniestro lo cual es inesperado, por tal naturaleza es importante que los mismos estén amparados por una póliza de seguro y así evitar algún acontecimiento futuro e incierto que cause el vehículo por algún daño, tanto a cosas como a personas.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Asociación Civil Roper y Libro Escolar “Negra Matea”, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no hubo un cumplimiento de la ejecución de las metas en un 100% del plan operativo, tal motivo ocasiono incumplimiento de lo programado en su Plan Operativo Anual; no tienen creada la Oficina de Atención Ciudadana; no elaboraron el

libro mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se constató que la Asociación solo realizó la invitación de cotización a dos proveedores para el procedimiento de solicitud de bienes y servicios; por otra parte, se evidenció que existen bienes muebles que se encuentran inoperativos los cuales aún se encuentran registrados en el referido Formulario (BM1), de los cuales no se realizaron los trámites correspondientes para su desincorporación; no se suministró el documento de propiedad de uno de los vehículos adscritos a la Asociación. Los vehículos adscritos a la Asociación no estaban amparados por una póliza de seguro.

#### RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva deberá implementar los mecanismos pertinentes para la creación y puesta en funcionamiento la Oficina de Atención al Ciudadano, con el fin de dar libre participación a la colectividad en los asuntos públicos.
- La Coordinación de Administración, deberá implementar el registro del libro mayor el cual le permitirá reflejar detalladamente los saldos disponibles de cada cuenta llevadas por la Asociación.
- La Junta Directiva, el Presidente y la Coordinación de Administración deberán realizar los trámites para la adquisición de póliza de seguro de vehículo, a fin de garantizar la protección de los mismos al momento de la ocurrencia de un siniestro futuro e incierto.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná).

**Sub-Área:** Administrativa - Técnica

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para la selección, contratación y ejecución física del Proyecto en materia Agroalimentaria “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, Bs. 6.000.000,00, financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el año 2014; así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

**Código de la Actuación:** AO-07-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná “Proparaguaná”, se constituye mediante Acta Constitutiva protocolizada bajo el N° 22, folio del 102 al 107 del Punto 1 Tomo 5°, de fecha 16-05-1994, posteriormente es reformada a través del Decreto N° 1111 de fecha 05-08-2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 13-08-2009, reimpresso por error material en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31-12-2009, fue creada en Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, la referida Fundación se reconocerá con la

abreviatura “Fundación Proparaguaná” adscrita a la Gobernación del Estado Falcón; la cual tiene por objeto principal impulsar un nuevo modelo productivo a través de la inversión social de los excedentes, la dirección del proceso productivo y la satisfacción de necesidades básicas y esenciales de los productores agrícolas de la Península de Paraguaná.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación Proparaguaná para la selección, contratación y ejecución física, así los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del Proyecto en materia Agroalimentaria “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, por un monto de Bs. 6.000.000,00, realizado durante el año 2014, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por la Gobernación y la Fundación Proparaguaná, para la recepción y manejo de los recursos transferidos por el Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en atención al proyecto aprobado para la “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”.
- Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por la Fundación para la selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra relacionada con el proyecto en comento.
- Verificar los medios utilizados, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, en virtud al proyecto objeto de estudio

---

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- De la documentación suministrada por la Fundación Proparaguaná correspondiente al Proyecto de “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, relacionado con la “Adquisición de Planta Eléctrica”, no se evidenciaron los soportes relacionados con la Solicitud de la unidad usuaria o requirente del bien, notificación del resultado del proceso de selección a la Dirección requirente; así como, el informe de inspección explicativo del bien recibido y la situación del mismo. Al respecto, cabe señalar el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, prevé: “Todos los documentos, informes, opiniones, y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratista establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la Unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-03-2009, señala lo siguiente: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1.- Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2.- Documentos que autoriza el inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4.- Actos Motivados. 5.- Llamado o Invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8.- Ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaración desierta. 10. Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la Adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. (...)”. Tal situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno llevados por los responsables de los procesos administrativos de la Fundación, relacionados con los documentos que se deben generar en cada modalidad de contratación de Bienes, Servicios y Obras; lo que trae

como consecuencia que no se garantice la sinceridad y veracidad de la conformación del expediente, toda vez que no se generen los correspondientes soportes de acuerdo con la adquisición de bienes. Se verificó que la Planta de Eléctrica de 225 KVA 120/208 V Trifásica con Tablero de transferencia automática, con las siguientes especificaciones: Modelo: GE-205-PLI, Marca: IGEVECA, Serial Planta: 16442014205, Serial del Motor: N12482V Marca PERKINS y Serial del Generador: CHNM14294 Marca LEROY SOMER, adquirida por la Fundación Proparaguaná por un valor de Bs. 4.648.453,36, no se encuentra amparada por una póliza de seguros. Al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, establece: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Asimismo, el artículo 131 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955, de fecha 29-06-2012, prevé: “El sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas”. Situación que obedece, según exposición de motivo suscrita por el presidente de Fundación de fecha 10-04-2015, a que “no se contaba con el recurso presupuestario para asegurar la Planta de Eléctrica de 225 KVA 120/208 V Trifásica con Tablero de transferencia automática...”; lo que trae como consecuencia que los bienes adscritos a la Fundación no cuente con el debido resguardo y protección que garantice la adquisición de una póliza de seguros al momento de ocurrir algún daño o pérdida del Bien.

## CONCLUSIÓN

Sobre la base de las observaciones desarrolladas relacionada con el desempeño de la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (Fundación Proparaguaná), en los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos

para la selección, contratación y ejecución física del Proyecto de “Adquisición de Planta Eléctrica para la Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná, se concluye que las actividades realizadas sobre el proceso de adquisición del bien (Planta Eléctrica), se verificó en el expediente de contratación debilidades, toda vez que se evidenció que no contaban con los siguientes soportes: Solicitud de la unidad usuaria o requirente del bien, notificación del resultado del proceso de selección a la Dirección requirente; así como, el informe de inspección explicativo del bien recibido y la situación del mismo; se constató que el bien objeto de adquisición no se encuentra amparado con una póliza de seguro.

Cabe destacar, que el Proyecto, se encuentra en fase de ejecución para el momento de la actuación fiscal, ya que la base o planchón donde será colocada la Planta Eléctrica adquirida, no había sido construida para el momento de la Inspección al centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná, el cual no está apto para poner en funcionamiento el bien adquirido (Planta Eléctrica).

#### RECOMENDACIONES.

- El presidente de la Fundación y los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, deben velar porque se emitan o generen todos los documentos e informes relacionado con la contratación de los mismos, de acuerdo a la modalidad de selección de contratista aplicada a cada proceso.
- La máxima autoridad de la Fundación Proparaguaná, deben proceder a realizar los trámites para la adquisición de pólizas de seguros que debe poseer los bienes adquirido, a fin de garantizar la protección de estos, al momento de la ocurrencia de un siniestro o pérdida del mismo.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación para el Fortalecimiento del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN)

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda” por un monto de Bs. 2.500.000,00 y “Mejoras a la Vialidad Agrícola El Mamonal-Adaure, Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 4.987.282,69, con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el ejercicio fiscal 2014; así como, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

**Código de la Actuación:** AO-06-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

Mediante Decreto N° 47, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada en Coro la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER), luego según, Decreto N° 53 de fecha 25-02-2002, se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), posteriormente se realizaron varias modificaciones, las cuales se registraron ante el Registro Público del Municipio Miranda del estado Falcón, siendo su última modificación el 26-11-2014, anotado

bajo el Número 8 Folio 26, Tomo 27 del protocolo de transcripción del año 2014.

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGION), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda” por un monto de Bs. 2.500.00,00, y “Mejoras a la Vialidad Agrícola El Mamonal-Adaure, Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 4.987.282,69, con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) durante el ejercicio fiscal 2014; así como, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por FUNDAREGIÓN, para la recepción y manejo de los recursos transferidos por el Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial, en atención a los proyectos aprobados.
- Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por FUNDAREGIÓN, para la selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras relacionadas con los proyectos en comentario.
- Verificar los medios utilizados, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, en virtud de los proyectos objetos de estudio.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.

## **RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- FUNDAREGIÓN para la ejecución del proyecto “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón, Municipio Miranda”, realizó cuarenta y nueve (49) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de

precios, para la adquisición de bienes del referido proyecto; no obstante del análisis realizado a las órdenes de compra por suministro de materiales de construcción son similares, razón por la cual tales compras que suman la cantidad total de Bs. 1.188.073,10, se debió realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso cerrado. En tal sentido, los artículos 37 y 61 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Prohibición de Fraccionamiento. Artículo 37. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir así normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento”. Procedencia del Concurso Cerrado. Artículo 61. “Puede procederse por concurso cerrado. 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cinco mil Unidades Tributarias (5.000 UT) y hasta (20.000 UT). Omissis”. La situación antes planteada, se origina por debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por FUNDAREGIÓN, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- Para la ejecución de la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, Municipio Falcón, del estado Falcón”, la Fundación adquirió asfalto caliente tipo IV, por la cantidad total de Bs. 3.379.040,00, para lo cual realizó nueve (09) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, no obstante, del análisis realizado a los comprobantes de egreso, se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual, tales compras debieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de Concurso Abierto. Por otro lado, se observa que las contrataciones se suscribieron en fechas iguales, próximas o sucesivas con la misma empresa: Bitumenes Viales, C.A (BIVICA). Al respecto, los artículos 37 y 55 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Prohibición de Fraccionamiento. Artículo 37. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir

u omitir así normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento”. Procedencia del Concurso Abierto Artículo 55. “Debe procederse por concurso abierto o concurso abierto internacionalmente: En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 UT). Omissis. Lo antes referido tiene su origen en debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por FUNDAREGIÓN, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- En cuarenta y nueve (49) órdenes de compra y una (01) orden de servicio correspondientes a la obra “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del estado Falcón”, así como en diez (10) ordenes de compras correspondientes a la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, municipio Falcón, del estado Falcón”; se constató que la Fundación no elaboró el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de “Consultas de Precios”. Al respecto, el numeral 18 del artículo 6 y artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 6: “A los fines de la presente Ley se define lo siguiente: Omissis. 18. Presupuesto Base: Es una estimación de los costos que se generan por las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes o la prestación de servicios”. Presupuesto Base. Artículo 39: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación...”. Lo antes expuesto obedece a deficiencias de control interno en materia de contratación, específicamente en los documentos que se deben generar en la fase de planificación a los efectos de prever el monto requerido para contratar, así como tener un parámetro de comparación de las ofertas presentadas conforme a los requisitos exigidos por la unidad requirente; en tal sentido, al no realizar la estimación de los costos de los bienes con las especificaciones técnicas requeridas o de la prestación de servicios, puede verse afectado el proceso de contratación, debido a que no se cuenta con un indicador que permita cuantificar el monto total de la contratación y de las posibles variaciones por ajustes a las cantidades requeridas.

- En los expedientes de los contratos de las obras “Adecuación y Mejoras de Infraestructura de la Policía del Estado Falcón Municipio Miranda y Mejoras de la Vialidad Agrícola el Mamonal-Adaure, Municipio Falcón. Estado Falcón”, no se evidenció la fianza laboral, por parte de las empresas, a las cuales se les concedió la ejecución de las referidas obras. Al respecto el artículo 101 de la Ley de contrataciones Públicas establece: “El órgano o ente contratante, podrá solicitar al contratista la constitución de una fianza laboral hasta por el diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra, incluida en la estructura de costo de su oferta, otorgada por una institución o empresa de seguro, debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, o sociedad Nacional de Garantías recíprocas para la pequeña y mediana industria, la cual deberá estar vigente desde el inicio del contrato hasta seis meses después de su terminación o recepción definitiva. El monto de la fianza puede ser revisado y deberá ser cubierto por el contratista en caso que el costo de la mano de obra a su servicio se ve incrementado por encima de lo inicialmente estimado. En caso de no constituir la fianza, el órgano o ente contratante establecerá la retención del porcentaje sobre los pagos que realice, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio”. Tal situación obedece a debilidades en el seguimiento y control por parte de los responsables encargados de realizar los contratos, sin exigir garantía alguna en la ejecución de proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que no se asegure el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación para el Fortalecimiento Regional de estado Falcón (FUNDAREGIÓN), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: realizaron cuarenta y nueve (49) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes de la ejecución a la obra de la Policía del Estado Falcón, aún cuando las compras se debió realizar a través de una única contratación ya que se suscribieron en fechas iguales y sucesivas, con iguales proveedores, y efectuar en cada caso adjudicaciones parciales por renglón, en atención a la oferta presentada por las

empresas participantes y efectuar el procedimiento de concurso cerrado; de igual forma, la Fundación adquirió asfalto caliente tipo IV para lo cual realizó nueve (09) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, en la cual se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza; no se elaboró el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de “Consultas de Precios” para la ejecución de las Obras objeto de estudio, por otra parte, no se evidenció la fianza laboral, por parte de las empresas, a las cuales se les concedió la ejecución de las referidas obras; en revisión a los soportes relacionados con ejecución de la obra “Mejoras a la Vialidad Agrícola el Mamonal Adaure, Municipio Falcón, estado Falcón”. En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados a FUNDAREGIÓN; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por la mencionada Fundación.

#### RECOMENDACIONES

- Los responsables de la Unidad Contratante de la Fundación, deberán analizar antes de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratista para la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, el presupuesto de los proyectos de Obras a ejecutar, con la finalidad de realizar una única contratación y garantizar la mejor oferta.
- Los responsables de la unidad contratante de la Fundación, deben implementar mecanismos de control interno orientado a corregir las debilidades en los procedimientos administrativos, específicamente que los Informes de Recomendación se elaboraren en el lapso establecido en la norma que la regula, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normativa legal.
- Los responsables de la Fundación de la selección y contratación de las empresas y/o proveedores deben velar que se realice la respectiva solicitud al contratista para la constitución de una fianza laboral o retención del porcentaje sobre los pagos, de tal manera que éste pueda ser reintegrado luego de la recepción definitiva del bien u obra, o terminación del servicio, garantizando así el cumplimiento del referido proceso de contratación.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Corporación para el Desarrollo socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)

**Sub-Área:** Administrativa - Técnica

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos llevados a cabo para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos y Caprinos, Municipio Colina del Estado Falcón”.

**Código de la Actuación:** AO-04-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), fue creada mediante la Ley que crea CORPOFALCON, publica en GOEF N° Extraordinario, de fecha 27-02-1987, posteriormente es reformada parcialmente la Ley que la Crea, publicada en GOEF N° Extraordinario de fecha 28-03-2006 y última reforma publicada en GOEF N° Extraordinario de fecha 21-05-2009, la cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral, en materia agrícola, ciencia, economía comunal, tecnología, artesanal; pecuario, pesquero, forestal, agroindustrial, industrial, ejecutados por la pequeña y por la mediana industria, basados en lineamientos impartidos por el Plan de Desarrollo Estatal, las cuales estarán coordinadas con las políticas que a tal efecto, formule el Ejecutivo Nacional; así como también, promoverá con miras al desarrollo armónico, endógeno e integral del

Estado Falcón, lo relacionado con el aprovechamiento y régimen de los minerales no metálicos, no reservados al poder nacional salinas y ostrales.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos llevados a cabo por CORPOFALCÓN, para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos y Caprinos, Municipio Colina del Estado Falcón”. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 280 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 hasta 27-01-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros asignados para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos, Municipio Colina del Estado Falcón”.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionados con los procedimientos de selección de contratistas y la contratación de la ejecución de los Proyectos de Obra objeto de estudio; así como se realizaron los gastos y pagos de los mismos.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc) y su correspondencia en el avance físico y financiero de los Proyectos de Obra objeto de estudio
- Constar mediante inspección “in situ”, la existencia; estado actual de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas y las metas de ejecución física; así como la exactitud de los pagos efectuados de la misma.

#### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

##### **Observaciones Relevantes**

- Se constató la transferencia de competencia del área agrícola y agroindustrial de CORPOFALCÓN a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, a través del Decreto N° 205 de

fecha 15-03-2013 facultad que no se corresponde; toda vez que la referida Corporación es Instituto Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, la cual fue creada por Ley y sus competencia no pueden ser despojada mediante un Decreto, ya que para que la misma surta efectos legales debe realizarse la Reforma a la Ley que la creo. En tal sentido conviene traer a colación lo dispuesto en la Sección Cuarta de la “Formación de las Leyes”, el artículo 218 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en GORBV N° 36.860 de fecha 30-12-1999 y enmienda publicada en GORBVN° 5.908, de fecha 19-02-2009: “Las leyes se derogan por otras leyes y se abrogan por referendo, salvo la excepciones establecidas en esta Constitución. Podrán ser reformadas total o parcialmente. La Ley que sea objeto de reforma parcial, se publicara en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”. Situación esta que obedece a deficiencia en los mecanismos de control aplicados al momento de modificar o efectuar cambios de las funciones y competencias por medio de actos administrativos; lo que trae como consecuencia que no se cumpla con las disposiciones establecidas en la legislación venezolana, para que así puedan surtir efectos legales.

- En inspección realizada en sitio el día 29-01-2015 a la obra, se observó en la parte interior de la Construcción de la Sala de Matanza demoliciones y remociones de algunas actividades descriptas en el presupuesto base y canceladas en las valuaciones de Obras, por la cantidad de 309.901,18, sin la información técnica documental que justifique dichas demoliciones que modifica la distribución interna de la sala de matanza establecida en el proyecto inicial objeto de las referidas contrataciones. En este sentido, cabe mencionar lo que establece el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en GORBV N° 36.860 de fecha 30-12-1999 y enmienda publicada en GORBV N° 5.908, de fecha 19-02-2009 “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. De igual forma el artículo 106 de la Ley de Contrataciones Pública, establece que: “El órgano o ente contratante podrá, antes o después de iniciado el suministro de los bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la obra,

introducir las modificaciones que estime necesarias, las cuales serán notificadas por escrito al contratista. Así mismo, éste podrá solicitar al órgano o ente contratante cualquier modificación que considere conveniente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente estudio económico, técnico y de su presupuesto, y el órgano o ente contratante deberá dar oportuna respuesta a la misma. Lo expuesto anteriormente, obedece a debilidades en los mecanismos internos aplicados por parte de los responsables de la Unidad de Proyectos para la planificación y elaboración del proyecto “Construcción de Matadero Industrial de Bovino y Caprino en el Municipio Colina del Estado, toda vez que no se realizó previamente el estudio técnico y económico de los requisitos necesario para el funcionamiento de una Sala de Matanza, y así evitar que se efectúe modificaciones que conlleven a cancelar actividades extras que no se contemplen dentro del presupuesto del proyecto; situación esta que no garantiza el buen uso de los recursos público invertidos, a los fines de que se ejecuten de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, que es el compromiso de realizar la obra en el tiempo establecido y con los recursos aprobados para tal fin.

- En relación al Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007, celebrado entre CORPOFALCON y la empresa SUPLALIM, por un monto de 1.740.670,32 para la “Adquisición, Transporte, Instalación y Puesta en Marcha de Maquinarias y Equipos para el Matadero Industrial de Bovino y Caprino”, sobre el particular, la Corporación suministro unos documentos relacionado con denuncia realizada ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas de fecha 03-10-2011, Oficio S/N de fecha 26 de marzo del 2012 del Ingeniero Inspector, Minuta de Reunión de Bienes Muebles de fecha 07-02-2013 y la inspección realizada en sitio en fecha 29-01-2015, observándose en cada uno de ellos incongruencia o discrepancia de la información referente al suministro de la maquinaria y equipos; así como en las fecha en que se presentaron los acontecimientos. En este sentido, cabe señalar el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Circunstancia que obedece a deficiencia en los

mecanismo de control interno llevados por parte de los responsables de los procedimientos que intervienen en la adquisición, administración y custodia de los bienes de la Corporación; lo que trae como consecuencia que no se garantice la veracidad y sinceridad del suministro de los bienes, según lo establecido en el Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007, celebrado entre CORPOFALCON y la empresa Suplidora de Alimentos, C.A. (SUPLALIM), a los fines de que dicho bienes se hayan adquirido oportunamente y a satisfacción del interés público.

## CONCLUSIÓN

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la gestión de CORPOFALCÓN, en cuanto a los aspectos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, correspondiente a la Obra: “Matadero Industrial de Bovino y Caprino, Municipio Colina del Estado Falcón, se concluye que las actividades realizadas sobre el proceso de selección, contratación y ejecución física de la referida Obra, se verificaron debilidades en los mecanismo de control interno relacionado con las incorporaciones de excedente de crédito no comprometido al cierre del ejercicio presupuestario 2007-2008, falta de soportes y documentos correspondientes a las transferencias de recursos recibidos durante el ejercicio económico financiero 2008, no se evidenció ningún soporte relacionado con el informe técnico del ingeniero inspector de los trabajos ejecutados con sus respectivas mediciones que demuestre el corte y cuenta para la rescisión del referido contrato, toda vez que le fue cancelado un anticipo del 30%. por parte de CORPOFALCÓN. Por otra parte, se observaron debilidades en la ejecución de Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007 suscrito con la empresa SUPLALIM para la Adquisición de los equipos, maquinarias y transporte debido a que no se observaron los soportes relacionado con las notas de entrega y facturas; así mismo se evidencio documentos (Denuncia CICPC, Oficio del Ingeniero Inspector, Minuta de reunión de Bienes Muebles y Acta de Inspección) en las cuales existe incongruencia y discrepancia de la información referente al suministro de la maquinaria y equipos. Se constató con el Informe del Ingeniero Inspector e inspección que algunos bienes y equipos no se encontraban en sitio; así mismo los bienes que se evidenciaron se encuentran expuesto al medio ambiente, sin ninguna protección, resguardo para su

conservación; y sin identificación. De igual forma, de la inspección en sitio se observó en la parte interior de la Construcción de la “Sala de Matanza” demoliciones y remociones de algunas actividades descritas en el presupuesto base y canceladas en las valuaciones de Obras, de las cuales no se tiene información técnica documental que justifique dicha demoliciones. Además, se evidencio en Decreto N° 205 de fecha 15-03-2013 la transferencia de competencia del área agrícola y agroindustrial de CORPOFALCÓN a la Secretaria de Desarrollo Agrícola, facultada esta que no se corresponde, por cuanto la Corporación fue creada a través de Ley.

#### RECOMENDACIONES.

- La máxima autoridad de la Corporación, debe procurar que cuando se realicen supresiones o se les otorgue competencias a la Corporación, la misma debe realizarse mediante la Reforma a la Ley que lo creo para que surta efectos legales.
- La Dirección de Planificación y Proyecto de la Corporación antes de elaborar un Proyecto de Obra, debe realizar previamente estudios técnicos, económicos y sociales sobre las especificaciones que se requiere al momento de la ejecución de proyectos.
- La Directora o el Director de Administración y la Registradora o el Registrador de Bienes de la Corporación al momento de adquirir bienes, deben emprender acciones de control y seguimientos que le permitan verificar el suministro de los bienes; a los fines de evitar deficiencia en la entrega; así como la sustracción o pérdidas de los mismos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “La Ciénega”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Ciénega” Municipio Jacura del estado Falcón; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (06) viviendas en el Municipio Jacura” por un monto de Bs. 840.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013-2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

**Código de la Actuación:** AO-08-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “La Ciénega” ubicado en la Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 30-07-2008 bajo el Número 11-11-02-001-0002, e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 30-08-2010 bajo el numero J-29955255-0, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo comunal “La Ciénega” de fecha 13-02-2013, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo

2013-2015.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Ciénega”, Municipio Jacura estado Falcón, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de Obra: “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del estado Falcón, Construcción de Seis (06) viviendas en el Municipio Jacura”, a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013-2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 al 17-04-2015; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Describir los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la escogencia de los proyectos.
- Examinar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para llevar a cabo el proyecto.
- Verificar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Evidenciar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Realizar la inspección a la ejecución del proyecto objeto de estudio, a fin de comprobar que se haya en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.
- Corroborar las actividades de control realizadas por parte de la Unidad de la Contraloría

Social del Consejo Comunal con relación al proyecto ejecutado.

- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la rendición de cuentas del proyecto financiado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se verificó incumplimiento de contrato S/N de fecha 13-01-2014 por concepto de mano de obra de los trabajos “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (6) viviendas en el Municipio Jacura”, por un monto de Bs. 180.000,00, toda vez que ejecutó dos (02) viviendas y el resto de ellas las inició, pero no las culminó, aún cuando el Consejo Comunal canceló la cantidad de Bs.116.300,00 correspondiendo al 64,61% del total contratado. Tal como se describe en la Cláusula Primera del Contrato de Maestro de Obra por Tiempo Determinado de fecha 13-01-2014, la cual prevé: Clausula Primera: “El MAESTRO DE OBRA” recibe en este acto de manos del CONSEJO COMUNAL, un proyecto con sus respectivos planos y permiso de construcción, obligándose a construir la obra CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD LA CIENAGA, conforme a los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, que se acompañan, que se consideran parte integrante de este contrato. En este sentido, el párrafo primero del artículo 50, el artículo 33 y el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: Artículo 50. Omissis.“Los recursos aprobados y transferidos para los Consejos Comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios, contemplados en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz (...)”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”.Artículo 3. “La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional,

libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, territorialidad, colectivismo, humanismo, eficacia, eficiencia,...". Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trae como consecuencia que no se ejecutaron los trabajos en su totalidad.

- En revisión efectuada al expediente del proyecto de obra "Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de Seis (6) viviendas en el Municipio Jacura", por un monto de Bs. 840.000,00, se verificó que el consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contratación no aplicó el procedimiento de selección de contratistas para la contratación de servicios y ejecución de la referida obra. Al respecto, los artículos 17, 19, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 17. "los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o Entes del estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad preferiblemente. Artículo 19. "A los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, los Consejos Comunales a través de las comisiones Comunales de Contratación, aplicarán la modalidad de selección de contratistas definida como consulta de precios, adecuándose a los límites cuantitativos señalados para esta modalidad en la presente Ley". Artículo 74. "En la consulta de precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumplan con el requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante." Artículo 75: "En la modalidad de consulta de precio, la unidad contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o Ente contratante.(...)". Lo antes planteado, se originó por debilidades de parte de la comisión comunal de contrataciones en el control y seguimiento de los procesos de selección de contratistas que deben aplicar, asimismo, es "(...) debido a que en la localidad y sus cercanías

carecen de la demanda para la selección de la oferta; (...)”; lo cual impide realizar un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar el expediente respectivo por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso.

- El Consejo Comunal ejecutó el proyecto de obra “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Viviendas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de seis (6) viviendas en el Municipio Jacura”, el cual no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, así como conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de la misma; sólo registros en formato de relación de gastos para cada desembolso. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados” (...). La situación expuesta, es debido según exposición de motivo de fecha 16-04-2015 suscrita por el Consejo Comunal “La Ciénega”(....) ”Los registros contables no se llevan en los respectivos libros pero si se lleva de manera organizada con sus soportes originales donde se demuestran los ingresos y egresos efectuados(...)”; lo que trae como consecuencia no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “La Cienega”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: Se verificó incumplimiento de contrato por concepto de mano de obra de los trabajos, por un monto de Bs. 180.000,00, toda vez que ejecutó dos (02) viviendas y el resto de ellas las inició, pero no las culminó, aún cuando el Consejo Comunal canceló la cantidad de Bs.116.300,00 correspondiendo al 64,61% del total contratado; No se

evidenció documentación alguna que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones para la ejecución del proyecto; Las transferencias recibidas por el consejo comunal no cuentan con registros contables que permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados de los mismos; no se evidenció informes elaborados por los Voceros de la Unidad de Contraloría Social correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento del proyecto de obra; En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio se constató que la obra "Construcción de Seis (06) Viviendas en el Municipio Jacura del Estado Falcón" fue ejecutada de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, sin embargo, se verificó un avance físico del 69% y un avance financiero del 99,56%, en virtud, de esta situación el Consejo Comunal solicitó a la Fundación recurso adicional (Tercer Desembolso) para la culminación de la mencionada obra; y mediante inspección realizada se constataron seis (06) viviendas, de las cuales tres (03) se encuentran culminadas (100%) y tres (03) viviendas en construcción (dos con el 70% y una con el 80% de avance físico respectivamente), cuyas estructuras físicas presentaron un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

#### RECOMENDACIONES

- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los trabajos antes de realizar las cancelaciones de los mismos.
- El Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones, debe implementar los mecanismos de control a fin de aplicar las modalidades de selección de contratistas a los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para conformar los expedientes por cada contratación que avale el referido proceso.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados, con el fin de conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de los recursos otorgados al Consejo Comunal.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-17-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón” fue creada mediante Decreto N° 140 de fecha 6 de Febrero de 2010 emitido por el Ejecutivo Regional de Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 6 de Febrero de 2010 y reformada por Decreto N° 925, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2010; Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante la oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, el día 23 de Noviembre de 2010, bajo el N° 27, Tomo 28, Folio 109. La duración de la Fundación será de cincuenta años, contados a partir de su constitución como persona jurídica. La Junta Directiva estará integrada por cuatro (04) miembros: Un (01) Coordinador General, un (01) Coordinador de Atención Social, un (01) Coordinador de Administración y un (01) Coordinador Farmacéutico.

---

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”, correspondientes al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2015 al 20-07-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”, durante el ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos, así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón” se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección “in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- La Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”, cuenta con la creación de la Oficina de Atención al Ciudadano, sin embargo al momento de la actuación fiscal no se encuentra operativa. Al respecto cabe señalar los artículos 10 y 12 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.314, de fecha 20-08-2007, que establecen: “El servicio de atención a la ciudadanía se

prestará, fundamentalmente, por la Oficina de Atención Ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción deben crear los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal”. “El objetivo de la Oficina de Atención Ciudadana es promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos”; la Fundación, tiene creada la Oficina de Atención al Ciudadano, sus normativas y aprobación, sin embargo, al momento de la actuación fiscal no se encuentra en funcionamiento, lo que ocasiona que no se disponga de una Oficina competente para la recepción de las denuncias de las personas naturales o jurídicas, y a su vez se está dejando de suministrar información a la colectividad sobre la gestión, lo cual no contribuye a la promoción del derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

- La Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón” para el ejercicio fiscal 2014 no contaba con la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo para el ejercicio Fiscal 2015 está creada mediante Organigrama y debidamente aprobada por Punto de Cuenta suscrito por el Coordinador General de la Fundación y normada en el Manual Descriptivo de Cargo, sin embargo la misma no se encuentra operativa. Al respecto, el artículo 26 en su Parágrafo único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de Auditoría Interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oír la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna”; la Fundación expone que la “Unidad de Auditoría Interna, está creada sin embargo la misma no

se encuentra operativa debido a que están realizando el procedimiento para solicitar la autorización para la Adscripción a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Falcón.

- En revisión a dieciséis (16) expedientes correspondientes a los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratista (Consulta de Precios), los cuales suman un monto total de Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Bolívars con Nueve Céntimos (Bs. 843.870,09) durante el ejercicio fiscal 2014, no se evidenciaron la siguiente documentación: Documento de Adjudicación y/o Notificación al beneficiario de la Adjudicación. Al respecto, los artículos 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, prevén: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: Documentos de Adjudicación. Notificación de beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. En la fundación se reflejan debilidades por parte del personal responsable de llevar a cabo los procedimientos y expedientes de contratación; lo que origina que la información no sea exacta y completa, y que no se garantice la sinceridad de los procedimientos aplicados por cada contratación para su respectiva evaluación.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón”, se originaron por deficiencias administrativas y de control interno; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna; para el alcance de la actuación la Fundación no tiene conformada la Comisión de Contrataciones Públicas; así mismo, se pudo constatar la falta de la documentación de notificación y/o adjudicación al beneficiario, en la conformación de los expedientes correspondientes a la modalidad de selección de contratistas y/o proveedores aplicada para la adquisición de bienes y prestación de servicios, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. La Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón” para el ejercicio fiscal 2014 cuenta con la creación de la Oficina de Atención al Ciudadano, sin embargo al momento de la auditoría no

se encuentra operativa.

## RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de la Fundación “Farmacia Amor en Acción Falcón” debe implementar las acciones oportunas a fin de que la Oficina de Atención al Ciudadano esté operativa con la finalidad de ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida por la colectividad referente a la gestión de la fundación y de ésta manera contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana.
- El Coordinador General de la fundación debe remitir oportunamente los requisitos para el estudio de adscripción de la Unidad de Auditoría Interna a la Gobernación del estado Falcón ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los recursos y gastos a ejecutar.
- La Comisión de Contrataciones, o el Administrador de la Fundación, según sea el caso deben velar por que los expedientes correspondientes a cada contratación contenga toda la documentación correspondiente, de igual manera sean conformados de acuerdo a como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL) y la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón

**Sub-Área:** Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos implementados por la Fundación para el Deporte Falconiano (FUNDEFAL), para el control, seguimiento y rendición de cuenta en el otorgamiento de recursos a la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón, así mismo evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, y financieros establecidos por la respectiva Asociación, de igual forma los mecanismos implementados para medir el impacto de los atletas de los referidos recursos ejecutados durante los periodos 2011, 2013 y 2014.

Código de la Actuación: AO-16-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

La Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL) fue creada a través de Decreto N° 255 publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinaria de fecha 28 de julio de 1996 y registrada en la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda del Estado Falcón bajo el N° 230 de fecha 2 de septiembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco regional. Tiene por objeto promover el desarrollo del deporte en el Estado Falcón; programará y coordinará las actividades deportivas del Estado, en su atención y desarrollo integral, dirigiendo los planes de asistencia médica y la protección social de los atletas y del personal técnico y de

entrenadores deportivos, promoviendo y divulgando las actividades deportivas regionales desde los Municipios del Estado, hasta el nivel nacional e internacional.

La Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón fue creada mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de febrero de 2012 e inscrita en la Oficina Subalterna de Registro de los Municipios Autónomos Zamora, Píritu y Tocópero del Estado Falcón, el día 02 de noviembre de 2012, bajo el número 06, folios 21 al 26, del Protocolo Primero, Tomo II, cuatro trimestre del año 2012 bajo el número 06, folios 21 al 26, del Protocolo Primero, Tomo II, cuatro trimestre del año 2012, y modificada en Acta Constitutiva en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón en fecha 15 de noviembre de 2012. Es una sociedad civil, con personalidad jurídica, de carácter privado y autónomo, patrimonio propio y sin fines de lucro, que se encuentra afiliada a la Federación Venezolana de Ciclismo y está registrado en la Fundación para el Desarrollo del Deporte (FUNDEFAL) del Estado Falcón bajo el N° D.D.FA-A 011.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal estuvo enmarcada en la evaluación exhaustiva de los procedimientos implementados por la Fundación para el Deporte Falconiano (FUNDEFAL), para el control, seguimiento y rendición de cuenta en el otorgamiento de recursos a la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón, así mismo evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros establecidos por la respectiva Asociación, de igual forma los mecanismos implementados para medir el impacto en los atletas de los referidos recursos ejecutados durante los periodos 2011, 2012, 2013 y 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 26 días hábiles efectivos, con una aplicación de 364 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-07-2015 hasta 11-08-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales así constatar la existencia y aplicación de un adecuado sistema de control interno llevado a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL) y la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón; correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012,

2013 y 2014.

- Verificar los recursos otorgados por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL) a la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón, y constatar la confiabilidad y exactitud de las rendiciones de cuentas, así como si dichos recursos hayan sido invertidos en las finalidades para los cuales fueron solicitados.
- Determinar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos, financieros y presupuestarios de los gastos efectuados por FUNDEFAL para la adquisición de materiales y equipos deportivos relacionados con la disciplina de ciclismo, así como los procedimientos administrativos y financieros llevados a cabo por la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Verificar los procedimientos utilizados por FUNDEFAL para la selección y contratación de proveedores, en cuanto a la adquisición de materiales y equipos deportivos relacionados con la disciplina de ciclismo, durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los materiales y equipos deportivos suministrados por la Fundación para el Deporte Falconiano (FUNDEFAL) y los adquiridos por la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En entrevista realizada a ocho (08) atletas de la disciplina de ciclismo se constató que tres (03) de ellos manifestaron no haber recibido recursos por concepto de gastos de alimentación para asistir a la II Valida Nacional realizada en Zaragoza en junio de 2011, al Campeonato Nacional de Ruta Juvenil realizado en el Estado Lara en agosto de 2011 y al Tope de concentración de altura realizado en La Puerta, Estado Trujillo en agosto y septiembre 2013, aun cuando en las rendiciones presentadas por la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón en listado de atletas reflejan haber recibido recursos por dicho concepto. En tal sentido, el artículo 3 literales "a", "b" y "c" de las Normas Generales de

Control Interno dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, expresa lo siguiente: Artículo 3. El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistemas y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público, b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica. c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad. La situación descrita, obedece a debilidades de control, seguimiento, supervisión y revisión de los soportes tanto por parte de la Junta Directiva de la Asociación Civil de Ciclismo como por FUNDEFAL en cuanto los recursos otorgados, lo que conlleva a presentar rendiciones de cuenta que carecen de legalidad y sinceridad, y que no garantizan el destino de los recursos.

- Para el momento de la actuación fiscal, no se logró constatar la ubicación, estado de conservación y operatividad de los equipos deportivos y bicicletas adquiridas durante los ejercicios económicos financieros 2011, por cuanto FUNDEFAL así como la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón no las tenían bajo su guarda y custodia. Cabe destacar, que no existe acta u otro documento administrativo que justifique la entrega de los referidos equipos deportivos y bicicletas y por lo tanto no se tiene información de quienes los tienen en su poder, aún cuando se evidencia en publicación de prensa de fecha 30 de diciembre de 2011 del Diario Nuevo Día, la dotación por parte de FUNDEFAL de bicicletas de alta competencia a diferentes asociaciones deportivas incluyendo a la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón. En tal sentido, el artículo 3 literal “a” de las Normas Generales de Control Interno dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, expresa lo siguiente: Artículo 3. El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con

arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistemas y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público... Al respecto, en oficio S/N de fecha 07 de agosto de 2015, la Directora de Finanzas de FUNDEFAL expresa en el segundo ítem lo siguiente: La Fundación para el Desarrollo del deporte falconiano FUNDEFAL, para los Ejercicios Fiscales 2011, 2012, 2013, y 2014 no cuenta con notas de entrega del suministro de bicicletas y/o material deportivo recibido por los atletas ya que los mismos son entregados directamente a la Asociación y ellos son quienes hacen la entrega del material o bien adquirido a los clubes que requieren de los mismo, solo se evidenciaron actas de entregas de kit deportivos u/o uniformidad entregada a los atletas y personal de la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón” . Por otro lado, en nota explicativa de fecha 12 de agosto de 2015, en el segundo párrafo, expresa: ...no se evidenciaron las Actas o notas de entregas del material a los atletas ni a las asociaciones deportivas, solo se evidencia publicación por Periódico de 30/12/2011 del diario de mayor Circulación regional para la fecha, Diario Nuevo Día, donde la Presidenta de Fundefal para el ejercicio fiscal 2011 hace entrega a varias asociaciones y atletas incluyendo la Disciplina de Ciclismo. De tal manera, que hasta la presente fecha la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón se encuentra en posesión de las mismas, por considerarse un hecho notorio, ya que el artículo de prensa habla de dotación de materiales, y de no ser así la referida Asociación debe justificar tal circunstancia” Asimismo, en oficio S/N y S/F el Presidente de la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón manifiesta que: No hemos Adquirido ningún tipo de bienes en el periodo referido”. Tal situación obedece a la ausencia de control, vigilancia y custodia de los bienes adquiridos por FUNDEFAL, aún cuando estos bienes, materiales y equipos deportivos sean otorgados a las Asociaciones deportivas. En consecuencia, el no poder verificar la existencia y estado físico de las bicicletas y equipos deportivos no garantizó la legalidad y sinceridad de la gestión de la FUNDACIÓN así como de la Asociación y la correcta administración y resguardo de los bienes adquiridos y otorgados.

---

## CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón y en la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), se originaron por deficiencias de control interno por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: En entrevista realizada a atletas de la disciplina de ciclismo se constató: (03) de ellos manifestaron no haber recibido recursos por concepto de gastos de alimentación para asistir a la II Valida Nacional realizada en Zaragoza en junio de 2011, al Campeonato Nacional de Ruta Juvenil realizado en el Edo. Lara en agosto de 2011 y al Tope de concentración de altura realizado en La Puerta, Edo. Trujillo en agosto y septiembre 2013; Para el momento de la actuación fiscal no se logró constatar la ubicación, estado de conservación y operatividad de los equipos deportivos y bicicletas adquiridas durante el ejercicio económico financiero 2011.

## RECOMENDACIONES.

- La Máxima Autoridad de la Fundación debe establecer mecanismo de control, revisión, seguimiento y supervisión a los recursos otorgados a la Asociación Civil de Ciclismo del Estado Falcón, que garanticen el correcto destino y uso de los recursos, así como, a los soportes que conforman las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación, a fin de garantizar la legalidad y sinceridad de la documentación.
- La Máxima Autoridad de la Fundación debe ejercer control, supervisión, vigilancia y seguimiento a los materiales y/o equipos deportivos entregados a las Asociaciones deportivas, a fin de garantizar el correcto destino y uso de los mismos. Asimismo, la Máxima Autoridad debe designar a un funcionario encargado de realizar dicha actividades dejando constancia por escrito del uso, existencia, ubicación y estado de conservación de los mismos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Canide”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Canide” Municipio Petit del estado Falcón; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Consolidación de Central de Beneficio Panelero, Sector Ojo de Agua, Municipio Petit” por un monto de Bs. 1.200.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-14-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Canide” ubicado en la Parroquia Curimagua, Municipio Petit, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 31-07-2008 bajo el número 11-17-03-001-0003, e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 11-11-2010 bajo el número J-30009395-6, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo Comunal “Canide” de fecha 11-08-2013, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2013-2015.

---

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Canide”, Municipio Petit estado Falcón, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de Obra: “Consolidación de Central de Beneficio Panelero, Sector Ojo de Agua, Municipio Petit”, a través del convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-07-2015 al 16-07-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunes (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de

Cuenta del Proyecto financiado.

- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal “Canide”, se verificó que el mencionado Consejo Comunal, no tiene conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; al respecto el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece. Artículo 23: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12.- Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. (...)”. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia del hecho dispone en el artículo 18, que: Artículo 18: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones (...)”. Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.181 de fecha 19-05-2009, prevé: Artículo 23: “Las Comisiones Comunales de Contrataciones serán responsables de conocer, independientemente del monto, todos los procedimientos para la adjudicación de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que realice el Consejo Comunal con recursos provenientes de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, Central o Descentralizada”. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, asimismo, en exposición de Motivos de fecha 13-07-2015 exponen que “El Consejo Comunal no posee acta de asamblea de Ciudadanos(as), donde conste la designación de los

miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones por desconocimiento del tema (...)); lo cual no permite garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras realizados por el Consejo Comunal.

- Evaluados los ingresos recibidos por el Consejo Comunal “Canide”, en el primer desembolso por una cantidad de Bs. 600.000,00; así como los gastos ejecutados según facturas por un monto total de Bs. 502.485,36; se observó una diferencia con respecto a la sumatoria de los cheques cobrados por el Consejo Comunal de Setenta y un mil novecientos veinticinco Bolívares con setenta y cuatro céntimos (Bs.71.925,74), de la cual no existe información o soportes que indique el destino de los referidos recursos. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 y artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales vigente para la ocurrencia de los hechos indica: Artículo 31. “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”. La situación en referencia, obedece a la ausencia de mecanismos de control aplicables a los procesos efectuados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionada con las operaciones administrativas y financieras, para su autorización, aprobación, revisión y registros; lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados para la ejecución de la obra en beneficio de la Comunidad.

- En revisión efectuada al expediente contentivo del proyecto de obra “Consolidación de Central de Beneficio Panelero, Sector Ojo de Agua, Municipio Petit”, se verificó que el consejo Comunal “Canide”, no ha rendido cuenta del primer desembolso ante la Asamblea de ciudadanos y Ciudadanas, ni ante la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDA CONSEJOS, responsable de los recursos transferidos. En tal sentido, el artículo 3, artículo 14 y el artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establecen: Artículo 3. “La organización, funcionamiento y acción de los

consejos comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, (...).” Artículo 14. “Son deberes de los voceros y voceras del consejo comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, (...)”. Artículo 31: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (Omissis) 3: Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos. Tal situación se originó por ausencia de seguimiento y supervisión por parte de la Unidad de Contraloría social, así mismo la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsable del control y administración de los recursos transferidos por FUNDACONCEJOS al Consejo Comunal, derivándose al respecto, que la fundación desconozca el destino y uso de los desembolsos o gastos realizados.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Canide”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Consejo Comunal no presentó el Plan de Desarrollo Integral Comunitario; no cuenta con el acta de aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para el proyecto de obra “Consolidación de Central de Beneficio Panelero, Sector Ojo de Agua, Municipio Petit”; por otra parte no tiene conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; no conformó un expediente único del proyecto donde cursen los documentos que avalen la ejecución del mismo; no se evidenció documentación que indique los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra; no se evidenció el Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en donde conste que se informó a la comunidad de los recursos asignados y transferidos para la ejecución del referido proyecto; la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no elaboró los registros contables; se observó diferencia con respecto a la sumatoria de cheques cobrados con las facturas

presentadas; existen recibos de pago en los cuales no se describen los conceptos del gasto efectuado y recibos donde el monto pagado no se encuentran reflejados; asimismo, pagos que no estaban contemplados en el presupuesto del proyecto; el consejo Comunal no ha rendido cuentas del primer desembolso transferido ante la Asamblea de ciudadanos y Ciudadanas, ni ante FUNDACONSEJOS, responsable de los recursos transferidos; la Unidad de Contraloría Social no presentó informes debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento al proyecto de la obra; los Voceros y Voceras de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada en el sitio donde se realizaron los trabajos se constató que el proyecto “Consolidación de Central de Beneficio Panelero, Sector Ojo de Agua, Municipio Petit”, fue construido de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, las cuales se ejecutaron en un 95%; cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

#### RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal debe designar mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, con el objeto de garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizados por el Consejo Comunal.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, debe crear mecanismos de control aplicables a los procesos relacionados con las operaciones administrativas y financieras, con el fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos otorgados para la ejecución de la obra.
- El Consejo Comunal debe rendir cuenta ante el Ente financiador de los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la legalidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL)

**Sub-Área:** Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-15-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

La Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), fue creada conforme a Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la oficina Subalterna de Registro del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 03-04-2002 y reformada a través Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón de fecha 19-02-2013, bajo el numero 38 folio 222, tomo 03 reforma que se realiza, mediante Decreto N° 1019, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición Extraordinaria de fecha 06-12-2012. La Asociación es sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y que tiene por objeto fundamental, desarrollar planes y programas sustentables en el tiempo, con tendencia a la autogestión, que permitan el desarrollo integral (físico, emocional, mental y espiritual) de los niños, niñas y adolescentes del Estado Falcón, sobre todo a los que se encuentren en situación de calle, utilizando las ciencias, métodos y técnicas aplicables a cada caso, para lo cual podrá ejecutar obras civiles, mecánicas,

hidráulicas, eléctricas, ambientales, entre otras, y realizar la administración, planificación, coordinación y otros actos administrativos con el ramo de la construcción, como también realización de estudio y proyectos, inspecciones y coordinación de las obras en beneficio de niños, niñas y adolescentes, como programas de acción social, ejecutarlo en forma directa o a través de la contratación o subcontratación directa de órganos o entes públicos Nacionales, Estadales, Municipales o Privados en el ramo de la construcción; también podrá fabricar bienes o prestar servicios de cualquier tipo o contratar la adquisición o prestación de estos, para la puesta en marcha y ejecución de cualquier obra en el ramo de la construcción en beneficio de niños, niñas y adolescentes.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL); correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-07-2015 hasta 16-07-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL); correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y

estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se revisó una muestra de veintiún (21) expedientes de procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios realizados por la Asociación, para la adquisición de bienes, materiales y prestación de servicios por un monto total de Bs. 507.149,67, en el ejercicio fiscal 2014, en los cuales no consta la siguiente documentación: Presupuestos Base, documentos de adjudicación y las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación. Al respecto, el artículo 39 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, establecen: 39. Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación...; 84. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del informe que presente la comisión de contrataciones o la unidad contratante, la máxima autoridad del órgano o ente contratante debe otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento. Asimismo, los artículos 59 y 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19-11-2014, prevén: 59. Para todos los procesos de selección de contratistas establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el contratante debe preparar el presupuesto base de la contratación, cuyo monto total incluyendo los tributos, será informado a los participantes en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación y podrá mantenerse en reserva su estructura de costos. 98. El contratante debe fijar un término para la evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Consulta de Precios que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación: ocho días para adquisición de bienes, nueve días par la prestación de servicios y diez días para la ejecución de obras. Por otra parte, los numerales 10 y 11 del

artículo 32 y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19-05-2009, establece: Los expedientes deben contener los siguientes documentos: (...). 10. En las modalidades de selección de contratista realizadas mediante Consulta de Precios y Contratación Directa, se notificará únicamente al beneficiario de la adjudicación. Por otra parte, los numerales 10 y 11 del artículo 32 y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19-05-2009, Establecen: 32. Contenido de los expedientes. Los expedientes deben contener los siguientes documentos: (...). 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. (...). 126. (Omissis). En las modalidades de selección de contratista realizadas mediante Consulta de Precios y Contratación Directa, se notificará únicamente al beneficiario de la adjudicación. Lo antes expuesto se originó por debilidades en el control interno implementado por los responsables de realizar los procedimientos de las contrataciones, específicamente en los documentos que se deben generar en los procesos de selección de contratistas; lo que dificulta garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normativa legal.

- De la revisión realizada al Libro Banco de cuentas a terceros de la Asociación, Cuenta Corriente N° 01750066050000002910 del Banco Bicentenario, se constató que no fueron cancelados al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2014, los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros. Al respecto el artículo 31 del Decreto N° 9.048 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de la N° 39.945, de fecha 15-06-2012, establece: La empleadora o el empleador deber Vivienda y Hábitat publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. De esta situación la Directora Ad-Honoren de Recursos Humanos de la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), manifiesta a través de Exposición de Motivos, de fecha 16-07 2015, lo siguiente: ... se encuentran los pagos pendientes desde

Noviembre 2011 hasta Diciembre 2014, en vista que no se ha logrado realizar las cargas de nóminas en el Sistema FAOV(Sic). (...) En fecha 10 de marzo del 2014, se emitió comunicado al Gerente de FAOV (Sic), Ing. Wilfredo González, con el objeto que sea calculado el rendimiento que debieron generarse en las Cuentas de los trabajadores durante ese período. Sin embargo, el sistema FAOV, se encuentra bloqueado y no permite cargas masivas de años anteriores. Mostrando inconvenientes para la generación de facturas, Lo que trae como consecuencia que los funcionarios de la Asociación no dispongan de los beneficios del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda en el momento en que ellos lo requieran.

- En revisión a los gastos efectuados por concepto de caja chica y a los comprobantes de egreso por reposición de la misma, se evidencia que éstas exceden el 75% del monto máximo establecido de la respectiva caja. Al respecto el numeral 3 del artículo 70 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 18-07-2005 vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Autorización del funcionamiento de cajas chicas Artículo 70. (Omissis) 3. Las reposiciones de los fondos de caja chica deberán ser solicitadas por el respectivo responsable al administrador del fondo en anticipo, cuando se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de su monto. De igual forma, el artículo N° 2 y 5 de la Resolución- NIFUFAL-002-2014 de fecha 17-01-2014, indica: Artículo 2.- El monto máximo para gastos será de bolívares Seiscientos Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 600,00). Artículo 5.- El responsable del fondo procederá a rendir cuenta de los gastos del fondo cuando haya ejecutado el 75% del efectivo y el remanente del fondo (25%) será utilizado para cubrir necesidades mientras se recibe el reintegro de la reposición solicitada. La situación antes planteada se debe según Exposición de Motivos de fecha 21-07-2015, donde la Asistente Administrativo III explica lo siguiente (...) por motivos de requerir subsanar gastos con carácter de urgencia, en donde el proveedor solo acepta el pago al contado y en efectivo, se ha presentado el caso que la Reposición de la Caja Chica, sea en un casi 100% (...); lo que trae como consecuencia que no se cuente con el fondo para hacer frente a las erogaciones en donde el pago sea en efectivo.

---

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: los expedientes de contrataciones bajo la modalidad de Consulta de Precios no presentan la siguiente documentación: Presupuestos Base, documentos de adjudicación y las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación; por otra parte, no fueron cancelados al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2014 los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros; asimismo, reposiciones de Caja Chica que exceden el 75% del monto máximo establecido.

## RECOMENDACIONES

- Los responsables de la Unidad Contratante de la Asociación Civil NIFUFAL, debe velar por que todas las contrataciones bajo la modalidad de consulta de precio contenga toda la documentación, específicamente el Presupuesto Base, el documento de adjudicación, las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación el informe de recepción o informe de conformidad y las notas de entrega, tal como lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- La Máxima Autoridad y la Dirección de Recursos Humanos de la Asociación Civil NIFUFAL, gestionar ante el Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda que se realicen las cargas en el sistema que corresponden a los aportes patronales y los aportes de empleados y obreros.
- La persona responsable del Fondo Fijo de Caja Chica de la Asociación, deberá proceder a la reposición de los Fondos cuando de éstos se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento de su monto (75%), a fin de cumplir con la normativa establecida.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Alcaldía del Municipio Carirubana

**Sub-área:** Administrativa.

### Objetivo General

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones llevadas a cabo por la Alcaldía del Municipio Carirubana, en las áreas de presupuesto, contrataciones, registros y control de bienes, servicios y obras, recaudación de tributos; otorgamiento de permisos de construcción; gastos de personal fijo, contratado y emolumentos; publicidad y propaganda; viáticos, pasajes y donaciones; así como la verificación del cumplimiento de la Declaración Jurada de Patrimonio, comprendidos entre los ejercicios económicos y financieros 2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015.

**Código de la Actuación:** AO-19-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

### Características Generales del Objeto Evaluado:

Para el año 1948 se crea el Municipio Carirubana, dependiente del Distrito Falcón, siendo Punto Fijo una ciudad en proceso de consolidación por el establecimiento de las cercanas Refinerías Petroleras de la Shell y la Creole. En 1969 se constituye el Comité Pro Punto Fijo Distrito, y mediante la reforma de la Ley de División Político Territorial del estado Falcón, aprobada por la Asamblea Legislativa Regional el 12 de Diciembre de 1969 se crea el Distrito Carirubana, Capital Punto Fijo, con la incorporación de los Municipios Carirubana, Punta Cardón y Santa Ana. Con la aprobación de la de Ley Orgánica del Régimen Municipal que se estableció en el año 1990, se originan las Alcaldías del país, entre ellas la

del Municipio Carirubana, con lo cual desaparece la figura del Distrito y los municipios pasan a ser autónomos dentro de la organización nacional y pasa a denominarse Municipio Carirubana, conformado por las Parroquias: Carirubana, Punta Cardón, Santa Ana y Punto Fijo; y nace la figura del Alcalde, quien tiene las funciones administrativas del municipio, mientras la Cámara Municipal asume la función legislativa.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones llevadas a cabo por la Alcaldía del Municipio Carirubana durante los ejercicios económicos y financieros 2012, 2013, 2014 y primer semestre del 2015, en las áreas de presupuesto, contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, recaudación de tributos; otorgamiento de permisos de construcción; gastos de personal fijo, contratado y emolumentos; publicidad y propaganda; viáticos, pasajes y donaciones; así como la verificación del cumplimiento de la Declaración Jurada de Patrimonio. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 490 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-07-2015 hasta 30-07-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la organización y planificación de actividades de la Alcaldía y el respectivo seguimiento de su cumplimiento, a los fines de evaluar la eficiencia y eficacia de sus operaciones.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos llevados a cabo en el área de personal (fijo y contratado), así como de los altos funcionarios (Alcalde y Síndico Procurador) y Directores de Áreas.
- Verificar lo relativo con las obligaciones establecidas en la Ley Contra la Corrupción, en lo sucesivo (LCC), Oficios Circulares 01-00-000361 del 24-04-2015, 01-00-000208 del 10/04/2013, Resolución Organizativa N° 01-00-000049 del 09/03/2009 y en el marco normativo relacionado con la formulación y presentación de declaración jurada de patrimonio. Así como la actualización del SISROE, por parte de los responsables de Recursos Humanos.

- Determinar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por concepto de viáticos y pasajes.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de los recursos presupuestarios y financieros, así como de los recibidos para la adquisición de bienes, prestación de servicios, y para la ejecución de las obras.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia y estado actual de los bienes recibidos, como de las obras ejecutadas; el cumplimiento de las metas de ejecución física en el caso de obras; la obtención de los servicios prestados; así como comprobar la sinceridad y exactitud de los gastos efectuados.
- Verificar que la recaudación de tributos efectuada por la Alcaldía del Municipio Carirubana se ajusta a la normativa que rige la materia.
- Evaluar los procedimientos establecidos por la Alcaldía para el otorgamiento de permisos de construcción.
- Determinar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados a través de las Partidas Presupuestarias 4.02 “Materiales, suministros y mercancías” y 4.03 “Servicios no personales” y la partida 4.07 “Transferencias y donaciones”.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a 30 órdenes de pago que suman la cantidad total de Bs. 601.601,55, por concepto de gastos de publicidad efectuados durante período objeto de estudio, se constató que fueron imputados por la partida 4.03.07.01 “Publicidad y propaganda”, siendo que correspondía ser imputados por la 4.01.01.18 “Remuneraciones al personal contratado”, toda vez, que quien prestó el servicio es una persona natural según factura anexa. En ese sentido, el Clasificador presupuestario de Recursos y Egresos de los

años 2013, 2014 y 2015, establecen: 4.01.01.18 “Remuneraciones al personal contratado Comprende la asignación para atender el pago de las remuneraciones acordadas en virtud de un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, que no exceda del ejercicio fiscal y los pagos por concepto de honorarios profesionales por trabajos eventuales realizados por personas naturales no consideradas funcionarios públicos” . Situación originada por falta de supervisión del funcionario responsable de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de los gastos incurridos por la Alcaldía. Asimismo, no se garantiza la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

- En revisión efectuada a 227 órdenes de pago que ascienden a la cantidad de Bs. 21,66 millones, correspondientes a compromisos adquiridos por la Alcaldía del Municipio Carirubana del Estado Falcón, a través de órdenes de servicios, durante los lapsos objeto de estudio; se constató que no se realizaron los procesos de selección contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez, que no anexan los documentos referentes a: condiciones de contratación, el documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio, constancia de recepción de las invitaciones; informe de análisis, informe de recomendación, documento de adjudicación y notificación de la adjudicación. En este sentido; los artículos los artículos 96 y 97 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en (GORBV N° 6.154) de fecha 19-11-2014, indican: “Artículo 96. Se puede proceder por Consulta de Precios. En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT.)”. Artículo 97: “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante”. Por otra parte, los numerales 2, 3, 5, 9, 10 y 11 del artículo 32 y artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-

2009, señalan: “Artículo 32. Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 5. Llamado o Invitación a los participantes. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso”. “Artículo 113. Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico; en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia del envío y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control interno por parte de la Dirección de Bienes y Servicios, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de consulta de precios; lo que trae como consecuencia; que no se seleccionen precios justos y razonables y la oferta más favorable a los intereses de la Municipalidad.

## CONCLUSIONES

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que la Alcaldía del Municipio Carirubana para los periodos 2012, 2013, 2014 y primer semestre 2015; se pone de manifiesto la existencia de debilidades en el sistema de control interno que inciden negativamente en la gestión municipal; toda vez que se observaron las siguientes situaciones: Se realizaron gastos por concepto de publicidad los cuales no se correspondía con la partida presupuestaria, toda vez, que quien prestó el servicio es una persona natural; las adquisiciones de bienes y prestación de servicios bajo la modalidad de consulta de precios, no se realizaron los procesos de selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; para los años

---

2012 y 2013. Por consiguiente, en lo que respecta al área técnica, lo mas relevante que se observo fue el Incumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social.

#### RECOMENDACIONES

- Garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Garantizar que todos los pagos realizados por concepto de contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, mediante la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, según corresponda de acuerdo a la cuantía de los recursos a ser otorgados en los contratos, órdenes de compra y/o servicio, contenga todos los soportes documentales que justifiquen el gasto.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Contraloría Municipal del Municipio Carirubana Estado Falcón

**Sub-Área:** Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones llevadas a cabo por la Contraloría Municipal del Municipio Carirubana del estado Falcón, en las áreas de Planificación y Presupuesto, Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de Responsabilidades, Gastos de Personal Fijo, Contratados y Emolumentos, Contrataciones Públicas, Registro y Control de Bienes, Servicios y Obras; Viáticos y Pasajes a Funcionarios del Órgano de Control Fiscal, y Declaración Jurada de Patrimonio, durante los ejercicios económico financieros 2013, 2014 y primer semestre 2015.

**Código de la Actuación:** AO-18-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

**Características Generales del Objeto Evaluado**

La Contraloría Municipal del Municipio Carirubana, fue creada por el Concejo Municipal de Carirubana, según lo pautado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en Gaceta Oficial N° 4.109 de fecha 15-06-1989, mediante Acto Administrativo plasmado en el Acta N° 408, de fecha 06-05-1980; dotada de autonomía orgánica, funcional y administrativa para ejercer funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos; así como de las operaciones relativas a los mismos de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.015 de fecha 28-12-2010; y de su Ordenanza, aprobada en fecha 08-07-1999, publicada en Gaceta Municipal N° 035 de fecha 15-09-1999.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación se orientó a la evaluación de las operaciones realizadas por la Contraloría del

Municipio Carirubana del estado Falcón durante los ejercicios económicos financieros 2013, 2014 y primer semestre de 2015, en las áreas de Planificación y Presupuesto, Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de Responsabilidades, Gastos de Personal Fijo, Contratados y Emolumentos, Contrataciones Públicas, Registro y Control de Bienes, Servicios y Obras, Viáticos y Pasajes a Funcionarios del Órgano de Control Fiscal, y Declaración Jurada de Patrimonio. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-07-2015 hasta 30-07-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar si la organización de la Contraloría Municipal del Municipio Carirubana del estado Falcón, facilita el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas; así como la observancia de los principios organizativos básicos, tales como: segregación de funciones y delimitación precisa de responsabilidades en cada dependencia.
- Constatar el número de personal, grado de instrucción, profesión, años de servicio en el Órgano, experiencia en el área de control, cargo actual, en las áreas objeto de análisis, con el objeto de determinar si los mismos satisfacen las necesidades de control de la institución.
- Verificar la planificación de actividades del Órgano Contralor y el respectivo seguimiento de su cumplimiento, a los fines de evaluar la eficiencia de la Contraloría en la ejecución de las funciones que legalmente le han sido conferidas; así como, la legalidad y justedad de los procedimientos efectuados en las áreas objeto de análisis.
- Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos del titular del Órgano de Control Fiscal.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

En revisión efectuada a los soportes (Órdenes de Pagos, Comprobantes de Egresos, Nominas y Relación de Cuantificación Bonificación de Fin de año), relacionado con los gastos por concepto de emolumentos recibido por la máxima autoridad de la Contraloría Municipal de Carirubana para los periodos objeto de estudio, se constató lo siguiente:

- Para el periodo 2013, la Contralora percibió un excedente de Bs. 26.315,59 por concepto

de Salarios, debido a que el monto que le fue pagado es mayor al límite establecido de 5 salarios mínimos mensuales, según la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias del Poder Público. En este sentido, la referida Ley señala en su Artículo 4. “A los fines de esta Ley y sin perjuicio a lo establecido en las leyes especiales, se consideran emolumentos, las remuneraciones, asignaciones, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tenga o no carácter salarial, siempre que pueda evaluarse en efectivo y que corresponda a los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del poder público y de elección popular, con ocasión a la prestación de su servicio. (...). Artículo 5. “Las disposiciones de la presente Ley son de estricto orden público y no podrán ser modificadas por actos jurídicos de inferior jerarquía, ni por acuerdos, convenios o contratos de cualquier naturaleza. (...). Artículo 13. “Se establece el monto equivalente a cinco salarios mínimos como límite máximo de emolumentos mensuales de los siguientes funcionarios y funcionarias del Poder Público Municipal: (...). 2. Contralores y Contraloras municipales, metropolitanos y distritales. (...)”.

- Con respecto al pago por concepto de Bono Vacacional durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se determinó que la Contralora de ese organismo, percibió unos excedentes de Bs 28.162,08, del límite máximo de Bono Vacacional establecido en la Ley de Emolumentos; En virtud a lo antes expuestos, cabe mencionar el artículo 14 de la Ley Orgánica de Emolumentos “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente hasta un máximo de cuarenta días de salarios o sueldo normal mensual. (...)”
- La Contraloría Municipal de Carirubana canceló por concepto de Bonificación de Fin de Año a la máxima autoridad de ese organismo durante los años 2013 y 2014 un excedente de Bs. 37.830,43, del límite máximo de emolumentos establecido en Ley para el referido concepto En este sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias del Poder Público: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de

elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente, que no superará los noventa días de salario o sueldo integral. (...)

- En lo referente a las Garantías de Prestaciones Sociales se le pagó a la Contralora para los años 2013 y 2014, el monto de Bs. 120.952,49, correspondiéndole legalmente la cantidad de Bs. 109.570,95, según lo establecido en la Ley; lo que permite evidenciar una diferencia a favor de la Contralora Municipal de Carirubana de Bs. 11.381,54, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. En este sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias del Poder Público, “Los emolumentos, beneficios sociales, pensiones y jubilaciones percibidas por los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, no excederán los límites máximos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, los cuales son de obligatorio cumplimiento, ello sin perjuicio de la habilitación contenida en el artículo 148 de la Constitución de la República, para el ejercicio de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes”.
- Por otra parte, se evidenció en las nóminas emitidas por la Contraloría Municipal pagos por concepto de Primas (Alto Nivel y Dirección, Antig. Pers. Alto Alt Nivel por Jerarquía Max.) y Complemento por Gastos de Representación a la Contralora de ese organismo durante los periodos objeto de estudio, por la cantidad de Bs. 6.355,14; lo cual supera el límite establecido de cinco salarios mínimos por las asignaciones de emolumentos que debió percibir, según la Ley. Considerando lo antes expuesto, cabe mencionar los artículos 4, 7 y 13 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias del Poder Público, vigente para la ocurrencia de los hechos: Artículo 4. “(...), se consideran emolumentos, las remuneraciones, asignaciones, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tenga o no carácter salarial, siempre que pueda evaluarse en efectivo y que corresponda a los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del poder público y de elección popular, con ocasión a la prestación de su servicio. A tal efecto, los emolumentos comprenden, entre otros: los salarios y sueldos;

dietas; primas; sobresueldos; gratificaciones; bonos vacacionales; bonificación de fin de año y asignaciones monetarias o en especies de cualquier naturaleza. (...). Artículo 7. “Los emolumentos, beneficios sociales, pensiones y jubilaciones percibidas por los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, no excederán los límites máximos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, (...)”. Artículo 13. “Se establece el monto equivalente a cinco salarios mínimos como límite máximo de emolumentos mensuales de los siguientes funcionarios y funcionarias del Poder Público Municipal: (...). 2. Contralores y Contraloras municipales, metropolitanos y distritales”.

- Se constató en las Órdenes de Pago Nros. 8544 de fecha 02-12-2013 y 9171 de fecha 03-12-2014, pagos realizados a la Contralora por concepto de Cuantificación de Clausula N° 74 de los Contratos Colectivo de Trabajo de fecha febrero 1997 y octubre 1997, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Carirubana y los Sindicatos de Empleados y Obreros del referido Municipio, correspondiente a los periodos 2013 y 2014; por la cantidad de Bs 2.522,50 y Bs. 3.587,50 respectivamente. Al respecto, cabe mencionar lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular no podrán percibir remuneraciones o asignaciones, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tengan o no carácter salarial o remunerativo, distintos a los establecidos expresamente en esta Ley”. Tales situaciones antes descritas, se originaron por debilidades en el sistema de control interno del área de Administración y personal, lo que no permitió que los responsables de realizar los cálculos para el pago de emolumentos (nómina de la máxima autoridad) se aseguraran de efectuarlos de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la materia, y que trajo como consecuencia que se pagaran Bs. 116.154,57 por encima de los establecido en la Ley que la regula.

## CONCLUSIÓN

Con fundamento en las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que la Contraloría del Municipio Carirubana para los periodos evaluados; presentó debilidades en

el sistema de control interno y en la aplicación de los instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Órgano; toda vez que se determinó: la Ordenanza, Reglamentos y Manuales de Normas y Procedimientos, no se encuentran adaptados a las normas e instrumentos de control fiscal vigente; los Planes Operativos no fueron elaborados con todos los elementos de la planificación y misma discrepa de lo ejecutado. En cuanto a las funciones ejercidas en las áreas medulares de la Contraloría Municipal de Carirubana, se constató que los Programas de Trabajo no mantienen su estructura; los Informes de Auditoría no son redactados de forma clara, lógica, objetiva y precisa; los alegatos formulados no son valorados, no se solicita el Plan de Acciones Correctivas; las auditorías de seguimiento no fueron realizadas conforme a la Norma que lo regula; no se han participado los procedimientos iniciados de Potestad de Investigación y Determinación de Responsabilidad a la Contraloría General de la República; el expediente de Potestad Investigativa y el auto de proceder no fue conformado de acuerdo a normativa que regula la materia, la Valoración Jurídica Preliminar se realiza en base al Resumen Ejecutivo. Siguiendo el mismo orden de ideas, se verificó que la escala de sueldos y salarios de altos funcionarios y altas funcionarias de la Contraloría Municipal, no se encuentra amparada bajo acto administrativo aprobado por la máxima autoridad; los cálculos para el pago de los emolumentos a la Contralora durante los años 2013, 2014 y el primer semestre 2015, no fueron realizados de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la materia (Ley de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público), lo que ocasionó que el órgano de control municipal le pagara un monto de Bs. 116.154,57.

#### RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de la Contraloría Municipal, debe implementar las acciones pertinentes para fortalecer los mecanismos del control interno dentro de la Dirección de Administración y Personal, que garanticen que el proceso de cálculo de los emolumentos de los altos funcionarios y funcionarias de ese órgano de Control Fiscal se realicen con apego a la Ley que regula la materia.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

**Sub-área:** Administrativa.

### Objetivo General

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados a la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), así como el grado de cumplimiento de la gestión, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

**Código de la Actuación:** EC-01-2015.

**Tipo de Actuación:** Examen de la Cuenta.

### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional, fue creada según Decreto N° 911 de fecha 09 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón S-N Extraordinario de la misma fecha, y su Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante la Oficina Inmobiliaria de Registro del Municipio Miranda del estado Falcón, inserto bajo el número 30, folios del 205 al 215 del punto I, tomo 24° de fecha 22-09-2006. La Fundación tiene por objeto, según modificación del acta constitutiva de fecha 19-12-2013 debidamente protocolizado bajo el número 4, Folio N° 13 tomo N° 35, apoyar a los Consejos Comunales a la comunas y a toda organización de carácter comunitario en el Estado Falcón, a través del financiamiento y

cofinanciamiento de sus proyectos comunitarios, productivos o de interés social, previo estudio de su viabilidad técnica, fines comunitarios y población beneficiada, dicho financiamiento y/o cofinanciamiento podrá ser a través de otorgamiento de recursos financieros, mediante el suministro de materiales, herramientas, etc, necesarios para la ejecución de los mencionados proyectos, todo orientado al espíritu, propósito y razón de los consejos comunales, comunas y comunidad organizada como expresión patagónica del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y la Ley Orgánica de la Administración Pública; asesorar a las comunidades urbanas y rurales de todo el Estado Falcón en la conformación de sus Consejos Comunales y comunas y otra forma de organización comunitaria, asesorar a los Consejos Comunales ya conformados a las comunas legalmente constituida y a toda organización de carácter comunal en su adecuado funcionamiento, ofreciéndole una información y capacitación que les permita afianzar y fortalecer sus estructuras internas; cooperar con las comunidades interesadas en conformar sus Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal programando y dictando charlas informativas sobre el proceso adecuado y legal para tales fines; colaborar con la promoción y difusión de información adecuada y oportuna sobre los Consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal en el Estado Falcón, con el objeto de orientar adecuadamente la conformación y funcionamiento apropiado de los consejos comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal; contribuir de los objetivos programáticos del Gobierno Regional en relación a los Consejos Comunales, comunas y a toda organización de carácter comunal coadyuvando con el proceso de conformación y funcionamiento de estos, conforme lo dispone las leyes.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de los objetivos y metas ejecutadas por la mencionada Fundación, durante el ejercicio económico financiero 2014, en el uso y aplicación de los recursos asignados, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta. Es de señalar, que

para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 21 días hábiles efectivo, con una aplicación de 294 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 01-10-2015 hasta 30-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el sistema de control interno implantado, para la salvaguarda del patrimonio manejado, así como para la recepción y ejecución de los recursos administrados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2014.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes.

- En revisión efectuada a treinta y un (31) órdenes de pago; los cuales ascienden a la cantidad total de Bs. 305.966,14, por diferentes servicios, se constató que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta de los mismos. En este sentido, el artículo 9 del Decreto 1808 del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.203, de fecha 12-05-1997; indica: “En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de este Reglamento, están obligados a practicar la retención del impuesto los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las siguientes actividades, realizadas en el país por personas naturales residentes; personas naturales no residentes; personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas, y asimiladas a éstas, de acuerdo con los siguientes porcentajes: (...)”. Tal situación se presentó por debilidades en el control interno por parte del personal responsable de causar el gasto, al no efectuar la correspondiente retención del Impuesto Sobre la Renta; así como verificar la factura emitida

durante el pago, lo que trae como consecuencia que no se garantice la recaudación del respectivo impuesto.

- De la revisión efectuada a sesenta y siete (67) órdenes de pago que ascienden a la cantidad de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos un bolívares con setenta céntimos (Bs. 643.601,70), por conceptos de adquisición de materiales, bienes y servicios realizados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), durante el Ejercicio Económico Financiero 2014; se constató que no se realizaron los procesos de selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez, que no anexan los documentos referentes a: Condiciones de contratación, documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio, llamados o invitación a los participantes; informe de análisis de las ofertas presentadas, informe de recomendación, documento de adjudicación y notificación de la adjudicación. En este sentido, los artículos 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010; establecen: “Artículo 73: Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.)” (...). “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. Asimismo, los artículos 96 y 97 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19-11-2014; indican: “Artículo 96: Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.). (...)”. “Artículo 97: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres (3) ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante”. (Omissis). Por otra parte, los numerales 2, 3, 5, 9, 10 y 11 del artículo 32 y artículo 113 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19-05-2009; señalan: “Artículo 32: Los expedientes deben contener los siguientes documentos:(...). 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación.(...). 5. Llamado o Invitación a los participantes.(...). 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso”.(...). “Artículo 113: Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico; en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia del envío y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación”. (Subrayado Nuestro). Tal situación, se originó por debilidades en el sistema de control interno por parte de la Dirección de Administración, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de materiales bienes y servicios, bajo la modalidad de consulta de precios; lo que trae como consecuencia, que no se seleccionen precios justos y razonables; y la oferta más favorable a los intereses de la Fundación.

#### CONCLUSIONES:

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gasto de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDAconsejos), correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaban la objeción de la misma, por consiguiente, este Órgano Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, participación, rendición, examen y calificación de las cuentas de los Órganos del Poder

---

Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de fecha 23/06/15, la declara fenecida.

**RECOMENDACIONES:**

- La Administración de la Fundación deberá realizar las acciones pertinentes a fin de aplicar las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a los pagos que se realice por concepto de adquisición de servicios; así como implementar mecanismo de control y supervisión en el proceso de verificación de los respectivos gastos, con la finalidad de que dicho Impuesto haya sido retenido, antes de proceder a realizar un pago.
- La máxima autoridad debe fortalecer el sistema de control interno mediante indicadores de control y supervisión en los procesos de conformación, verificación y comprobación de los documentos que deben contener los expedientes de contratación, con la finalidad que contengan toda la documentación justificativa que se generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas, tal como lo establece la normativa legal vigente.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMUJER FALCÓN)

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

**Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por el Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU); correspondientes al ejercicio económico financiero 2014.

**Código de la Actuación:** AO-21-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### Características Generales del Objeto Evaluado

Mediante el Decreto N° 82 de fecha 24-03-2003, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria N° 10, se crea la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU), adscrito a los fines presupuestarios a la administración de la Gobernación del Estado Falcón dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio. Constituida formalmente como Fundación de carácter social y sin fines de lucro, destinada a cumplir fines de interés Público; con personalidad jurídica propia y patrimonio autónomo; se rigió por Acta Constitutiva protocolizada ante el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 18-12-2007. El domicilio de la Fundación se encuentra en la ciudad de Santa Ana de Coro del Municipio Miranda, Estado Falcón, pudiendo establecer las oficinas y dependencias que considere necesarias a los fines de cumplir con sus objetivos en cualquier localidad del territorio del Estado, el objeto es resguardar los intereses morales y culturales, así como la defensa y protección de los derechos y garantías de la mujer

falconiana para lograr la igualdad de oportunidades, con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, e igualmente la Ley sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia.

#### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, relacionados con la ejecución de los recursos por parte de la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU), (actualmente Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMUJER FALCÓN)), durante el ejercicio económico financiero 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-10-2015 al 21-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios administrativos y financieros llevados a cabo por la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU).
- Verificar los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU).

#### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

##### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que la Unidad de Auditoría Interna fue creada a través de la modificación de la estructura organizativa y funcional, aprobada en Asamblea Extraordinaria N° 06, de fecha

30-06-2014, sin embargo, para la fecha de la actuación fiscal aún no se había realizado el llamado a concurso público a los fines de designar al titular de la misma. Al respecto los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan: “Artículo 26. Son órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal (...) Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley, cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oirá la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna”. “Artículo 27: “Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República”. Así mismo, el artículo 126 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, prevé: “Los o las jefes de unidades de auditoría interna de los entes y organismos estatales, serán seleccionados o seleccionadas mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y será designado o designada por máxima autoridad jerárquica del ente o Organismo. (...)”. Circunstancia que se origina, según consta en Nota Explicativa, de fecha 13-10-2015, emitida por la Presidenta del IREMujer FALCÓN, donde manifiesta que: “..., no se llamó a concurso hasta tanto no se solucionara la situación de la personalidad jurídica de la Fundación Instituto Regional de la Mujer a través de la creación de la Ley, la cual fue creada por el Consejo Legislativo del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2015. Así mismo la Fundación estuvo en proceso de liquidación hasta el 6 de octubre. Por lo tanto se realizará el respectivo concurso con la puesta en funcionamiento de la institución según los nuevos lineamientos emanados del

nuevo marco legal.”, lo que trae como consecuencia que no se realizaron las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la Fundación, por parte del Órgano de Control Fiscal Interno, a fin de verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de los mismos.

- En cuarenta y tres (43) órdenes de compra y servicio, no consta el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas. En este sentido, el artículo 39 la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación...”. Asimismo, el artículo 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, refiere: “Para todos los procesos de selección de contratistas establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el contratante debe preparar el presupuesto base de la contratación, cuyo monto total incluyendo los tributos, será informado a los participantes en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación y podrá mantenerse en reserva su estructura de costos”. Lo antes expuesto se originó por debilidades en el control interno en materia de contratación, específicamente en los documentos que se deben generar en la fase de planificación a los efectos de prever el monto requerido para contratar y adecuar la modalidad de contratación; lo que no garantiza el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normativa legal.

- Se constató la contratación de un (01) profesional independiente, para la presentación de servicios de contabilidad y auditoría durante todo el año, y al verificar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República específicamente en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control (Certificado de Inscripción), se observó que no está inscrito en dicho Registro. Al respecto, el artículo 20 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827, de fecha 23-12-2011, que prevé: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, sólo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el

Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. Al efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar”. Circunstancia que se originó por debilidades en los procedimientos administrativos aplicados por los responsables de la contratación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas en cuanto a los requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con profesional independiente; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Instituto Regional de la Mujer (IREMU), para el alcance auditado ejercicio fiscal 2014; se originaron por deficiencias de control interno por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Manual de Normas y Procedimientos no tiene actualizado el procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Normativa legal vigente, no se realizó el llamado a concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna; no se cumplió en su totalidad con las metas propuestas en el Plan Operativo Anual; asimismo se realizaron contrataciones de compras y servicios las cuales no se encontraban debidamente conformadas en un expediente por cada contratación; ordenes de compras y servicios las cuales no anexaban el presupuesto base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas; por otra parte órdenes de compra y servicio realizadas donde las invitaciones para ofertar y las cotizaciones presentan la misma fecha que el Informe de Recomendación, la Solicitud de Otorgamiento de Adjudicación y la Notificación de la Adjudicación y contratación de un (01) profesional independiente para la presentación de

servicios de contabilidad y auditoría, que no está inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.

## RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad del Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMUJER FALCÓN), deben realizar las acciones pertinentes en cuanto al llamado al concurso público del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- La Máxima Autoridad y el Administrador del Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMUJER FALCÓN), deben implementar mecanismos efectivos de control interno destinados a asegurar la elaboración del Presupuesto base, para garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos para la selección de contratistas.
- La Máxima Autoridad y el Administrador del Instituto Regional de la Mujer del Estado Falcón (IREMUJER FALCÓN), deben implementar mecanismos efectivos de control interno destinados a asegurar la elaboración del Presupuesto base, para garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos para la selección de contratistas.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Los Tablones”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

#### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Tablones” Municipio Zamora del estado Falcón; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Construcción de cinco (05) viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazárida, Municipio Zamora” por un monto de Bs. 700.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

**Código de la Actuación:** AO-22-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal “Los Tablones” ubicado en la Parroquia Zazárida, Municipio Zamora, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 11-06-2008 bajo el número 11-25-05-016-0000, e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 25-06-2010 bajo el número J-29920214-2, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 05 del Consejo Comunal “Los Tablones” de fecha 20-05-2012, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2012-2014.

---

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Los Tablones”, Municipio Zamora, estado Falcón, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto de Obra: “Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazárida, Municipio Zamora”, a través del convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 07-10-2015 al 21-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del

Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- De la revisión a la documentación correspondiente al proyecto objeto de estudio, se verificó informe técnico de fecha 13-02-2014 elaborado por el ingeniero inspector de FUNDACONSEJOS donde manifiesta que realizó inspección el día 12-02-2014, a través de la cual evidenció modificaciones en la distribución de las viviendas constató que solo se construyó un baño para las viviendas, no obstante el Consejo Comunal “Los Tablones” no solicitó por escrito a la referida Fundación dichas modificaciones para su respectiva autorización, sin embargo, se constató un informe por parte del Ingeniero Residente de la obra, de fecha 18-10-2013, así mismo, se verificó Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de fecha 15-10-2013, donde se explican las razones de haber realizado la modificación. Por otra parte, se observó en el expediente de Obra que el proyecto contemplaba la construcción de cinco viviendas por lo que en Acta de Compromiso de fecha 01-05-2013, avalado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y los beneficiarios, donde quedó aprobada la construcción de seis viviendas sin la autorización de la Fundación. En tal sentido, la Cláusula Décima Tercera el convenio entre la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal “Los Tablones” prevé: Cláusula Décima Tercera: Si durante la vigencia de este convenio sobreviniera alguna circunstancia que no estuviera prevista en forma expresa, y que directamente se relacione con las estipulaciones aquí contenidas, cualquiera de las partes convocará a la otra parte firmante, para evaluar, discutir y decidir por consenso las modificaciones a ser implementadas. Las instrucciones así definidas e impartidas se considerarán incorporadas mediante addendum a este convenio a partir del momento en que sean aprobadas. Lo antes expuesto obedece a debilidades por parte del Consejo Comunal con respecto al no realizar los trámites pertinentes relacionados con las modificaciones que

surgieron en el proyecto original; lo que trae como consecuencia que se ejecute modificaciones a la obra sin la debida aprobación por parte del ente contratante y no se garantice que los trabajos se correspondan con las especificaciones del proyecto.

- El Consejo Comunal “Los Tablones”, para la ejecución del proyecto de obra “Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazárida, Municipio Zamora”, realizó gastos por concepto de adquisición de materiales por la cantidad de Bs. 460.509,30 y por pago de servicios Bs. 118.130,00, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo a los monto cancelados, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 y los artículos 17 y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: Artículo 3: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: (...) 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...)” Artículo 17. “Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente.(subrayado nuestro). Artículo 73: ”Se puede proceder por consulta de precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” Lo antes planteado, se originó por debilidades en las acciones implementadas por parte de la Comisión Comunal de Contrataciones quien es la responsable de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los proyectos, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes.

- El Consejo Comunal ejecutó el proyecto de obra “ Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazárida, Municipio Zamora correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual no cuenta con registros contables que le permitan llevar un control de los ingresos y egresos efectuados, así como conocer la disponibilidad financiera durante la

administración y ejecución de la misma. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados ”(...) La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos. Por otra parte, la vocera de la Unidad Administrativa (cuentadante saliente) según informe sin fecha, expone lo siguiente: “(...) en estos momentos no se cuentan con los libros contables, por ende no logré consignarlos a la controlaría”; lo que trae como consecuencia que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras y administrativas ejecutadas por la referida Unidad.

#### CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Los Tablones”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo, de control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: modificaciones realizadas al proyecto sin la debida autorización por parte de FUNDACONSEJOS; no se ha concluido la obra excediendo los lapsos de tiempo establecidos; el Consejo Comunal no presentó a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas el Plan de Desarrollo Integral Comunitario para su aprobación; por otra parte, no se evidenció la documentación que indique los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra; la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no elaboró los registros contables; así como, pagos que no están contemplados en el presupuesto del proyecto y facturas que no fueron suministrada; el Consejo Comunal administró los recursos de la obra objeto de estudio mediante tres firmas conjuntas (un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y uno de la Unidad de Contraloría Social); la Unidad de Contraloría Social no presentó informes debidamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento al proyecto de la obra; los Voceros y Voceras

de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio, se constató que la obra "Construcción de cinco viviendas en el sector Los Tablones, parroquia Zazarida, Municipio Zamora" fue ejecutada realizando modificaciones al prototipo del proyecto objeto de la transferencia; sin embargo, se verificó un avance físico del 55% y un avance financiero del 100%, en virtud, de esta situación el Consejo Comunal solicitó a Fundaconsejos recurso adicional Tercer Desembolso para la culminación de la mencionada obra. En inspección realizada a los trabajos ejecutados se constataron cinco viviendas, de las cuales dos se encuentran culminadas y tres viviendas en construcción de las cuales: una con el 70%, otra con el 40% y la última con el 50% de avance físico respectivamente, para el momento de la inspección, la estructura física de las paredes de una de las viviendas no se encontraba en buen estado de conservación. De igual forma, se verificó materiales de construcción tales como: tuberías, puertas, ventanas, cerámicas y piezas sanitarias, que serán utilizados en la culminación de las viviendas faltantes; dichos materiales se encuentran ubicados en una de las viviendas sin culminar.

#### RECOMENDACIONES

- El ingeniero inspector por parte de FUNDACONSEJOS, debe asesorar al Consejo Comunal en cuanto a las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, a fin que el Consejo Comunal participe por escrito al ente que transfiere los recursos para su debida aprobación.
- El Consejo Comunal a través de la Comisión Comunal de Contrataciones, debe implementar los mecanismos de control a fin de aplicar las modalidades de selección de contratistas a los efectos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para conformar los expedientes por cada contratación que avale el referido proceso.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados, con el fin de conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de los recursos otorgados al Consejo Comunal.

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Orquesta Sinfónica del Estado Falcón

**Sub-área:** Administrativa.

### Objetivo General

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros implementados por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-20-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón fue creada según Decreto N° 1701 de fecha 18 de noviembre de 2009 y publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria el 03 de diciembre de 2009 y modificada en todas y cada una de sus partes según Decreto N° 30 de fecha 08 de enero de 2010, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2010, tiene personalidad jurídica propia, es de carácter artístico cultural y con patrimonio propio, adscrita a la Gobernación del Estado por órgano del Instituto de Cultura del Estado Falcón (INCUDEF), Tiene como domicilio principal la ciudad de Santa Ana de Coro Municipio Miranda del Estado Falcón, pudiendo ejercer actividades y establecer sucursales en cualquier parte del Territorio de la República y en el Extranjero; El objeto de la Fundación es la obtención, administración y distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma, entre las funciones de la Fundación esta la de coadyuvar en la complementación y perfeccionamiento de la capacitación del recurso humano requerido por la orquesta, Promover toda clase de eventos musicales en el Estado Falcón y la promoción y

difusión de la música sinfónica y en especial la venezolana y latinoamericana, así como también otras actividades musicales como opera, ballet, música de cámara, recitares y similares, tanto en el Estado como en el resto del Territorio Nacional y en el Exterior.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón; correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-10-2015 hasta 26-10-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; llevadas a cabo por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
- Verificar a través de una muestra representativa, la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados por la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón; durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón al cierre del ejercicio fiscal 2014.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes.**

- Se constató que la Fundación Orquesta Sinfónica de Estado Falcón no tiene constituida la Unidad de Auditoría Interna. Al respecto, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica

de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: Artículo 19. “Salvo en los casos autorizados por el Contralor General de la República de conformidad con lo previsto en el parágrafo único del artículo 26 de la Ley, los órganos y entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la ley, tendrán una unidad de auditoría interna la cual estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa que lo conforma y gozará del mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar”. Igualmente, el Decreto N° 30 de fecha 08 de enero de 2010 mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón en fecha 14 de enero de 2010 en su artículo 8 establece: Artículo 8: La fundación contara con una Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes. Por otra parte, el Acta de Asamblea de Modificación de los Estatuto de la Fundación, debidamente protocolizado en el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón bajo el N° 02, folio 5, tomo 2 de fecha 22-01-2010, en su Capítulo VIII Artículo 27 establece: Artículo 27: La fundación contara con una Unidad de Auditoría Interna que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes. Lo anteriormente expuesto obedece, según exposición de motivos de fecha 14 de octubre de 2015 suscrita por el Presidente de la Fundación la cual expresa “la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, no posee la Unidad de Auditoría Interna (...). el presupuesto de la Fundación casi en su totalidad proviene de los recursos del ejecutivo, es decir la partida 4.01 la cubre el presupuesto, se solicitó en ese año 2014 ingresar a la estructura de cargo la Unidad de Auditoría, por cuestiones de presupuesto deficitario no se creó. Y no se puede crear un cargo si no se cuenta con los recursos”. lo que

trae como consecuencia que no se estén realizando las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la fundación.

- La Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, para el ejercicio fiscal 2014, no tenía conformada la Comisión de Contrataciones. En este sentido, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, indica: Artículo 10. Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto. Así mismo el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, establece: Artículo 14. Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos del presente Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizaran a título personal y deberán ser notificadas al

Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Omis. Tal situación obedece, a debilidades de control interno, por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para conformar la Comisión de Contrataciones, la cual se encargue de los procedimientos de contratación, lo que origina que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice a la Fundación la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de empresas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. La Fundación no ejecutó gastos por las partidas 4.02” Materiales, Suministros y Mercancía” y por la partida 4.03” Servicios No Personales” con los Recursos otorgados por el Ejecutivo.

#### CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, se originaron por deficiencias del control interno, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no tiene constituida la Unidad de Auditoría Interna; Así mismo no tiene conformada la comisión de contrataciones.

#### RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad de la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, debe diligenciar los recursos presupuestarios para la constitución de la Unidad de Auditoría Interna.
- La Máxima Autoridad de la Fundación debe ejercer acciones en cuanto a la conformación de la comisión de contratación, a los fines de garantizar la sinceridad y transparencia en los procedimientos aplicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios.